UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
GERENCIA POLÍTICA

PROYECTO DE GRADO

ABSTENCIONISMO ELECTORAL INVOLUNTARIO (2005-2012) E IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE VOTACIÓN Y SUFRAGIO MÓVIL EN FUTUROS PROCESOS ELECTORALES DE BOLIVIA

Postulante: Adderly Beymar Contreras Apaza

Tutor: Lic. Carlos Cordero Carrafa

La Paz – Bolivia
2012

“EL PRESENTE PROYECTO DE GRADO FUE SOMETIDO A SUSTENTACIÓN ACADÉMICA FRENTE A TRIBUNAL PARA OBTENER LA GRADUACIÓN CORRESPONDIENTE Y SEA HABILITADO PARA CONSIDERAR EL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA”

“ABSTENCIONISMO ELECTORAL INVOLUNTARIO (2005-2012) E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE VOTACIÓN MÓVIL EN FUTUROS PROCESOS ELECTORALES DE BOLIVIA”

DIRECTOR DE CARRERA

DOCENTE DE LA MATERIA
DE TALLER DE INVESTIGACIÓN
EN CIENCIA POLÍTICA II

TUTOR

SELLO DE LA INSTITUCIÓN
ACADÉMICA

Dedicatoria

El presente proyecto de grado va dedicado a Marisol (mi madre) por su esfuerzo, apoyo, paciencia y gran amor brindado a lo largo de toda mi vida.

Agradecimientos

Quisiera agradecer en primer lugar a Silvia Fernández por sus palabras de ánimo de culminar con este proyecto, gracias por brindarme tu apoyo en los momentos más difíciles de mi vida universitaria.

Quiero agradecer al licenciado Carlos Cordero cuya enseñanza en la materia de sistemas electorales ha sido fuente de inspiración del presente proyecto.

También un gran agradecimiento a mis amigos y docentes de la universidad quienes aportaron con su conocimiento y reflexión en diferentes momentos de la elaboración de este proyecto.

Y por ultimo quiero agradecer a la Carrera de Ciencia Política de la Universidad Mayor de San Andrés que me acogió buenos años de mi vida y me debo todos los conocimientos adquiridos para mi futuro profesional.

No existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder.

(Michael Foucault, 1975)

TABLA DE CONTENIDOS

Dedicatoria…… iii
Agradecimientos…… iv
Introducción…… 1

CAPITULO I

DISEÑO METODOLÓGICO

1. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

1.1 JUSTIFICACIÓN…… 3
1.1.1 Pertinencia…… 3
1.1.2 Dimensiones…… 7
1.1.3 Viabilidad…… 8
1.1.4 Resultados y consecuencias de la investigación…… 8
1.2 PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN…… 9
1.2.1 Formulación de las preguntas…… 11
1.2.2 Delimitación…… 12
1.3 OBJETIVOS…… 12
1.3.1 Objetivos Generales…… 13
1.3.2 Objetivos Específicos…… 13

2. TIPO, MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN…… 13
2.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN…… 14
2.3 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN…… 14
2.4 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN…… 15
2.5 TIPO DE ESTUDIO…… 16

3. ESTADO DEL ARTE

4. MARCO TEÓRICO

4.1 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN…… 34
4.2 ABSTENCIONISMO ELECTORAL…… 35
4.3 UNIDADES DE VOTACIÓN Y SUFRAGIO MÓVIL…… 39
4.4 MARCO CONCEPTUAL…… 40

CAPITULO II

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1. REPORTE DE RESULTADOS

1.1 INFORMACIÓN RECOLECTADA…… 42

1.2 ENCUESTA……..…. 55

2. MARCO ANALÍTICO

2.1 MARCO DE HECHOS…… 76

2.2 MARCO DE INVESTIGACIONES Y PROPUESTAS…… 85

3. PROBLEMA DE INTERVENCIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA…….. 86

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INTERVENCIÓN……..... 87

CAPITULO III

PROPUESTA

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVOS GENERALES…… 88

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS…….. 88

2. FUNDAMENTACIÓN

3. ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA…… 100

3.2 ORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA…… 101

4. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROYECTO

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

2. RECOMENDACIONES

Referencias…… 106

Anexos…… 110

INTRODUCCIÓN

La presente investigación es un producto inspirado en la participación ciudadana durante los procesos electorales llevados a cabo en Bolivia.

Respecto a estudios sobre la participación ciudadana electoral en Bolivia, destaca la obra bajo la coordinación del señor Carlos Toranzo Roca (2003) denominado “Participación y Abstención Electoral en Bolivia”; en el nos brinda un panorama general sobre el fenómeno del abstencionismo electoral en Bolivia en el periodo democrático comprendido hasta 2002.

Este periodo estudiado se caracteriza por mantener un elevado nivel de abstención cuyo promedio no baja del 25%, sin embargo desde 2002 en adelante este fenómeno se ha reducido paulatinamente, esto por los sucesos políticos de la ultima década que modificaron el comportamiento electoral ciudadano. Los resultados de las elecciones 2005 son el ejemplo más resaltante de la reducción del abstencionismo en Bolivia.

Sin embargo, aunque este fenómeno se ha reducido cuantitativamente podemos afirmar, con toda seguridad, que aún sentó presencia en los diferentes procesos electorales celebrados hasta la fecha. Una de las características peculiares sobre este fenómeno en la actualidad es que responde a causas principalmente de tipo organizacional o logístico.

Si bien el abstencionismo electoral puede clasificarse en diferentes tipos de acuerdo a sus características, lo evidente en los últimos procesos electorales de Bolivia es que el abstencionismo responde a deficiencias técnicas que el ente electoral debería de brindar a los ciudadanos.

Tras la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado vivimos en un contexto donde se pretende dar un salto cualitativo en materia democrática con

la transición hacia una democracia intercultural; en ese contexto no podemos pasar desapercibidos el problema del abstencionismo que afecta al derecho político más importante de los ciudadanos y vital para el sistema democrático, el voto.

Por esta razón la presente investigación abordó un estudio referido al abstencionismo electoral involuntario, realizado en las ciudades de La Paz y El Alto del departamento de La Paz con el objetivo de comprender las peculiaridades con que sucede este fenómeno y así afinar la solución alternativa a este problema.

Es así que dedicamos un apartado del presente trabajo para el desarrollo de la solución alternativa, donde hemos centrando nuestra atención en las “Unidades de Votación y Sufragio Móvil” y sus posibles implicaciones para su futura implementación en el caso boliviano.

CAPITULO I
DISEÑO METODOLÓGICO

1. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

1.1. JUSTIFICACIÓN.-

En el marco de una adecuada justificación es importante desarrollar cuatro aspectos importantes:

- La pertinencia de la investigación
- Las dimensiones de la investigación
- La viabilidad de la investigación y del proyecto
- Resultados y consecuencias de la investigación

1.1.1 Pertinencia

Para el desarrollo de esta parte pondremos énfasis en el modelo de justificación que nos presenta Ramón Ruiz (2007: 25). En el sentido de que justificaremos la investigación a partir de su pertinencia disciplinar y socio-política.

A) PERTINENCIA DISCIPLINAR

El presente trabajo de investigación al tener la peculiaridad de profundizar sobre elementos de materia electoral, democracia y participación política, es evidentemente un estudio que pertenece ser abordado desde la disciplina de la Ciencia Política.

Es la carrera de Ciencia Política de la Universidad Mayor de San Andrés el espacio pertinente para presentar esta investigación bajo los parámetros de un “Proyecto de Grado”, con la finalidad de acceder al grado de licenciatura.

También es importante destacar que esta carrera al contar con tres menciones o áreas especialización: Gerencia Política, Gestión publica y Relaciones internacionales.

Donde la primera tiene la particularidad de ser una mención donde se maneja con mucha frecuencia aspectos referidos a la materia electoral, sobre todo para el análisis del comportamiento político electoral, diseño de campañas electorales entre otros. También acoge este Proyecto de Grado porque es importante y otorga beneficios para dicha mención, en tanto profundiza sobre aspectos más minuciosos referidos a los procesos electorales de nuestro contexto (conocimientos necesarios para quienes cursan dicha mención).

Importancia disciplinar.- La importancia para la disciplina se enfoca sobre todo a contribuir en el establecimiento de la materia electoral como una materia de particular interés para la Ciencia Política, sobre todo en nuestro contexto donde la misma busca ser absorbida por disciplinas a quienes no les es pertinente este tipo de estudios.

Beneficio disciplinar.- El principal beneficio que trae consigo la realización de esta investigación para la disciplina, más allá ganar de terreno en materia electoral a otras disciplinas como el derecho, es responder a las necesidades de nuestra sociedad brindando soluciones practicas y de fácil aplicación.

B) PERTINENCIA SOCIO - POLÍTICA

Nuestro estado atraviesa por características socio políticas que reciben de buen agrado los objetivos que persigue la presente investigación. Principalmente por la transición que se viene dando hacia una nueva forma de democracia intercultural que involucra nuevos retos y maneras de participación política de la ciudadanía.

El garantizar la participación a través del voto es una condición básica y necesaria en toda democracia, es así que en marco de la construcción de una nueva y mejor democracia los mecanismos de “garantía del voto” merecen su

perfeccionamiento antes de pasar a solucionar otras cuestiones también importantes de nuestra democracia.

Se presta principal atención al tema del Voto porque se ha visto en muchos procesos electorales falencias y deficiencias técnicas que afectan a amplios grupos sociales de ciudadanos, como el caso de batallones de Policías y Fuerzas Armadas quienes muchas veces "No Votan" por resguardar los procesos electorales en cumplimiento de lo que establece la norma; pues la ley otorga el mando de fuerza publica al Órgano Electoral Plurinacional el día de la elección[1]. Entre otros grupos que se han visto afectados por falencias o deficiencias organizativas del ente electoral están: el personal de hospitales, establecimientos de discapacitados, conventos religiosos alejados y demás.

La pertinencia social de ésta investigación tiene sustento en buscar una respuesta a la necesidad de iniciar en Bolivia un proceso de construcción de mecanismos que refuercen la garantía del derecho ciudadano al voto y de esta manera fortalecer la participación ciudadana en el marco de la Nueva Legislación Electoral asumida desde la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado.

Importancia social.- Su importancia en el área social principalmente es generar confianza en la Representación, Sistema Político e Institucionalidad Democrática a partir de la participación ciudadana. Hecho que además permite garantizar uno de los principales derechos políticos de los individuos reconocidos en la Nueva Constitución Política del Estado, el voto[2].

Beneficio social.- El beneficio que obtiene la sociedad con la implementación de las unidades de sufragio móvil es contar con más facilidades de participación para la conformación del poder publico, garantizándose su fundamental derecho político.

[1] La nueva LEY 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL lo establece dentro de sus articulos art. 148 y art. 149 inciso a.

[2] Véase el art. 26, par. II, inc. 2 de la nueva Constitución Política del Estado NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Tiene un alto grado de pertinencia política pues aporta al fortalecimiento y legitimidad del trabajo de realiza una de las instituciones políticas más importantes para la Democracia y Participación Ciudadana (el Órgano Electoral). Respecto a la vinculación de la democracia con la participación ciudadana en procesos electorales, Hugo San Martín Arzabe (1993: 47) nos dice:

> En el pasado unos de los principales indicadores del desarrollo democrático de un país se apoyaba en que la mayor parte de las personas y sectores sociales ejerzan su derecho al voto. Hoy en día este es solo un elemento más que debe ser tomado en cuenta conjuntamente a otros que aparecen como centrales, tal es el caso de la cultura política, vale decir todas aquellas orientaciones subjetivas de la ciudadanía respecto a las instituciones, a la practica democrática y al sistema político en general.

Sin embargo, la democracia en América Latina hoy atraviesa un fuerte cambio que exige mayor participación; desplazando así de a poco al sistema democrático representativo. Clara evidencia de ello es la nueva legislación electoral en Bolivia que promueve precisamente este tipo de democracia directa y participativa.

En esta línea podemos ver el desarrollo de los mecanismos electorales de otros países tanto para la votación como para el sufragio, puesto que se puede percibir casos del contexto internacional ejemplares, como Estonia donde el uso de la tecnología promueve revolución en sistemas de votación, con su implementación de *votación por teléfono celular* o casos cercanos donde el propio Perú buscar llegar todos los ciudadanos peruanos en el extranjero habilitando, incluso, mesas de sufragio para siete, cinco y hasta cuatro ciudadanos.

Importancia política.- Es de gran importancia para la institucionalidad democrática en Bolivia, en el marco de las nuevas medidas asumidas para el fortalecimiento de una democracia participativa y de inclusión.

Beneficios políticos.- Los beneficios políticos que trae consigo la realización de esta investigación favorecerían de gran manera al Órgano Electoral, institución política democrática por excelencia, otorgándole un mayor grado de legitimidad además de su legalidad y potestad constitucional, de suma importancia, que se le otorgo recientemente.

1.1.2 Dimensiones

Una vez realizada la justificación de acuerdo a la pertinencia tanto disciplinar y socio – política donde destacamos la importancia y beneficios de este proyecto de investigación, siguiendo la línea planteada por Ramón Ruiz (2007:45) proseguiremos con dimensionar la investigación en función a algunos intereses, en este sentido encontramos dimensiones como:

A) INTERESES PERSONALES

El principal interés personal para la realización de esta investigación es con motivo de una inquietud personal sobre los conocimientos en materia electoral, abordando específicamente un problema vivido a nivel personal y que se sabe sucede o sucedió a muchos, “el Abstencionismo Electoral Involuntario”, como veremos en adelante.

B) INTERESES INSTITUCIONALES

Dentro de los intereses institucionales que mueven esta investigación esta la postulación al Grado de Licenciatura en la “Carrera Ciencia Política y Gestión Publica de la Universidad Mayor de San Andrés”.

C) INTERESES POLÍTICOS

El interés político que persigue con la presente investigación es el de mejorar la participación política de los ciudadanos a través del voto y así contribuir con el proceso de transición hacia una democracia intercultural que se viene dando desde la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado.

1.1.3 Viabilidad

La viabilidad del proyecto se mide a partir de 3 elementos principalmente: tiempo, recursos e información.

En materia de tiempo es posible y razonable acabar el Proyecto de Grado en el lapso que otorga la Carrera de Ciencia Política, que son dos años divididos en dos periodos Taller I y Taller II.

En materia de recursos se cuenta con un potencial probado que permitirá dirigir al menos una encuesta en las ciudades de La Paz y El Alto, cuyo estudio de caso permita inferir en otras escalas la realización de la propuesta - solución al problema del abstencionismo involuntario.

En cuanto a la información cabe resaltar que las unidades de observación, datos institucionales (del OEP y TED), son de fácil acceso pues la ambas se encuentran en la ciudad de La Paz, lo cual permite mayor interacción.

1.1.4 Resultados y consecuencias de la investigación

Los resultados de la investigación provenientes de la recolección de datos tanto institucionales como a través de la encuesta serán utilizados de manera responsable con fines estrictamente académicos en el marco de los principios éticos y morales del profesional.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado la presentación de resultados se realizará mediante tablas y graficas de datos agregados en procura, sobretodo, de mantener oculta la identidad de las personas encuestadas.

Por otra parte durante la realización de la investigación no se deberá abordar cuestiones delicadas o que puedan comprometer la integridad de los sujetos encuestados, siendo los mas claros y precisos posible.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los sucesos posteriores a las elecciones de 2002 han marcado el ingreso a una nueva etapa o un nuevo periodo en la vida de Bolivia caracterizado por nuevos actores políticos con nuevos proyectos de país que desplazaban a los tradicionales y muchas confrontaciones que finalmente desembocaron en una Nueva Constitución aprobada en 2009.

Es evidente que dentro de los últimos años se ha vivido con mucha frecuencia procesos electorales, donde claramente se hizo notar la alta participación ciudadana en las urnas, que es el reflejo de una democracia que ha sobrevivido a los embates de los sucesos anteriormente mencionados. La sociedad boliviana en este sentido ha demostrado tener la capacidad de llegar a consensos sin violencia a través de medios convencionales como “el voto” (utilizado, como veremos, con mayor frecuencia últimamente).

La aprobación del Nuevo Texto Constitucional en 2009 marca el punto más fuerte de este ultimo periodo y que significa, como dice el analista político y catedrático Carlos Cordero (2009), que “Bolivia ingresa a un nuevo tiempo político e institucional cargado de desafíos e incertidumbre” (p. 101).

Uno de esos desafíos es precisamente la construcción de la denominada democracia intercultural que contiene formas participativas, representativas y comunitarias. Y como bien dice Salvador Romero Ballivián (2003:7) el indicador de la confianza en la democracia en nuestro país es la participación de la ciudadanía en las elecciones; por tal motivo los procesos eleccionarios marcan un elemento importante para la generación de confianza en esta nueva forma democrática “intercultural”.

Dentro de este marco es que resulta importante superar las deficiencias que presenta nuestro sistema electoral, dentro las cuales se pueden identificar

varias[3], pero en esta oportunidad profundizaremos especialmente en una "el abstencionismo". Pues en democracia "la abstención es el reverso de la participación, es diríamos su amenaza, como lo es para la democracia cuando alcanza el umbral critico" (Jorge Lazarte, 2003:3).

En efecto, como explica Lazarte (2003) "la abstención es un tema de estudios y debates actuales porque existe un crecimiento de la no participación electoral como tendencia general en el mundo y América Latina" (p. 3).

En muchos casos la participación política convencional (participación en las urnas entre otras como la iniciativa legislativa ciudadana) es desplazada por una forma de participación política no convencional manifestada en bloqueos, tomas de edificios y demás muy utilizados en Bolivia; pero que conviene contrarrestar esto promoviendo y creando más mecanismos de participación política convencional.

Por tal motivo en la presente investigación procura enfatizar sobre el problema del *abstencionismo involuntario*[4] que afecta a principalmente a ciudadanos que muchas veces, durante el día de las elecciones, viajan por cualquier motivo de importancia, cambian de domicilio encontrándose distantes de su recinto electoral, trabajan resguardando el proceso electoral (caso de los policías y militares) o tienen problemas de salud que les impide moverse hacia su centro de votación.

En el marco de la formulación de nuevos mecanismos que permitan garantizar, como decíamos, participación en procesos electorales (como forma de participación política electoral) postularemos la propuesta de "Las Unidades de Sufragio Móvil" tras abordar las características del problema del "abstencionismo involuntario" con los resultados de la investigación.

[3] Como se podrá ver en el trabajo "Participación y Abstencionismo Electoral" bajo la coordinación de Carlos Toranzo (2003).

[4] La categoría de "Abstencionismo Involuntario" es desarrollada por Jorge Lazarte (2003) y refiere al tipo de abstención en el que los ciudadanos están inscritos pero encuentran problemas técnico – operativos que les impide votar.

En este sentido es necesario desarrollar con mucha precisión las preguntas de investigación, pues serán estas al igual que los objetivos las principales directrices que orientaran permanentemente el desarrollo de la investigación.

Para tal efecto León y Montero (2003) mencionan los requisitos que deben cumplir las preguntas de investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2006):

- Que no se conozcan las respuestas
- Que puedan responderse con evidencia empírica
- Que impliquen usar medios éticos
- Que sean claras
- Que el conocimiento que se obtenga sea sustancial

1.2.1 Formulación de las preguntas de investigación

¿Son las unidades de sufragio móvil un mecanismo Eficiente para implementar y contrarrestar el fenómeno del Abstencionismo Electoral Involuntario en futuros procesos electorales de Bolivia?

¿Cual es el efecto que tiene el no votar o tener dificultad para hacerlo de las personas, sobre los índices de participación ciudadana y abstención en los procesos electorales de Bolivia desde 2005?

¿Cuales son las principales causas que provocan el abstencionismo involuntario en los procesos electorales desde 2005?

¿Cuáles son las condiciones técnicas, logísticas y operativas que requieren las unidades de votación y sufragio móvil?

¿Cuales son los alcances y limitaciones que tienen las unidades de sufragio móvil dentro de sus especificaciones técnicas - operativas?

¿Qué posibilidades tiene el Órgano Electoral Plurinacional para implementar estas Unidades de Sufragio en Procesos Electorales futuros en Bolivia?

1.2.2 Delimitación

La delimitación del trabajo de investigación permite desarrollar las actividades de manera lógica y ordenada (Hernández, 2006). El desarrollo de esta debe plantearse dentro del planteamiento del problema; los parámetros para delimitar esta investigación son los siguientes:

Tiempo: El periodo sobre el cual enfatiza la investigación es desde las elecciones generales y de prefectos de diciembre 2005 hasta la Elección de Autoridades Judiciales del 2011 cuya proyección inmediata para las futuras elecciones en Bolivia corresponde al proceso (2014-2015).

Espacio: El espacio de estudio del fenómeno del abstencionismo involuntario se realizara a partir del estudio de caso de dos ciudades importantes a nivel nacional, como es La Paz y El Alto.

Unidades de observación: Entre los principales a tomar en cuenta están los datos del INE, datos del Tribunal Supremo Electoral, y la población que participo desde los comicios electorales de 2005. También se tomara en cuenta una encuesta a la ciudadanía para saber sobre su participación en los procesos electorales celebrados en los últimos años.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de la investigación que se detallaran a continuación están ampliamente ligados a la formulación de las preguntas de la investigación que detallamos con anterioridad; cabe mencionar que los objetivos específicos son el principal apoyo para la consecución de nuestro objetivo general planteado, y que también encuentran relación con las preguntas del planteamiento del problema:

1.3.1 Objetivo General

- Estudiar las unidades de sufragio móvil como mecanismo más eficiente para implementar y contrarrestar el fenómeno del abstencionismo electoral Involuntario en futuros procesos electorales de Bolivia.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Medir los índices de participación y abstención electoral en los últimos procesos electorales de Bolivia.
- Identificar a través de una encuesta las causas que provocan el abstencionismo electoral involuntario en los procesos electorales desde 2005.
- Desarrollar los aspectos técnicos, logísticos y operativos para el funcionamiento de las Unidades de Votación y Sufragio Móvil.
- Analizar los alcances y limitaciones que conlleva de implementación de las Unidades de Votación y Sufragio Móvil.
- Valorar las posibilidades tiene el Órgano Electoral Plurinacional para implementar estas Unidades de Sufragio en Procesos Electorales futuros en Bolivia.

Los objetivos específicos permitirán el desarrollo tanto de la investigación como del proyecto propuesto “Unidades de Votación y Sufragio Móvil”, formato previsible también dentro de la propuesta del objetivo general.

2. TIPO, MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En el presente Proyecto de Grado, aborda una investigación que responde tanto a criterios de tipo cuantitativo como Cualitativo, o también denominado *enfoque integrado multimodal* (Hernández, Fernández & Baptista, 2006: 4):

La aplicación de este enfoque se deja ver en su naturaleza cualitativa sobretodo en la parte correspondiente a la investigación del fenómeno o problema citado,

donde se abordara con datos estadísticos la ocurrencia del mismo e igualmente se sustentaran las causas o hipótesis con base en la cuantificación de resultados obtenidos por las encuestas.

Por otra parte la investigación también tiene carácter cualitativo en la manera en que abordara la propuesta sobre las Unidades de Votación y Sufragio Móvil, pues al ser un mecanismo nunca utilizado en nuestro contexto no se cuenta con datos cuantificables para medir sus efectos sobre el fenómeno específico, pero si se podrá trabajar sobre las cualidades que brindaría su aplicación.

2.2. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

La aplicación del método puede no resultar del todo fácil, pues la participación electoral puede ser medida con respecto de la población electoral potencial (o total de personas en edad de votar) como también puede considerarse sobre el numero de inscritos.

Nos limitaremos a medir la participación de las personas en edad de votar "inscritas", puesto que principalmente nos interesa abordar la situación de las personas quienes estando en todo su derecho de ejercer el voto, no lo hicieron por razones que el ahora Órgano Electoral Plurinacional podría brindar soluciones.

En este sentido recurriremos a información sobre este tipo de electores con ayuda de algunas técnicas que detallaremos mas adelante.

2.3. TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

Técnica de Recolección de datos.- Son diferentes técnicas de recolección de datos que utilizaremos de acuerdo a las necesidades. Así por ejemplo en la construcción del capitulo referido a la propuesta será necesaria la:

- Recopilación de Leyes.
- Recopilación de resoluciones institucionales
- Recopilación de información en Internet.
- Recopilación de información en libros.
- Recopilación de información en periódicos.

El en cuanto a la investigación sobre el fenómeno del abstencionismo electoral involuntario este necesita ser abordado con datos mucho más certeros, por lo cual debe sustentarse en los resultados de una encuesta a la ciudadanía en general.

A continuación resaltaremos las características generales de la encuesta[5].

***- Espacios de encuesta**:* Para el estudio de este fenómeno tomaremos lo q se denomina el estudio de caso, aplicado a 2 ciudades importantes dentro del ámbito nacional La Paz y El Alto. Estas son tomadas en cuenta por el fácil acceso que se tiene a ellas en tanto a la distancia, además de que son ciudades que concentran un buen numero de circunscripciones.

- Tamaño de la muestra.- El tamaño de la muestra a utilizar dentro de cada una de las ciudades será definido bajo formulas estadísticas, donde será importante en primer lugar establecer: la población total y sus características, grado de confiabilidad, margen de error y la distribución de probabilidades, todos con base en por las técnicas arriba señaladas. Posteriormente se desarrollara su distribución de manera estratificada.

- Tipo de encuesta.- El tipo de encuesta que se realizara es probabilística puesto que los resultados permitirán inferir la ocurrencia del fenómeno en otras ciudades de de igual rango en toda Bolivia.

2.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño dentro de este proyecto de grado varía de acuerdo al tipo de investigación que se desarrolle, es así que dentro la investigación al contar con los enfoques tanto cuantitativo como cualitativo se desarrollara con dos diferentes diseños de investigación.

Para la parte que aborda al fenómeno del abstencionismo donde se hará uso de la investigación cuantitativa corresponde la aplicación de un diseño no experimental porque la comprobación de variables contenidas en las hipótesis se realiza en función a información recolectada sobre los procesos electorales

[5] Los datos más específicos sobre la encuesta serán presentados dentro del reporte de resultados en el CAPITULO II.

celebrados desde 2005 en Bolivia, temporalidad característica de un diseño transversal.

En lo que concierne a la construcción del tercer capitulo de este proyecto de grado, la “propuesta – solución” sobre las Unidades de Votación y Sufragio Móvil corresponde a un diseño de investigación igualmente no experimental pues aca se presentara solamente la primera etapa que refiere a la elaboración del proyecto. Posteriormente tras su efectiva implementación se abre la posibilidad de aplicar a estas unidades un diseño experimental, que aplicado en primer lugar a las circunscripciones de La Paz y El Alto según los resultados podría verse comprometido como un proyecto a nivel nacional.

2.5. TIPO DE ESTUDIO O ALCANCES

El tipo de estudio o también denominado alcance de la investigación difiere según la etapa del proceso de investigación, siendo así encontramos que el proyecto contiene los siguientes alcances:

En la parte correspondiente al reporte de resultados sobre la investigación sobre el abstencionismo electoral involuntario el alcance de la investigación debe ser de carácter descriptivo, explicativo y correlacional pues finalmente lo que se pretende es dar cuenta de las variables que hacen a este fenómeno y buscar su relación con la no participación de los ciudadanos a través del voto.

En lo que concierne al desarrollo de la propuesta podemos destacar que el tipo de estudio realizado es de carácter descriptivo, explicativo porque nos limitaremos a encontrar los aspectos básicos que se necesita considerar en materia de la organización técnica, logística y operativa de las unidades de votación y Sufragio Móvil.

3. ESTADO DEL ARTE

Los últimos trabajos desarrollados que contribuyen con el desarrollo de la presente investigación se encuentran aquellos que abordan temáticas referidas a democracia, participación política, comportamiento político, participación

electoral, abstencionismo, y finalmente literatura que contribuya con la construcción de la propuesta (Unidades de Votación y Sufragio Móvil).

DEMOCRACIA, CALIDAD DE LA DEMOCRACIA Y DEMOCRACIA DIRECTA

Una breve reflexión sobre la democracia dice que *"…es como el aire, mientras la tenemos no nos damos cuenta de su existencia, pero cuando nos falta, hay que ver como nos duele y como sentimos su ausencia"* (Elizalde Hevia Antonio, 2000), y como esta podemos encontrar muchas otras, por lo que es inevitable afirmar como dice Exeni (2004) que *"no hay una sino varias concepciones de democracia"*.

En la actualidad más allá de los matices de la democracia se ha posicionado el tema sobre la "calidad de la democracia"; para Simón Pachano (2011), la selección de éste tema como problema de investigación responde a dos consideraciones básicas.

> En *primer lugar*, a que el mayor riesgo que enfrentan los regimenes democráticos surgidos (…) es la conformación y permanencia de formas de democracia que se alejan de los estándares mínimos que debe mantener ese tipo de régimen. En *segundo lugar*, el análisis de la calidad de la democracia es claramente un campo teórico en construcción que se ha desarrollado fundamentalmente como un debate teórico en construcción (Pachano Simón, 2011: 13-14).

Pachano (2011) concluye que: *"El estado de avance de la teoría de la calidad de la democracia no permite superar dos limites que se presentan a partir de las propuestas metodológicas al respecto"* (p. 365).

> Uno es el que se establece por la utilización de las grandes dimensiones (agregados de alto nivel de abstracción que contienen

> los atributos de la poliarquía), que coloca al estudio en un plano de generalidad tan grande que resulta insuficiente para el tratamiento de situaciones concretas. Otro límite es el que marcan los indicadores que solamente pueden dar cuenta de aspectos muy parciales de la calidad de la democracia (Pachano Simón, 2011: 365).

Así, Dentro de este contexto sobre la calidad de la democracia y los varios matices que tiene la democracia, la C.N.E. (2007) aborda un estudio sobre uno de ellos en particular "la democracia directa y el referéndum en América Latina", en esa obra uno de los autores referirá que durante los últimos años varios países de América Latina optan por la vía de *"reformas constitucionales por un lado e incorporación de mecanismos de democracia directa por otro, para mantener la representación, incrementar la participación y mantener la estabilidad de los sistemas políticos"* (Zovatto Daniel, 2007: 11)

Otro argumento por el que conviene trabajar sobre este aspecto de la democracia es, que resulta la actividad de participación política más fácil de medir o cuantificar (Conway, 1986: 15).

Al referir dentro de las constituciones a mecanismos de democracia directa o participación política, se destacan la consulta popular (Plebiscito/Referéndum), la iniciativa legislativa y la revocatoria de mandato. Pero considerando que el objetivo es introducir al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones hay que poner principal énfasis en aquellos mecanismos de participación política que se realizan a través del voto directo y universal. (Zovatto Daniel, 2007:12)

Para Daniel Zovatto (2007) la importancia del debate sobre estos mecanismos de democracia directa gira en torno a los beneficios y riesgos que representan

para instituciones como el parlamento y partidos políticos que actualmente no gozan de confianza ante la opinión publica (p. 13).

Finalmente los resultados de los estudios sobre los mecanismos de democracia directa muestran que *pese a la generalizada incorporación de de estos dentro de los textos constitucionales de la región, la mayoría de los sistemas políticos latinoamericanos sigue teniendo un bajo componente de democracia a nivel nacional, con excepción de Uruguay.* Destaca, además, que a pesar de esos resultados *hay una riqueza con mayor variedad de mecanismos y modalidades, en el ámbito estadual y local / municipal, cuyo estudio comparado sigue virgen y valdría la pena abordarse*. (Zovatto, 2007: 39)

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Es evidente que cuando hablamos de democracia debemos considerar las formas de participación política de la ciudadanía, pues son estas las que definen el tipo de democracia al que corresponde[6]. Ahora bien Margaret Conway (1986) para introducirnos a su estudio sobre la participación política de los Estados Unidos define a esta como *las actividades de los ciudadanos que intentan influir en la estructura de gobierno, en la selección de autoridades o en las políticas gubernamentales*.(p. 13)

Sin embargo, también refiere que la participación política incluye *actitudes pasivas, como asistir a ceremonias o actividades de apoyo, o prestar atención a lo que esta pasando en el gobierno o en la política, seguir campañas políticas a través de los medios masivos de comunicación* (Conway Margaret, 1986: 13)

Para continuar con aspectos de la participación Margaret Conway (1986) nos dice que se puede distinguir entre dos tipos de participación:

[6] Pues como bien decía Luís Exeni (2004) "*no hay una, sino varias concepciones de democracia"*

> Participación convencional y no convencional[7]. La primera se refiere a las actividades aceptadas por la cultura política dominante tales como: votar, buscar la función pública a través de las elecciones, trabajar para un candidato o para un partido político, escribir una carta a un funcionario público. *También existen* otras formas de política no aceptadas por la política dominante [*no convencional*], *dentro de estas se distinguen:* las legales como una marcha de protesta, y las ilegales como el terrorismo (p. 13).

Dentro de estas formas convencionales *se presenta una cantidad de problemas cuando se pretende medir la frecuencia con que los ciudadanos se comprometen en diferentes actividades políticas.* En este sentido *el Voto es la actividad más simple de medir, pero aun esta no carece de problemas*; de los cuales muchos vienen del tema de "la participación de elección de autoridades"(Conway Margaret, 1986: 15)

Otra distinción a saber es entre la participación simbólica y la participación instrumental; donde *la primera* tiene una dimensión que va desde *saludar la bandera, cantar el himno nacional, recitar el compromiso de fidelidad,* hasta cuando un individuo al votar expresa su apoyo u oposición (voto castigo) a un candidato manteniendo una lista negra. Los símbolos pueden clasificarse de dos tipos: referentes y de condensación. Los referentes son símbolos que nos ayudan a pensar con lógica por ejemplo las estadísticas sobre contaminación ambiental pueden convertirse en símbolos de progreso, o retraso, a través del control de la contaminación. Los de condensación evocan emociones asociadas a objetos o situaciones. (Conway Margaret, 1986: 22)

[7] Para un análisis de las actividades políticas convencionales y no convencionales, ver Samuel H. Barnes y Max Kease, eds., Political Action (Beverly Hills, Calif.: Sage, 1979) citado por Margaret Conway (1986)

Finalmente otro aporte importante del estudio de Margaret Conway (1986: 23-25) refiere a que:

> Dos formas simbólicas importantes para mantener el sistema político son: el ritual y el mito, (…) *donde por un lado* ritual es una actividad motora que involucra simbólicamente a sus participantes en una causa común, llamando su atención compulsiva hacia intereses mutuos relativos y conjuntos (…). *Por otra parte*, el Mito es una creencia común a numerosos grupos de personas, que da a los eventos y acciones un significado. Uno de los mitos políticos que se inculca a los norteamericanos desde muy temprano en la escuela, y que se ha aceptado ampliamente, es que todo ciudadano debe votar.

ELECCIONES Y DEMOCRACIA

El trabajo sobre elecciones y contexto político de Michael Krennerich y Claudia Zilla (2007) y aborda el tema de la democracia en América Latina bajo un enfoque donde las elecciones son el indicador mas importante.

Es importante comenzar por destacar que el carácter competitivo de las elecciones según estas autoras constituye la *condicio sine qua non* para la democracia. Es así que a lo largo de su trabajo se notara un particular interés sobre este aspecto de la democracia (Krennerich y Zilla, 2007: 39)

Krennerich y Zilla (2007) dicen que *América Latina representa una región que desde su independencia no ha conseguido instaurar un orden democrático estable* y que en muchas oportunidades *las elecciones, en este contexto, sólo tenían la función de confirmar ex post las relaciones fácticas de poder* (gobiernos que llegaban por las armas al poder) (p. 39).

Recién a partir de 1970 se comenzó a poner en duda las estructuras autoritarias y represivas en la región, así, en un plazo de 10 años se extendió la ola democratizadora por toda la región (Krennerich y Zilla, 2007: 41). Es asi que *las elecciones constituyeron "la llave del cambio de régimen"* (Cerdas, Rial y Zovatto, 1992, citado en Krennerich y Zilla, 2007)

Si bien después de este periodo la democracia latinoamericana aun no cuenta con los estándares técnicos de las democracias consolidadas de países industrializados occidentales. En general son cada vez más competitivos, donde se nota una clara tendencia a mejorar el procedimiento técnico de las elecciones; pero mas allá de las virtudes técnicas hay que ver la complejidad y modernización del procedimiento electoral donde fenómenos como la heterogeneidad y la desigualdad sociales, la existencia de marginados (indigentes) o de minorías no integradas (indígenas) socavan de alguna forma el carácter democrático de las elecciones (Krennerich y Zilla, 2007: 45).

Argumenta además, que las elecciones y mantenimiento de las instituciones democráticas no son *per se* un índice de consolidación democrática. *"La consolidación es un proceso que se lleva a cabo en el nivel valorativo, y se mide por un aumento en el reconocimiento que la población realiza de la democracia como forma de gobierno y de vida: como un valor en sí"* (Nohlen, 1995, citado en Krennerich y Zilla, 2007: 46).

Finalmente las autoras Krennerich y Zilla (2007) refieren a las formas de política no convencional como en el caso de Bolivia en 2003 (manifestaciones en vía publica, protestas, huelgas, bloqueos de calles, etc.) y sostiene que *"En última instancia, la institucionalización progresiva y sostenida de las democracias en América Latina dependerá de que las elecciones mantengan y defiendan su predominio como institución no sólo en la generación, sino también en el cambio de gobiernos"* (p. 47).

EL SUFRAGIO Y EL VOTO

Después de revisar la importancia de las elecciones como institución para la democracia puntualizaremos sobre un elemento importante dentro de la misma. El derecho de sufragio.

Manuel Aragón (2007) nos presenta un trabajo interesante y de fácil comprensión sobre definiciones de sufragio, voto, colegialidad y la relación que éste tiene con la democracia, de donde podemos rescatar las siguientes ideas importantes (pp. 162-164):

- El derecho de sufragio en su sentido mas simple (identificándolo con el derecho a voto) no esta ligado necesariamente con la democracia.

  Esta claro que el derecho de sufragio tiene una connotación política inexcusable.

- Puede existir Derecho de sufragio sin democracia en sistemas de sufragio restringido como ocurrió, por ejemplo en el estado liberal del siglo XIX basado en el sufragio censitario.

- Parece pues, que derecho de sufragio y democracia solo coinciden cuando el sufragio es universal. Pero también puede haber casos en los que existe sufragio universal sin democracia.

- No solo basta el carácter universal del sufragio para considerarlo democrático: ha de ser también libre, igual, directo y secreto.

También es importante en un segundo lugar destacar que hay una estrecha relación entre derecho de sufragio, representación y partidos políticos (Aragon, 2007: 164-167). Idea que fácilmente se puede asociar con lo ya planteado por Daniel Zovatto (2007:13) cuando acerca de los beneficios y riesgos que representan los mecanismos de democracia directa para instituciones como el parlamento y partidos políticos. Sin embargo para el desarrollo de nuestro tema

de investigación encontraremos mas premisas importantes en lo contenido dentro del cuarto y quinto subtitulo.

En cuanto al entendimiento institucional del derecho de sufragio este puede ser entendido en dos dimensiones: Una dimensión subjetiva y otra objetiva (Aragon, 2007).

> Desde el primero, aparece como una facultad del titular del derecho garantizada por el ordenamiento (…). Y desde la consideración objetiva, el derecho de sufragio es un principio básico de la democracia o del ordenamiento democrático. Visto como principio viene a tener una dimensión institucional indiscutible: sin derecho de sufragio no hay democracia (p. 170).

Finalmente, para Manuel Aragón (2007) el sufragio tiene algunas funciones que es importante poner en consideración dentro del presente estudio: El sufragio tiene una *primera* función de producir representación; muy bien decía Kelsen frente a Schmit la democracia representativa solo es posible gracias a las votaciones democráticas, es decir, gracias al derecho de sufragio universal, libre, igual y secreto. Una *segunda* función del sufragio es la de producir gobiernos, porque mediante este es que lo ciudadanos expresan su apoyo o lo niegan a programas de gobierno haciendo de esta manera al carácter de "legitimidad" de los gobiernos. Una *tercera* importante función es la de limitación del poder, esto en la medida de que no es concebible el sufragio democrático si no es periódicamente ejercitable. Por tanto elecciones libres equivalen entre otras cosas, a elecciones periódicas. Por otra parte en sufragio también cumple la función de legitimación del estado, porque es mediante que se articula la participación del ciudadano en el ejercicio del poder. La declaración de que en todas las constituciones se latinoamericanas se contiene, de que la soberanía radica en el pueblo (o en la nación), se hace realidad en la medida que se esta garantizando el derecho de sufragio, único instrumento por el cual se asegura

verazmente la emisión de la voluntad popular. Ahora bien, el sufragio, aun siendo el modo insustituible de producir la legitimación democrática, no puede legitimarlo todo. Legitima el poder, en cuanto a la forma, es decir, a su carácter de representativo, pero no exactamente en cuanto a su contenido, a su producto. (pp. 173-177)

ABSTENCIÓN Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL

Cuando Margaret Conway (1986) nos decía que "*el Voto es la actividad más simple de medir, pero aun esta no carece de problemas",* podemos referir al abstencionismo como uno de esos problemas o fenómenos que se hacen presentes en tan importante institución para la democracia, las elecciones.

Un trabajo que profundiza sobre éste tema y nos brindará además un buen marco de categorías para nuestra investigación, es el estudio de José Thompson titulado "Abstencionismo y participación electoral".

Es bueno comenzar por conceptualizar este fenómeno. En primer lugar de acuerdo con el diccionario electoral *"La abstención es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello (…) es un indicador de participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto"* (Arnaldo Alcubilla, 2000, citado en Thompson, 2007). Según otros autores es mas bien una escogencia de comportamiento distinto del sufragar por una opción en el proceso electoral (abstención activa o voto en blanco); en esta concepción se une a estas papeletas en blanco a quienes no concurren a votar o llamado "Ausentismo Electoral" (Thompson, 2007: 266-267).

Con lo anterior es evidente que el abstencionismo concentra varias definiciones, pero en el estudio que Thompson (2007) realiza, él prefiere *"excluir de la definición de abstencionismo aquellos casos en que el elector concurre a la votación y ejerce su derecho a voto [abstencionismo activo]"* (p. 267). Aun

excluyendo a estos, como la mayor parte de la doctrina, la noción incluye circunstancias que deben ser desagregadas.

Una desagregación importante resulta de la clasificación entre quienes no votan por voluntad propia y quienes no lo hacen por razones ajenas a la voluntad del individuo. Respecto a la segunda, que es denominada *"Abstención Estructural"* (Alcubilla, 2000, citado en Thompson, 2007) porque las causas derivan de la estructura misma del proceso electoral, se encuentran sobretodo problemas en torno al padrón electoral y ubicación de los centro de votación, personas con discapacidades, personas privadas de libertad.

Después de considerar el marco conceptual del abstencionismo es preciso puntualizar dentro de la "Abstención Estructural" las influencias de la naturaleza del voto, ya que el voto puede ser considerado como un derecho o un deber dependiendo del sistema. Cuando se adopta la primera posición, *"el abstencionismo no debe mover a mayor preocupación que la estadística (…)"* (Nikken, 1994, citado en Thompson, 2007); pero cuando se adopta al voto como un deber en abstencionismo entrañaría otras implicaciones.

José Thompson (2007) con base en la comparación de índices sobre abstencionismo en países del continente sud-americano[8] deduce: Primero, que por las variaciones existentes es difícil hablar de una "tendencia uniforme plenamente identificable hacia el abstencionismo a nivel continental". Segundo, que si bien hay porcentajes superiores al 50% es imposible hallar un límite universalmente aceptado, pasado el cual el abstencionismo deba ser considerado preocupante o negativo (p. 275).
A nivel general existen causas que influyen sobre el abstencionismo, pero dentro del continente latinoamericano podemos citar por ejemplo:

[8] Ver "Cuadro 1" ANEXOS

> El desencanto con la democracia como forma de gobierno; esquemas electorales que desestimulan la participación en comicios electorales; disconformidad con la clase política; Temas relacionados con la cultura política (Thompson, 2007: 277-278).

Ante estas situaciones Thompson y otros (2007) dicen que las reacciones propuestas para atacar las fuentes del abstencionismo son de alta o baja de responsabilidad del Órgano Electoral dependiendo entre otras cosas, del contenido y amplitud de sus facultades**.** Por su parte considera que si bien el abstencionismo dentro de algún contexto no es considerado como algo negativo, es en el fondo un "problema" y por tanto debe llevar a "soluciones" correctivas (p. 279).

Para ver las implicaciones del abstencionismo se debe considerar la naturaleza del voto a partir de dos enfoques; el "liberal" donde se considera al voto como el ejercicio de un derecho, y el enfoque "funcionalista" donde el voto se ve como un deber y no ejercerlo es un incumplimiento (Thompson, 2007: 281).

> Una de las consecuencias mas negativas para del abstencionismo es que trae consigo una diferencia en la representación, porque los que tienen mayores necesidades son las personas que generalmente mas tienden a abstenerse en las elecciones lo que podría llevar a que los representantes perciban su mandato como proveniente de los sectores mas altos, lo cual seria una discriminación inaceptable (Lijphart, 1997, citado en Thompson, 2007).

Hay una clara relación entre las respuestas y las categorías o tipos te abstencionismo, puesto que hay un abanico de opciones que es posible aplicar. Thompson (2007) considerará dos tipos de respuestas:

> *Respuestas relacionadas con el sistema electoral* son medidas que se pueden adoptar tomando en cuenta la amplitud del cuadro de acción de los organismos electorales. Buena parte de la doctrina ha encontrado en la figura del "voto obligatorio" una medida adecuada contra el abstencionismo (Arnaldo Alcubilla, 1989: 4).
>
> *Respuestas en relación a la cultura política* dentro de estas podemos encontrar por ejemplo: la inducción de una valoración más positiva del voto, de la responsabilidad ciudadana que significa su ejercicio y de la necesidad de disminuir el abstencionismo (Fernández Baeza, 2000).

Para este segundo tipo de respuestas se propicia instrumentos como: Campañas de motivación ciudadana y **e**ducación para la formación de valores afines a la participación (Thompson, 2007: 285).

Finalmente, José Thompson (2007) destaca nuevamente la importancia del estudio de este fenómeno para la democracia y concluye para que el estudio del mismo sea preciso requiere de información correcta, actualizada y desagregada.

PARTICIPACIÓN Y ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN BOLIVIA

Dentro de las últimas investigaciones realizadas sobre este fenómeno en Bolivia encontramos el elaborado con el apoyo de FUNDAPPAC, Konrad Adenauer Stiftung,, ILDIS-Friedrich Ebert Stiftung, Hans Seidel Stiftung y FUNDEMOS; que puntualmente aborda titula "Participación y Abstención Electoral en Bolivia".

En él se considera varios aspectos sobre la participación política desde el enfoque ya propuesto por todos los autores anteriormente mencionados, "El Electoral". Una vez más (pero ahora, dentro de esta obra) se percibirá una particular dedicación a justificar la importancia de las elecciones para la democracia sin indagar mucho sobre los aspectos teóricos, sino mas bien, con una fuerte inclinación hacia el estudio de los datos.

José Thompson (2007) sugería que para el estudio de este fenómeno es utilice en lo posible *"información correcta, actualizada y desagregada"* (p. 286). Y en este sentido la investigación "Participación y Abstención Electoral en Bolivia" realizada en 2002 recoge todas las encuestas cuya información corrobore con el tema en cuestión.

Salvador Romero Ballivián (2003) refiere que *"con frecuencia se recurrirá a los resultados de la encuesta sobre los obstáculos e impedimentos a la participación electoral efectuada en 1996, una de las pocas en el país dedicada especialmente a explorar los distintos aspectos de la participación política y electoral"* (p. 24).

Esta investigación comienza por establecer una clasificación que, como podremos percatarnos, resume en pocas palabras las categorías del abstencionismo desarrolladas por Thompson (2007), Aragón (2007), Alcubilla (2000) y otros.

Así, tenemos tipo de abstencionistas y tipos de abstención que básicamente sigue esta clasificación:

> Tipos de abstencionistas: Constantes, intermitentes y ocasionales (…).
> Tipos de abstención: Voluntaria (que a su vez se subdivide en abstención pasiva y abstención activa o protestaría), involuntaria y sobredimensionada (…) (Lazarte Jorge, 2003a: 4-5).

Posteriormente se realiza un análisis de la participación electoral en Bolivia bajo: *Una visión histórica* desde la transición a la democracia; *una exploración social y política* donde las encuestas permiten explorar los sentimientos, percepciones y actitudes de los electores, que a su vez ayudan a situarlos política, económica,

social y culturalmente; *el enfoque del deber cívico y democrático*, donde se muestra a partir de las encuestas que la gente percibe el voto como un deber legítimamente exigido por la sociedad; *el enfoque de la sociología clásica* donde sobre todo se asocia el fenómeno con el interés por la política de los ciudadanos o el sentido utilitario del sufragio; *influencia de factores políticos* como la cultura política ciudadana según niveles socio-económicos (Romero Ballivián, 2003: 8-38).

Salvador Romero (2003) concluye su análisis destacando el problema de la distancia dentro los centros de votación e indicando que la parte administrativa de la organización de una consulta favorece o entorpece participación electoral (p. 38-40).

Esto responde a lo que Thompson (2007) establecía en su estudio sobre abstencionismo en América Latina, como "Abstención Estructural".

En esta línea propuesta por Romero (2003) y Thompson (2007), será Jorge Lazarte (2003a) quien puntualizará los factores técnico - logísticos y administrativos que influyen en la no participación electoral.

Lazarte (2003a) justifica su estudio indicando que *"Son cada vez mas lo que no participan (…) y aunque la participación electoral en Bolivia está dentro de los márgenes aceptables (…) no hay que esperar llegar a un umbral critico de no participación electoral o de abstencionismo, que pondría en cuestión la legitimidad misma de la democracia"* (p. 50).

La magnitud de los "no participantes" comprende a los ausentes (en edad de votar pero no inscritos en el padrón) y los que se abstienen (inscritos en el padrón que no van a votar), que para las elecciones de 1997 se dice que solo el 56% participo de ese total[9].

[9] Donde los ausentes representaban un 21.56 % y los abstencionistas un 28,64 % (Lazarte, 2003a)

Entre los factores que explican la "no participación" se puede destacar: *"los factores sociológicos (…), factores políticos (…), y las variables técnico – logísticas y administrativas* (Lazarte, 2003a: 50-51)*.*

Dentro de los factores técnicos - logísticos y administrativos que influyen en la no participación, Jorge Lazarte (2003a) señala:

> En el Ausentismo.- Ciudadanos indocumentados y factores técnico - logísticos y administrativos como la falta de información, dificultades de inscripción, distancia, etc.
> En el abstencionismo.- La inconsistencia con el padrón electoral; errores de los notarios en el registro; errores de trascripción; fallas en la depuración; errores en el registro civil; duplicación de documentos de identidad; errores en el registro de identificación; desarticulación entre varios registros; negligencia del elector; padrón sobredimensionado; cambios no declarados de domicilio; prohibición de la circulación de transporte; desplazamientos geográficos; distancias excesivas; información insuficiente; escasa información en los asientos electorales (pp. 52-61).

Finalmente, se llega a la conclusión de que *"la magnitud atribuible a los factores técnico-logísticos y de administración electoral, que influyen negativamente en la participación electoral, es significativa"* (Lazarte, 2003a: 61).

MECANISMOS ALTERNATIVOS

De acuerdo con el análisis de Manuel Alcantará (2010) *"la concentración de comicios de ámbito nacional en catorce países de la región* [latinoamericana] *supone una gran oportunidad para el estudio comparado de esta dimensión de la política"* (p. 1).

Desde la perspectiva del voto se pueden constar niveles de participación muy irregulares, destacando el caso de honduras, Colombia y México donde la participación en los últimos años fue inferior al 50%; o el caso de Brasil, Chile Uruguay y Bolivia con una participación superior al 80% (Alcantará Manuel, 2010: 3).

Bajo estas referencias es evidente que se constata lo que sostienen los autores sobre la importancia de impulsar a través de diferentes mecanismos una mayor participación electoral en la región (Fernández, Alcubilla, Aragón, Thompson y otros, 1989, 2007).

En la actualidad la red especializada de conocimientos electorales ACE que es una puerta de acceso al mundo electoral, dentro del cual colaboran nueve organizaciones las cuales son: IDEA, EISA, Elecciones Canadá, Instituto Federal Electoral (IFE), IFES, UNDESA, PNUD, la División de Asistencia Electoral de Naciones Unidas (UNEAD, por sus siglas en ingles) y la Comisión Europea.

Dentro de la información electoral en línea que brinda el portal de ACE encontramos consejos particularizados acerca de los procesos electorales, entre los cuales queremos destacar el referido a la logística electoral donde desarrolla las líneas generales acerca de mecanismos que pueden favorecer a la participación electoral.

Dentro de estos mecanismos que sugiere ACE encontramos por ejemplo: las unidades de votación y urnas móviles, otras locaciones especiales (puntos especiales de ubicación de mesas), asistencia al electorado en las mesas de votación, mejorar la información al elector, voto por correo, asistencia en la votación, materiales especiales (como el Braille para los débiles visuales), representantes del elector o el voto en ausencia (ACE proyecto).

Sin embargo, es menester hacer notar que “ACE Proyecto” resalta que a la aplicación de cada uno de estos mecanismos responde a las exigencias de un determinado contexto o situación especifica. Básicamente se articulan de la siguiente manera:

Asistencia al electorado en las mesas de votación, dentro de las cuales están como mecanismos técnicos, *el brindar facilidades al elector* sobretodo a los de baja escolaridad; mejorar la *información al elector* a través de la utilización de imágenes gráficas; *asistencia a discapacitados* como el voto por correo o unidades de votación móvil; mejorar las *condiciones de las mesas de votación* (ACE Proyecto).

Asistencia al electorado en otros lugares como por ejemplo, *voto por correo*; votos en *unidades de sufragio móvil*; *visitas en el día de la jornada electoral* por oficiales del sitio; que *alguien recoja su voto* y lo lleve a la mesa de sufragio; o nombrar un *representante para votar* (ACE Proyecto).

Votación en áreas remotas, donde ACE Proyecto recomienda considerar sobretodo mecanismos como *voto por correo* y *unidades de votación móvil.*

Votación de las fuerzas de seguridad o de emergencia, situación para la cual se recomienda, *no colocar centros de votación dentro de las bases de las fuerzas armadas* por que el derecho al voto libre de los individuos puede ser sometido a ordenes de rango; permitir que miembros de las fuerzas armadas en servicio dispongan de facilidades como *el voto en ausencia* donde se busca un representante para que vote en su nombre (ACE Proyecto).
Votación para personas refugiadas y desplazadas, donde se puede usar el *voto en ausencia* o creación de un *nuevo registro electoral* con actualizaciones de los desplazamientos (ACE Proyecto).

Supresión del domicilio de los electores, es una situación cuando el elector por motivos de seguridad no registra domicilio en el registro electoral. En esta situación ACE Proyecto recomienda hacer uso de la papeleta al elector y que este al momento de votar lo haga en un sobre donde solamente deba colocar su nombre excepto el domicilio para su revisión consecuente por parte del personal electoral (utilizando la firma u otro dato de referencia).

4. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

Después de revisar el marco de investigaciones (estado del arte), que facilitan la comprensión e inmersión en la temática del presente Proyecto de Grado, nos toca rescatar y puntualizar los aspectos teóricos mas importantes bajo el titulo de marco teórico de la investigación.

4.1 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

Es evidente que el marco general dentro del que se desarrolla nuestra investigación es "la democracia"; muchas reflexiones teóricas existen al respecto, sin embargo nuestra investigación se desarrolla en un contexto particular, donde la reflexión está centrada en la temática sobre "La calidad de la democracia"[10].

De la investigación de Simón Pachano (2011) sobre la calidad de la democracia nos interesa rescatar su postura sobre la existencia de uno de los limites difícil de superar para la democracia, los *"agregados de alto nivel que coloca al estudio en un plano de generalidad tan grande que resulta insuficiente para el tratamiento de situaciones concretas"*. Así nuestro estudio contribuye con la ruptura de este límite, pues aborda un tema específico de la democracia y a partir de datos desagregados sobre la participación.

[10] Véase con mas detalle la obra de Simón Pachano (2011)

Ahora bien, dentro de las reflexiones de la democracia también encontramos aquellos abordan su forma directa participativa o su forma representativa. La investigación de Daniel Zovatto (2007) donde profundiza su reflexión sobre la forma de democracia directa y participativa en América Latina, justifica la necesidad de profundizar estudios sobre mecanismos de democracia directa y por tanto justifica el tema de este proyecto de grado.

Otro elemento teórico en el marco de la democracia tiene que ver con la participación política. Margaret Conway (1986) desagrega ésta en *"Participación política convencional y no convencional"* resaltando la importancia las elecciones como mecanismo de participación política convencional. En tal sentido es pertinente fomentar en nuestro contexto democrático la participación política convencional, lo cual comienza por la modernización de nuestro sistema electoral donde aporte de la presente investigación será muy importante. Al respecto, Frennerich y Zilla (2007) también hablan de la importancia de los procesos electorales para la democracia en detrimento de las formas de participación no convencional de la misma.

Son estas referencias teóricas referidas a la democracia las que mejor se acomodan a nuestro actual contexto político en Bolivia, pues si bien es evidente que se ha instaurado la democracia intercultural (como propuesta de calidad de democracia) que concentra las formas de democracia participativa, representativa y comunitaria, hasta el momento se viene fomentando con más fuerza el carácter participativo.

4.2 ABSTENCIONISMO ELECTORAL

Desarrollado el marco teórico sobre la democracia donde destacamos la importancia de las elecciones como forma de participación política convencional, pasaremos a un plano mas especifico que tiene que ver con un fenómeno que suscita en dichos procesos electorales, el abstencionismo.

Si bien es cierto como decía Margaret Conway (1986) que "*el Voto es la actividad más simple de medir (…)"* en cualquier democracia. Antes de revisar lo referente al fenómeno del abstencionismo (que inexcusablemente se mide a través del *VOTO*) es pertinente indagar sobre lo que es el derecho de sufragio y el voto.

Al respecto podemos decir que el "derecho de sufragio" viene a ser el vínculo que nos permite pasar de un tema tan general (como es la democracia) a otro particular como el abstencionismo. Puesto que a partir de las definiciones de derecho de sufragio que presenta Manuel Aragón (2007) éste coincide o esta ligada con la democracia solo cuando cumple el carácter universal.

Diagrama No. 1 Relación entre democracia y derecho de sufragio

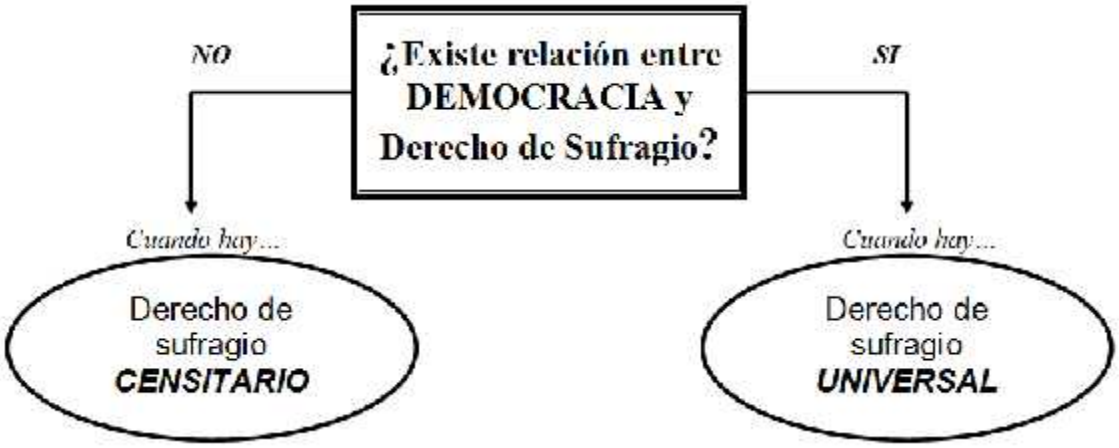

Fuente: Elaboración propia

La universalidad del derecho de sufragio implica que todos tienen derecho a participar mediante el sufragio y un indicador de ese tipo de participación es la abstención.

También es importante para nuestra investigación analizar el sufragio desde sus dos dimensiones: objetiva en tanto aparece como un derecho y subjetiva cuando el sufragio aparece como un principio básico del ordenamiento democrático (Aragón Manuel, 2007).

Según la dimensión que se considere dentro de cada caso en particular se definirá la naturaleza del voto de que nos habla Nikken, donde éste puede ser considerado como un derecho o como un deber (Thompson, 2007: 272). Para el caso boliviano es aplicable ambas por tanto el voto tiene una doble naturaleza según lo que reconoce el ordenamiento jurídico desde la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Bajo esa comprensión teórica[11] de lo que es el derecho de sufragio y voto, pasaremos a realizar la conceptualización del abstencionismo pertinente para los fines de la investigación.

El concepto básico de abstencionismo que tomaremos de Arnaldo Alcubilla es: *"La abstención es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello (…) es un indicador de participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto"* (Thompson, 2007)

Cuando (Thompson, 2007) refiere a que dentro de su estudio prefiere *"excluir de la definición de abstencionismo aquellos casos en que el elector concurre a la votación y ejerce su derecho a voto [abstencionismo activo o de protesta]"* (p. 267), implícitamente nos arroja la idea de que el abstencionismo pasivo, lo conforman quienes estando en derecho de votar no concurren a la votación por razones ajenas a su voluntad.

A este abstencionismo pasivo alcubilla denomina como "Abstención Estructural", pues las causas derivan de la estructura misma del proceso electoral (Thompson, 2007).

[11] En los estudios los autores no resaltan las diferencias entre voto y sufragio, sin embargo la diferenciación técnica entre voto y sufragio se precisará en el breve marco de categorías más adelante.

Con todo esto debemos comprender que según el contexto donde aborde el abstencionismo puede o no ser considerado como algo negativo, pero considerando que en el fondo es un “problema” implica que se debe llevar “soluciones” correctivas (Thompson, 2007: 279).

Entre las soluciones existentes, unas relacionadas con la cultura política (Fernández Baeza, 1989) y otras relacionadas con el sistema electoral (Alcubilla, 1989) consideraremos en este proyecto de grado como solución para el fenómeno estudiado, las soluciones relacionadas con el sistema electoral.

Para la realización de la presente investigación será importante considerar la conceptualización del abstencionismo que hace Jorge Lazarte (2003). Donde básicamente distingue tres tipos de abstencionistas y 3 tipos de abstención.

En cuanto a los tipos de abstencionistas encontramos lo siguiente:

> *Abstencionistas constantes*, los que desde 1985 no han vitado en cuatro o cinco elecciones nacionales; *Abstencionistas intermitentes*, los que no han votado en dos o tres elecciones; *Abstencionistas ocasionales*, los que no votaron en una elección (Lazarte, 2003).

En tanto a los tipos de abstención encontramos lo siguiente:

> *1. Abstención involuntaria*, son los ciudadanos que están en el padrón electoral pero no votan. Puede ser pasiva o activa.
>
> Abstención pasiva. No les interesa la política. Apatía y factores sociológicos y demográficos relacionados con el sentimiento de competencia política.
>
> Abstención activa o protestaría. Deciden no votar porque no se identifican con los candidatos: es el déficit de la oferta. Esta

abstención suele ser protestataria o contestataria; de protesta y/o de rechazo a las opciones presentadas.

2. Abstención involuntaria. Se produce cuando los ciudadanos están en el Padrón Electoral pero encuentran problemas técnico-operativos que les impide votar.

3. Abstención sobredimensionada. Es el resultado de un padrón no actualizado (Lazarte, 2003).

Es evidente como dice Lazarte (2003) que no existe en esta materia una *tipología universalmente admitida* (p. 4). Pero resulta bastante útil a la hora de puntualizar lo que se pretende con la investigación.

4.3 UNIDADES DE VOTACIÓN Y SUFRAGIO MÓVIL

Finalmente existen muchos mecanismos o soluciones a este fenómeno según la enciclopedia de ACE Proyecto, donde la elección de uno de ellos a utilizar depende sobre todo del contexto y especificidad del problema.

Tomaremos como proyecto de solución a las unidades de votación y sufragio móvil por dos razones.

La primera tiene que ver precisamente con el contexto y especificidad del problema que de acuerdo con el trabajo bajo la coordinación de Carlos Toranzo Roca (2002) con base en datos de diferentes encuestas, las deficiencias técnicas-operativas y administrativas influyen en gran medida sobre este fenómeno y por tanto es pertinente pensar en su modernización.

Por otro lado, las “Unidades de Votación Móvil” son una propuesta de solución estipulada en la mayoría de los contextos y situaciones planteados por ACE Proyecto, lo cual es un indicador de su eficiencia en una pluralidad de problemas.

4.4 MARCO CONCEPTUAL

En las siguientes líneas desarrollaremos algunos conceptos y definiciones de las categorías mas utilizadas a lo largo del presente proyecto de grado.

Abstención electoral.- Es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello, es un indicador de participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto (Thompson, 2007).

Abstención involuntaria.- Se produce cuando los ciudadanos están inscritos en el Padrón Electoral pero encuentran problemas técnico-operativos que les impide votar.

Electorado potencial.- Es el número total de ciudadanos en edad de votar que pueden o no estar inscritos en el padrón electoral.

Padrón electoral.- Es el registro electoral donde se encuentran inscritos los ciudadanos en edad de votar. La inscripción habilita al ciudadano para que pueda ejercer su derecho a sufragio a través del voto. En algunos países la inscripción es automática y en otros voluntaria.

Participación electoral.- En primer lugar **s**e debe entender que "la participación electoral constituye un aspecto parcial, una de las muchas dimensiones de la participación política" (Nohlem, 2004).

En sentido más estricto la participación electoral viene a ser la acción de los ciudadanos a influir en el proceso político y sus resultados a través de su derecho político de sufragio.

Participación política.- Para Gianfranco Pasquino (citado en Fernández, 1999):

> *"es aquel conjunto de actos y actitudes dirigidas a influir de manera mas o menos directa y mas o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección, con vista a conservar o modificar la estructura (y por tanto valores) del sistema de intereses dominante"* (p. 3).

En otra definición más sencilla que Eva Anduiza y Agusti Bosch (2004) nos brindan, la participación política es *"cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y sus resultados"* (p. 26).

Sufragio.- Sufragio es el derecho político que los ciudadanos tienen a participar en asuntos públicos, se trata pues así de un derecho publico subjetivo. El procedimiento posterior a la votación donde el ciudadano introduce la papeleta en un ánfora constituye así la activación de este derecho y por ende su objetivación.

Unidades de votación y sufragio móvil.- Mecanismo que permite ampliar el derecho de sufragio y facilitar su ejercicio.

Voto.- Constituye una forma de expresión de la voluntad política de los ciudadanos. En relación al sufragio constituye el hecho de su ejercicio como derecho (Fayt, 1963).

CAPITULO II
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1. REPORTE DE RESULTADOS

El presente reporte de resultados es el desarrollo progresivo de los objetivos específicos plateados dentro del "Diseño Metodológico" propuesto en el primer capitulo.

Cabe resaltar que los objetivos específicos que nos interesa desarrollar en este capitulo son aquellos que nos permiten abordar el "problema", es decir el fenómeno del abstencionismo electoral en Bolivia particularmente el abstencionismo de tipo involuntario.

1.1 Información Recolectada

Para comenzar a indagar sobre el abstencionismo en Bolivia la primera información necesaria es la proveniente del Órgano Electoral Plurinacional (antes Corte Nacional Electoral). En este sentido es pertinente puntualizar cuantos y cuales fueron los procesos para la elección de *autoridades de gobierno*[12] realizados durante los últimos años en Bolivia;

Con base en la información de hemeroteca y datos del Órgano Electoral encontramos que en Bolivia se realizaron siete procesos electorales desde el año 2005:

a) Elecciones Generales y de prefectos 2005
b) Elección de representantes para la Asamblea constituyente
c) Referéndum Revocatorio 2008
d) Referéndum Constitucional 2009

[12] Si revisamos nuevamente el trabajo de Manuel Aragón (2007) encontraremos que una de las principales funciones del sufragio es la de generar o producir gobierno.

e) Elecciones Generales y Referéndum Autonómico 2009

f) Elecciones Departamentales y Municipales 2010

g) Elección de Autoridades Judiciales

De estos procesos electorales nos interesa principalmente seis (excluyendo las elecciones para la Asamblea Constituyente) donde el sufragio como derecho cumple la función primordial de generar gobierno o legitimación del mismo de acuerdo con Manuel Aragón.

Bajo la línea anteriormente propuesta pasaremos al reporte de la información recolectada donde mostraremos los resultados de estas elecciones a nivel nacional y su respectiva desagregación en niveles Departamental y Municipal (para el estudio de caso en La Paz y El Alto); dicha información nos brindará un amplio panorama sobre los índices de participación y abstención electoral. Donde:

Participación = Total de votos emitidos

Abstención = Total inscritos – Total de votos emitidos

- Resultados electorales sobre participación y abstención a nivel nacional

El año 2005 se celebró en el mes de diciembre las elecciones generales y prefecturales 2005, nos interesa abordar principalmente las elecciones generales para luego poder comparar éstos con los posteriores procesos electorales. Así, los resultados en términos de participación en las elecciones Generales 2005 fueron los siguientes:

Cuadro No. 1 Elecciones Generales 2005: Nivel de participación y abstención NACIONAL

ELECCIONES 2005	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
Generales	3671152	3102417	84,51 %	15,49 %

Fuente: Corte Nacional Electoral.

Por otra parte el proceso electoral siguiente que ingresa en nuestro estudio fue referéndum revocatorio de agosto del 2008, donde el ciudadano decidió sobre la

continuidad o no del mandato del presidente Evo Morales y Alvaro García Linera, pero también la continuidad o no de los gobernadores.

Es así que tomando según los resultados de la Corte Nacional Electoral se obtuvo:

Cuadro No. 2 Referéndum Revocatorio 2008: Nivel de participación y abstención NACIONAL

REFERENDUM REVOCATORIO	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	4.047.706	3.370.980	83,28%	16,72%

Fuente: Corte Nacional Electoral.

Un siguiente proceso electoral del cual participo el pueblo boliviano fue el Referéndum Constitucional, a partir del cual se determinaría la aprobación o rechazo del nuevo texto constitucional.

Los resultados en materia de participación y abstención durante este proceso electoral celebrado en enero del 2009 se expresan en el Cuadro No. 3 a continuación.

Cuadro No. 3 Referéndum Constitucional 2009:Nivel de participación y abstención NACIONAL

REFERENDUM CONSTITUCIONAL	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
SI / NO	3.891.316	3.511.699	90,24%	9,76%

Fuente: Corte Nacional Electoral

Respecto de esta última elección la Corte Nacional Electoral destaco la alta participación que se presento en esta respecto de las anteriores. Con las nuevas reglas propuestas en el marco de la recién aprobada Nueva Constitución política del Estado, ese mismo año en el mes de diciembre también se celebraría otro proceso electoral para la elección de presidente, vicepresidente y gobernadores por departamento.

En esta oportunidad el panorama sobre participación y abstención fue el siguiente:

Cuadro No.4 Elecciones Generales 2009: Nivel de participación y abstención NACIONAL

ELECCIONES 2009	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
GENERALES	5.139.554	4.859.440	94,55%	5,45%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Después de esta primera experiencia con un ente Electoral envestido de poder por la nueva constitución tuvimos en un periodo no muy lejano las elecciones municipales de 2010, las cuales en el marco de las autonomías cobran un papel importante en la configuración del escenario político nacional.

Así, en éstas elecciones tenemos como índices de participación y abstención lo siguiente:

Cuadro No. 5 Elecciones Municipales 2010: Nivel de participación y abstención NACIONAL

ELECCIONES 2010	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
DEPARTAMENTALES	5.059.394	4.401.235	86,99%	13,01%
MUNICIPALES			87,13%	12,87%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Estas elecciones departamentales y municipales representaron la segunda elección en el marco de la nueva constitución. La tercera fueron de igual importantes pero además novedosas dentro de nuestra historia electoral, pues por primera vez las autoridades del Órgano Judicial se eligieron mediante el voto del pueblo.

Los resultados de éstas (celebradas el 16 de octubre de 2011) se detallan a continuación en el Cuadro No. 6:

Cuadro No. 6 Elecciones Judiciales 2011: Nivel de participación y abstención NACIONAL

ELECCIONES 2011	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
AGROAMBIENTAL	5.243.375	4.177.470	79,67%	20,33%
MAGISTRATURA	5.243.375	4.172.416	79,58%	20,42%
CONSTITUCIONAL	5.243.375	4.176.549	79,65%	20,35%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Más allá de los resultados sobre la abstención y participación a nivel general, ocurre dentro de estas elecciones un fenómeno peculiar y nunca antes visto en Bolivia, la abstención Activa o Protestaría que fue el resultado de una fuerte campaña realizada por partidos de oposición al gobierno. Este tipo de abstención se plasmó en los hechos en una victoria de blancos y nulos, en contra de los votos validos.

Para el objeto de análisis y como se considerará sobre todo los resultados del tribunal agroambiental porque estos fueron los presentados en los medios a la hora de considerar el nivel de participación, como es el caso de “Bolivia Informa” (2011).

- Resultados electorales sobre participación y abstención a Nivel Departamental

Ahora pasaremos a revisar los datos sobre los mismos procesos electorales con su respectiva desagregación por departamentos.

Para efectos de revisión especifica sobre el fenómeno del abstencionismo electoral en los estudios de caso de La Paz y El Alto tambien sera importante revisar el contexto de nivel departamento.

Durante el proceso electoral celebrado en 2005 tenemos los siguientes resultados:

Cuadro No. 7 Elecciones Generales 2005: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

ELECCIONES 2005	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	214.409	177.310	82,70%	17,30%
LA PAZ	1.183.222	1.025.593	86,68%	13,32%
COCHABAMBA	648.643	557.971	86,02%	13,98%
ORURO	194.393	172.506	88,74%	11,26%
POTOSI	281.590	227.095	80,65%	19,35%
TARIJA	177.976	149.671	84,10%	15,90%
SANTA CRUZ	810.591	661.239	81,57%	18,43%
BENI	134.721	109.640	81,38%	18,62%
PANDO	25.607	21.392	83,54%	16,46%

Fuente: Corte Nacional Electoral

Grafica No.1 Elecciones Generales 2005: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

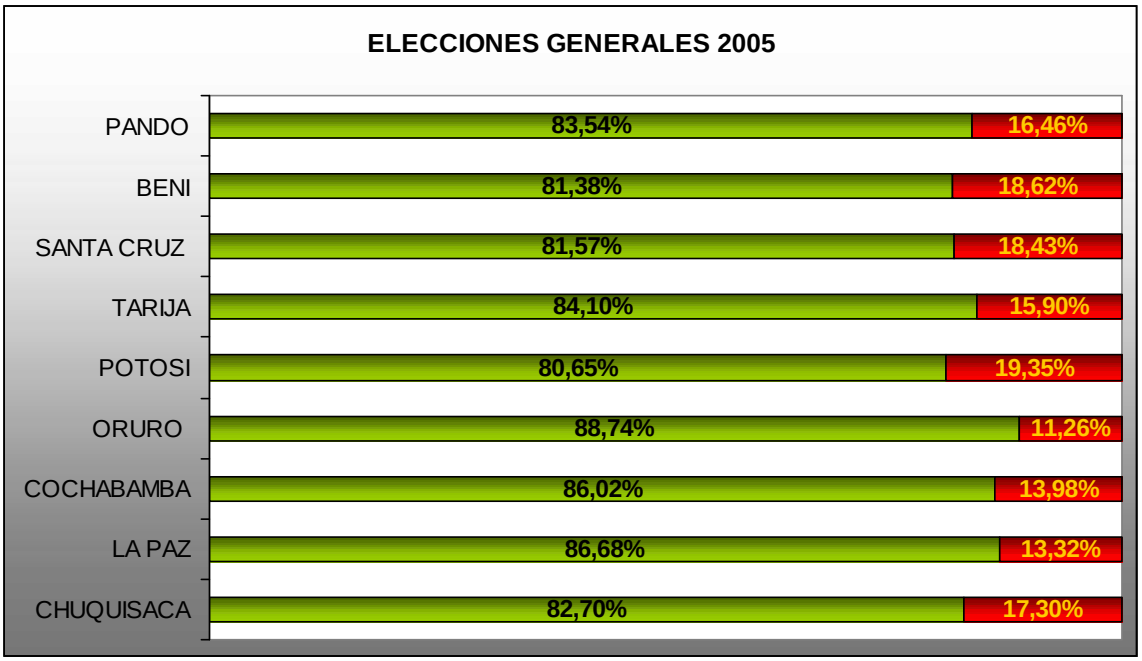

Fuente: Corte Nacional Electoral

Dentro de los procesos electorales de referéndum revocatorio de mandato de 2008 tomando en consideración el revocatorio para presidente, se presentaron los siguientes resultados dentro de cada departamento:

Cuadro No. 8 Referéndum Revocatorio 2008: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

ELECCIONES 2008	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	221.493	178.783	80,72%	19,28%
LA PAZ	1.270.488	1.122.683	88,37%	11,63%
COCHABAMBA	712.117	612.513	86,01%	13,99%
ORURO	208.311	181.236	87,00%	13,00%
POTOSI	281.643	237.855	84,45%	15,55%
TARIJA	189.133	150.920	79,80%	20,20%
SANTA CRUZ	981.956	745.687	75,94%	24,06%
BENI	148.771	112.858	75,86%	24,14%
PANDO	33.794	28.445	84,17%	15,83%

Fuente: Corte Nacional Electoral

Grafica No. 2 Referéndum Revocatorio 2008: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

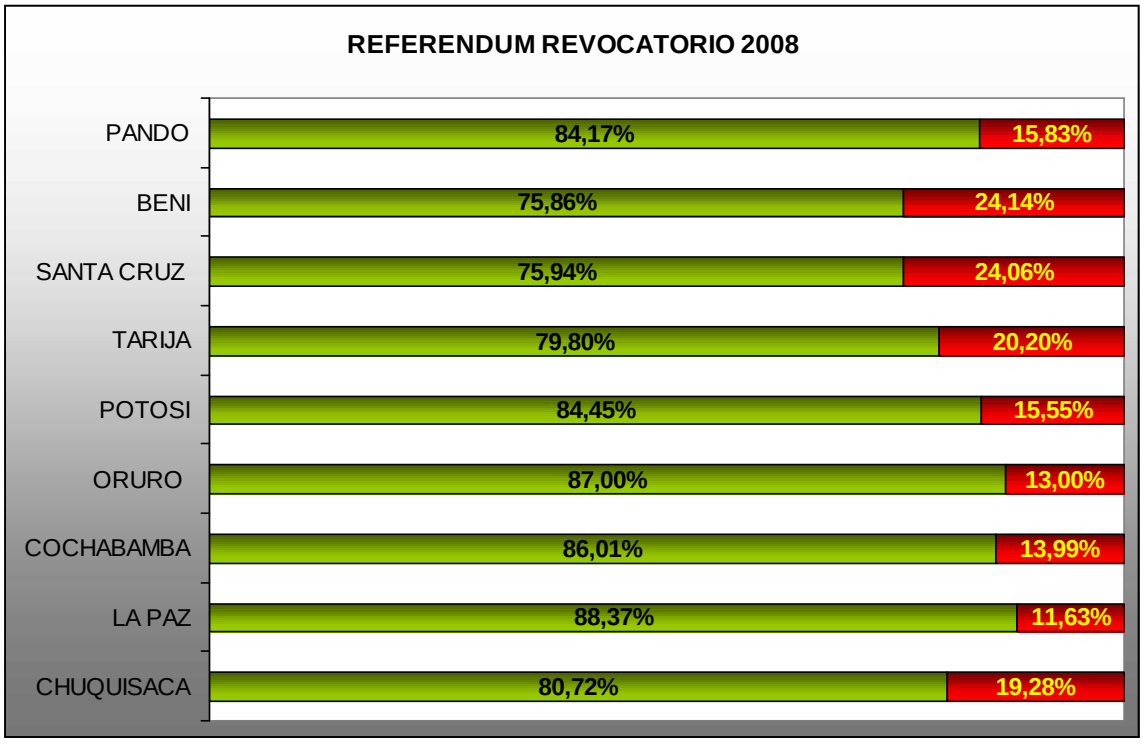

Fuente: Corte Nacional Electoral

En 2009 se celebraron dos procesos electorales uno en enero y otro en diciembre:

Referéndum constitucional (enero de 2009) y elecciones generales (diciembre del mismo año). Junto con el primero también se realizó el referéndum dirimidor para definir el máximo de hectáreas entre cinco mil y diez mil; sin embargo a continuación veremos los resultados sobre el Referéndum Constitucional.

En tanto al proceso electoral celebrado en enero del mismo año, de acuerdo con los datos de la entonces corte nacional electoral los niveles de participación y abstención fueron los siguientes:

Cuadro No. 9 Referéndum constitucional 2009: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

REFERENDUM CONSTITUCIONAL	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	211.595	188.285	88,98%	11,02%
LA PAZ	1.278.022	1.179.915	92,32%	7,68%
COCHABAMBA	705.199	650.376	92,23%	7,77%
ORURO	200.982	184.694	91,90%	8,10%
POTOSI	289.606	253.443	87,51%	12,49%
TARIJA	177.306	154.611	87,20%	12,80%
SANTA CRUZ	868.417	765.358	88,13%	11,87%
BENI	128.479	108.772	84,66%	15,34%
PANDO	31.710	26.245	82,77%	17,23%

Fuente: Corte Nacional Electoral

Grafica No. 3 Referéndum constitucional 2009: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

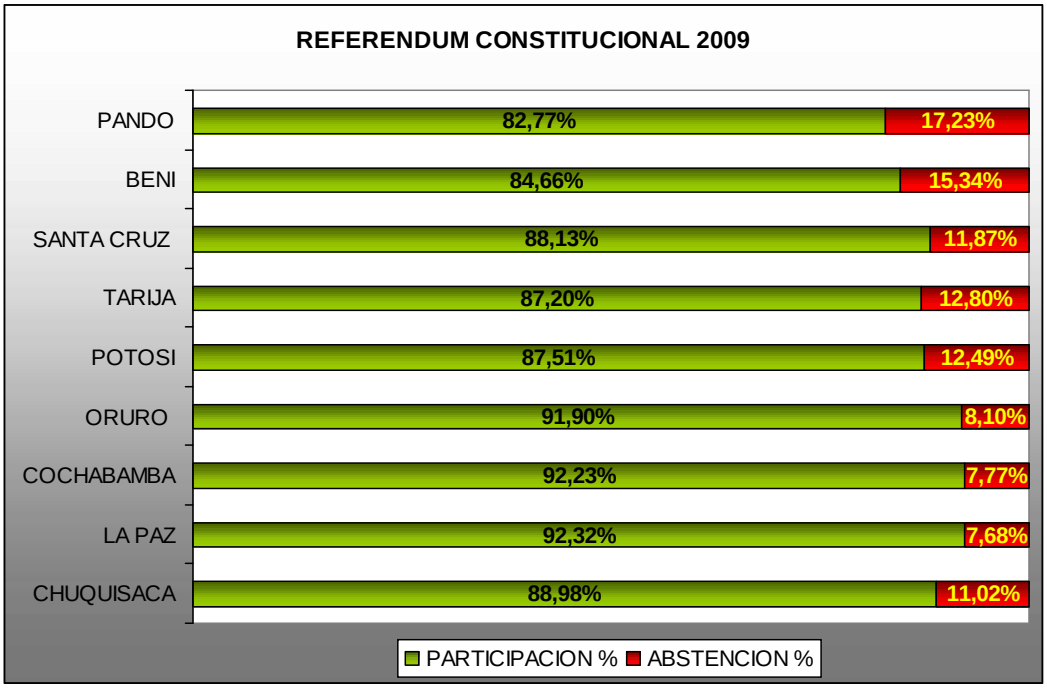

Fuente: Corte Nacional Electoral

Y durante el segundo proceso electoral celebrado en diciembre del mismo año los resultados finales recolectados son:

Cuadro No. 10 Elecciones Generales 2009: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

ELECCIONES GENERALES 2009	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	267.701	253.992	94,88%	5,12%
LA PAZ	1.481.037	1.430.312	96,58%	3,42%
COCHABAMBA	922.618	883.358	95,74%	4,26%
ORURO	249.780	237.887	95,24%	4,76%
POTOSI	361.895	343.669	94,96%	5,04%
TARIJA	260.598	243.750	93,53%	6,47%
SANTA CRUZ	1.202.432	1.131.779	94,12%	5,88%
BENI	183.485	171.317	93,37%	6,63%
PANDO	40.912	38.275	93,55%	6,45%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Grafica No. 4 Elecciones Generales 2009: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

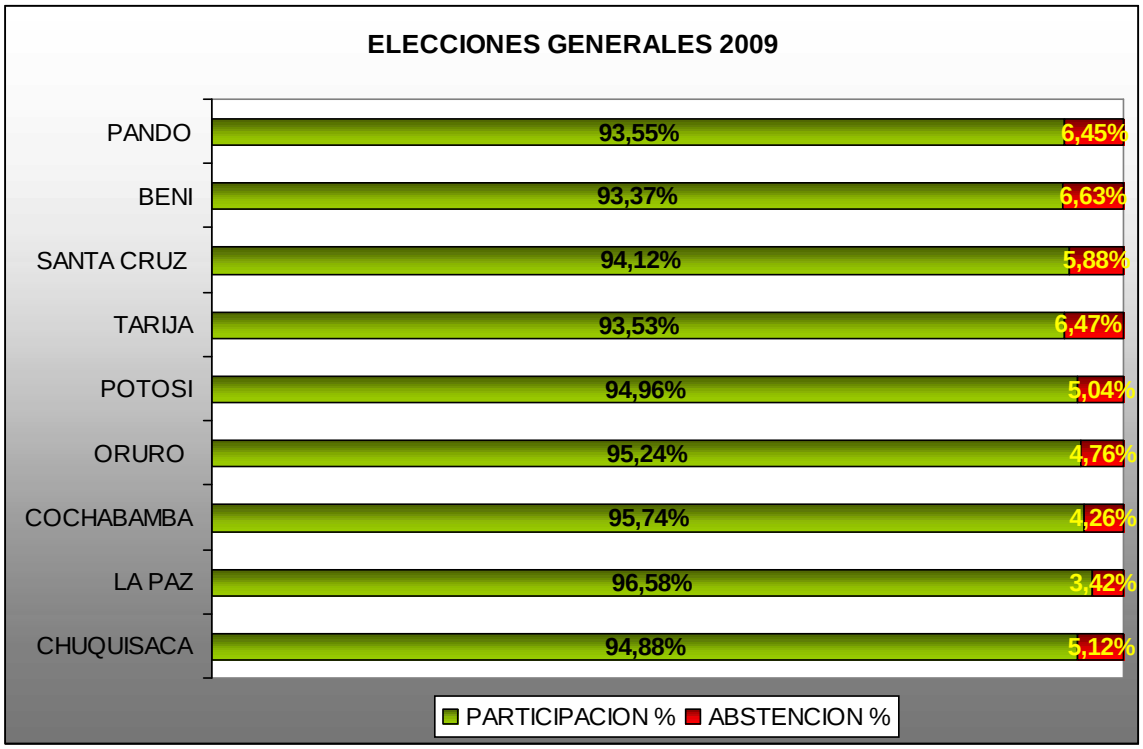

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

No muy lejos de las Elecciones Generales de 2009 se celebraron cuatro meses después (abril del 2010) las Elecciones Municipales en todo el territorio boliviano

Los resultados en materia de participación y abstención durante este proceso fueron los siguientes:

Cuadro No. 11 Elecciones Municipales 2010: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

ELECCIONES 2010	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	272.519	236.261	86,70%	13,30%
LA PAZ	1.504.037	1.339.676	89,07%	10,93%
COCHABAMBA	939.903	819.601	87,20%	12,80%
ORURO	253.172	221.414	87,46%	12,54%
POTOSI	367.149	305.362	83,17%	16,83%
TARIJA	264.747	225.050	85,01%	14,99%
SANTA CRUZ	1.225.072	1.052.426	85,91%	14,09%
BENI	189.436	164.392	86,78%	13,22%
PANDO	43.359	37.053	85,46%	14,54%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Grafica No. 5 Elecciones Municipales 2010: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

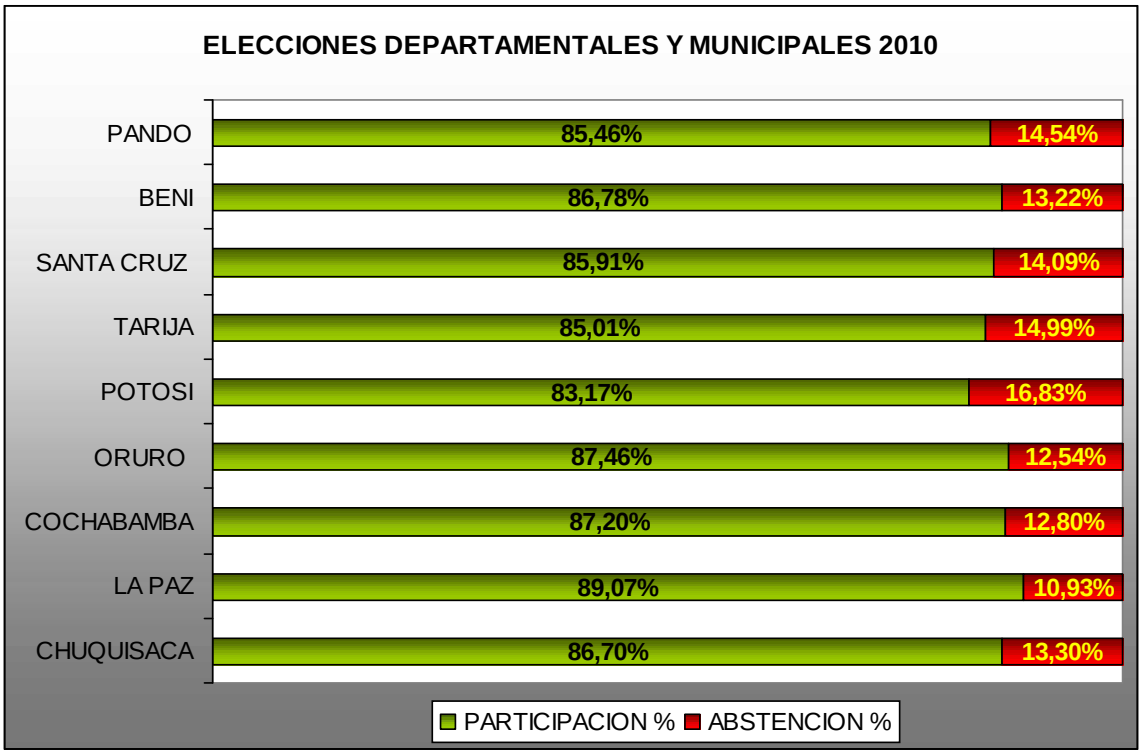

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Por ultimo, otros resultados que nos interesa conocer sobre la participación a nivel departamental son acerca de los procesos electorales celebrados en octubre del 2011, donde además de ser un tipo de elección nunca antes visto en Bolivia los resultados en materia de participación y abstención también son interesante objeto de estudio.

Así el Órgano Electoral Plurinacional para destacar la participación electoral a nivel nacional presento los datos sobre la elección del Tribunal Agroambiental. Los resultados de la misma, desagregados por departamentos fue la siguiente:

Cuadro No. 12 Elecciones Judiciales 2011: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

ELECCIONES JUDICIALES 2011	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
CHUQUISACA	283.501	220.016	77,61%	22,39%
LA PAZ	1.539.906	1.288.903	83,70%	16,30%
COCHABAMBA	984.267	802.226	81,50%	18,50%
ORURO	263.834	219.762	83,30%	16,70%
POTOSI	378.291	291.818	77,14%	22,86%
TARIJA	277.406	211.117	76,10%	23,90%
SANTA CRUZ	1.272.021	965.503	75,90%	24,10%
BENI	197.407	143.680	72,78%	27,22%
PANDO	46.742	34.445	73,69%	26,31%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Grafica No. 6 Elecciones Judiciales 2011: Nivel de participación y abstención POR DEPARTAMENTOS

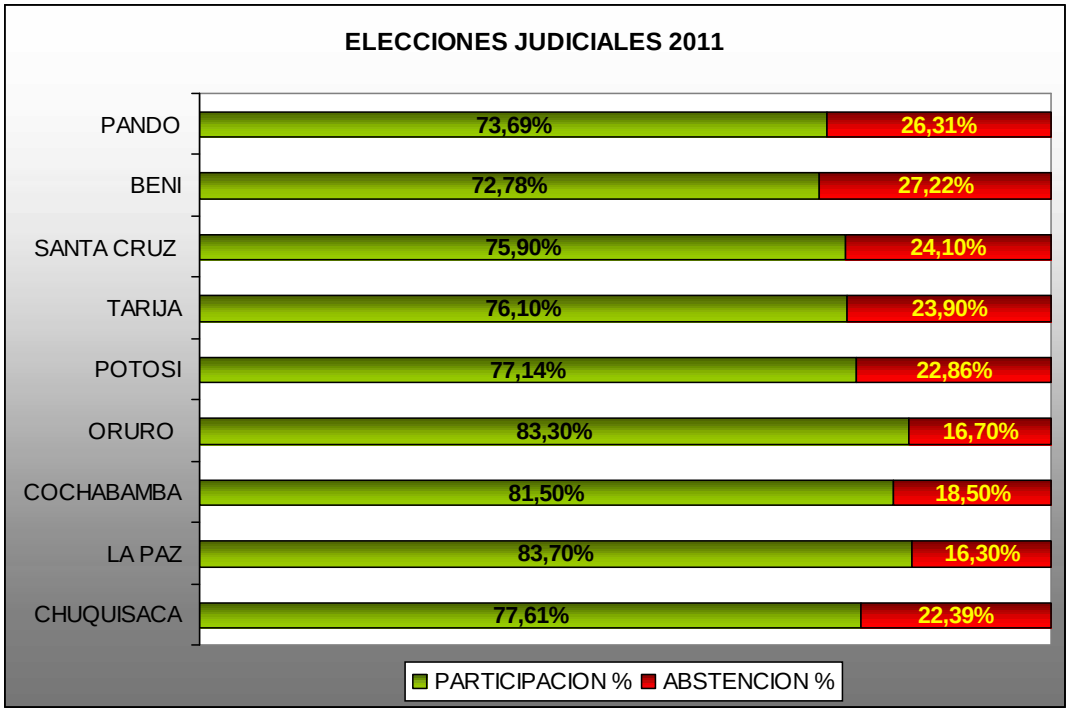

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

- Resultados electorales sobre participación y abstención a Nivel Municipal (caso La Paz y El Alto)

Este ultimo nivel de desagregación fue abordada para los municipios de La Paz y El Alto con motivo de realizar en adelante un estudio de caso sobre el abstencionismo involuntario en estos dos lugares de manera especifica.

De los datos presentados anteriormente en el nivel nacional y departamental la desagregación de la información recolectada solo nos permite ver el fenómeno a nivel municipal en cinco procesos electorales, por tanto no abordaremos los resultados de las Elecciones Judiciales.

Para las elecciones de 2005 la participación dentro de estos 2 municipios fue la siguiente:

Cuadro No. 13 Elecciones Generales 2005: Nivel de participación y abstención Municipios de La Paz y El Alto

ELECCIONES GENERALES 2005	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
LA PAZ	476.378	416.782	87,49%	12,51%
EL ALTO	365.047	319.185	87,44%	12,56%

Fuente: Corte Nacional Electoral

En tanto al Referéndum Revocatorio para presidente celebrado en agosto del 2008 los resultados sobre la participación y abstención fueron los siguientes

Cuadro No. 14 Referéndum Revocatorio: Nivel de participación y abstención Municipios de La Paz y El Alto

REFERENDUM REVOCATORIO 2008	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
LA PAZ	491.052	429.633	87,49%	12,51%
EL ALTO	408.878	360.470	88,16%	11,84%

Fuente: Corte Nacional Electoral

De los dos procesos electorales celebrados en 2009 durante el primero y considerando solamente el referéndum constitucional, los resultados fueron:

Cuadro No. 15 Referéndum Constitucional 2009: Nivel de participación y abstención
Municipios de La Paz y El Alto

REFERENDUM CONSTITUCIONAL 2009	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
LA PAZ	487.353	451.757	92,70%	7,30%
EL ALTO	415.350	384.385	92,54%	7,46%

Fuente: Corte Nacional Electoral

Dentro del segundo proceso electoral de 2009 (celebrado en diciembre) donde no contamos con resultados por municipio tomamos como referente las circunscripciones que se acercan más a los límites municipales. Donde los resultados fueron los siguientes:

Cuadro No. 16 Elecciones Generales 2009: Nivel de participación y abstención
Municipios de La Paz y El Alto

ELECCIONES GENERALES 2009	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
Circunscripción 7	100.679	95.916	95,27%	4,73%
Circunscripción 8	129.224	123.268	95,39%	4,61%
Circunscripción 9	103.851	100.322	96,60%	3,40%
Circunscripción 10	115.801	110.698	95,59%	4,41%
Circunscripción 11	117.458	112.954	96,17%	3,83%
LA PAZ	**567.013**	**543.158**	**95,79%**	**4,21%**
Circunscripción 13	84.503	82.090	97,14%	2,86%
Circunscripción 14	79.025	74.916	94,80%	5,20%
Circunscripción 15	179.466	172.765	96,27%	3,73%
Circunscripción 16	152.995	147.866	96,65%	3,35%
EL ALTO	**495.989**	**477.637**	**96,30%**	**3,70%**

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Finalmente en las elecciones municipales de 2010 los resultados electorales de estos dos municipios fueron los siguientes:

Cuadro No. 17 Elecciones Municipales 2010: Nivel de participación y abstención
Municipios de La Paz y El Alto

ELECCIONES MUNICIPALES 2010	TOTAL INSCRITOS	VOTOS EMITIDOS	PARTICIPACION %	ABSTENCION %
LA PAZ	558.376	502.754	90,04%	9,96%
EL ALTO	492.385	437.959	88,95%	11,05%

Fuente: Órgano Electoral Plurinacional

Al no contar el Órgano Electoral Plurinacional con información desagregada por municipios de las elecciones judiciales no se presenta la tabla de resultados 2011

1.2 Encuesta

Una vez realiza la recolección de información que nos permita abordar las características generales sobre el abstencionismo electoral en Bolivia, vimos que para abordar el tipo de abstención especifica de nuestro tema necesariamente debemos recurrir a la técnica de la encuesta. A continuación detallaremos las siguientes etapas por las que paso la encuesta:

1. Definición del tamaño de la muestra
2. Distribución de la muestra
3. Trabajo de campo
4. Elaboración de las preguntas
5. Resultados La Paz
6. Resultados El Alto

1. Los criterios para la definición del tamaño de la muestra son: la determinación de la *población* o *universo* y sus características, el *margen de error* y el *grado de confianza*.

La población o universo que nos interesa estudiar esta compuesta por personas mayores de 25 años que viven en las ciudades de La Paz y El Alto. Se considero esa edad bajo en razón de que las personas mayores de 25 años estuvieron habilitadas para votar desde 2005, lo cual facilita no solo ver el tipo de abstención sino también identificar el tipo de abstencionistas.

Si se toma como referente las elecciones de 2005 la población inscrita en el padrón electoral para dicho proceso es:

Cuadro No. 18 Total Inscritos 2005. Universo Muestral
Ciudades de La Paz y El Alto

CIUDAD	INSCRITOS
La Paz	476.378
El Alto	365.047
TOTAL	**841.425**

Fuente: Elaboración propia

Por tanto, con base en un *Universo o población* de 841.425 inscritos para las elecciones 2005 y aplicando la formula muestral con margen de error del ±4%, estimado de confiabilidad del 96% al asumir la máxima de dispersión en los resultados (p/q=1) tenemos como tamaño final de la muestra 656 individuos.

2. En tanto a la distribución de estos 656 individuos se realizo de la siguiente manera:

Cuadro No.19 Distribución de la muestra

Ciudad	Circunscripción	Zonas	No. de encuestas
LA PAZ	Circunscripción 7	Achachicala	
		Villa fatima	
	Circunscripción 8	Villa pabon	
		Villa armonia	
	Circunscripción 9	Obrajes	
		San miguel	
	Circunscripción 10		
	Circunscripción 11	Challapampa	
		Munaypata	
EL ALTO	Circunscripción 13	Ferropetrol	35
		16 de julio	35
	Circunscripción 14	Ciudad satelite	35
		Tejada alpacota	35
	Circunscripción 15	Santiago II	35
		Villa bolivar	35
	Circunscripción 16	Villa tunari	35
		Brasil	35
2 Ciudades	***9 Circunscripciones***	***18 Zonas***	***656 encuestas***

Fuente: Elaboración propia

Para la distribución de la muestra dentro de las dos ciudades se consideraron en primer lugar las nueve circunscripciones urbanas que se utilizan en diferentes procesos electorales, posteriormente se considero la selección aleatoria de dos zonas dentro de cada circunscripción.

3. En tanto al trabajo de campo, dentro de cada zona se realizo encuestas a domicilio y en algunos casos por punto, considerando cuotas de sexo por igual y distribución de edades con los siguientes rangos:

a) 25 – 34 años
b) 35 – 44 años
c) 45 – 54 años
d) 55 – 64 años
e) 65 en adelante

4. Las preguntas incorporadas en la boleta abordan tres áreas temáticas relevantes. Una *primera* referida responder sobre que tipo de abstención y tipos de abstencionistas que se presenta en estos municipios. La *segunda* área temática se aboca principalmente a dar respuesta sobre las inclinaciones de confiabilidad hacia algunos mecanismos de participación política electoral alternativos. Y un *tercer* apartado busca mostrar naturaleza del voto desde la perspectiva ciudadana[13].

Las preguntas 1 a 3 abordan el primer cuerpo temático; las preguntas 4 y 5 enfatizan el segundo cuerpo temático y la pregunta 6 se aboca a la tercera parte.

5. Resultados La Paz

[13] Ver anexos “Diseño final de la Boleta de Encuesta”

PREGUNTA 1

Desde 2005 se realizaron 6 procesos electorales importantes. ¿Emitió su voto efectivamente en todas ellas?

Cuadro No. 20 Resultados Encuesta LA PAZ: primera pregunta

VARONES					
EDADES	**TOTAL**	**SI**	**%**	**NO**	**%**
25 a 34	37	33	89,2%	4	10,8%
35 a 44	38	33	86,8%	5	13,2%
45 a 54	38	37	97,4%	1	2,6%
55 a 64	38	36	94,7%	2	5,3%
65 en adelante	37	36	97,3%	1	2,7%
TOTAL	**188**	**175**	**93,1%**	**13**	**6,9%**
MUJERES					
EDADES	**TOTAL**	**SI**	**%**	**NO**	**%**
25 a 34	37	32	86,5%	5	13,5%
35 a 44	38	35	92,1%	3	7,9%
45 a 54	38	38	100,0%	0	0,0%
55 a 64	38	36	94,7%	2	5,3%
65 en adelante	37	35	94,6%	2	5,4%
TOTAL	**188**	**176**	**93,6%**	**12**	**6,4%**

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro No. 21 Resultados Encuesta La Paz: Primera pregunta

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	351	93,4%
NO	25	6,6%
TOTAL	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 7 Resultados Encuesta La Paz: Primera pregunta

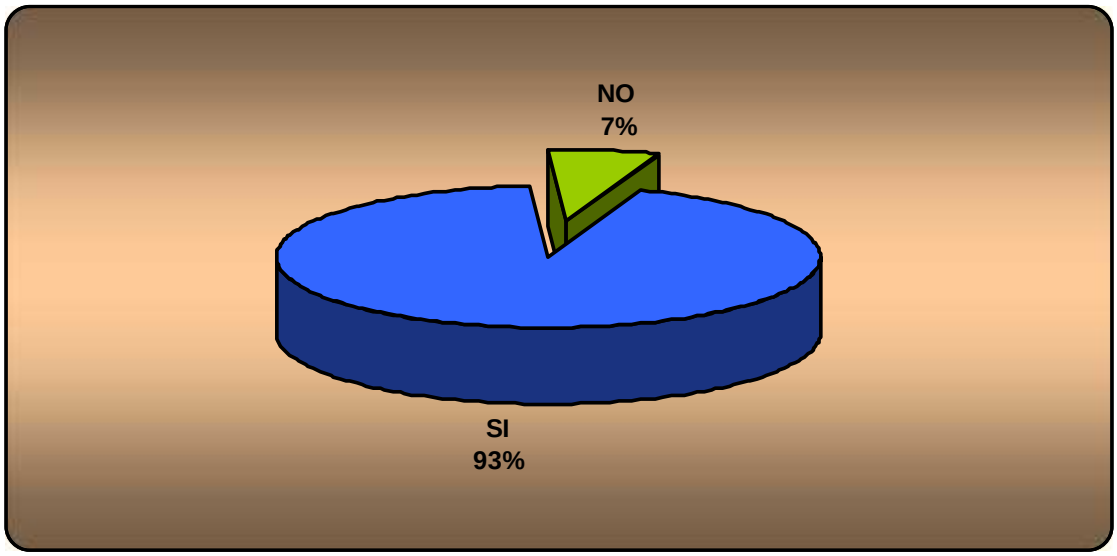

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 2

¿En que proceso(s) electoral(es) no emitió su voto?

En tanto a esta pregunta consideraremos a todos aquellos quienes respondieron que NO participaron en todos los procesos electorales en la pregunta anterior. Por otra parte es importante mencionar que la pregunta responde a tres códigos en función al número de elecciones en que estas personas no votaron, donde: uno a dos son A (ocasionales), tres o cuatro B (intermitentes) y cinco o seis C (constantes).

Cuadro No. 22 Resultados Encuesta LA PAZ: Segunda pregunta

TIPO DE ABSTENCIONISTAS	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Ocacionales	9	10	**19**	**76,0%**
b) Intermitentes	0	1	**1**	**4,0%**
c) Constantes	4	1	**5**	**20,0%**
TOTAL ABSTENCIONISTAS	**13**	**12**	**25**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

En la grafica No. 8 se expresa la frecuencia de respuestas sin desagregación por sexos, con los siguientes resultados:

Gráfica No. 8 Resultados Encuesta LA PAZ: Segunda pregunta

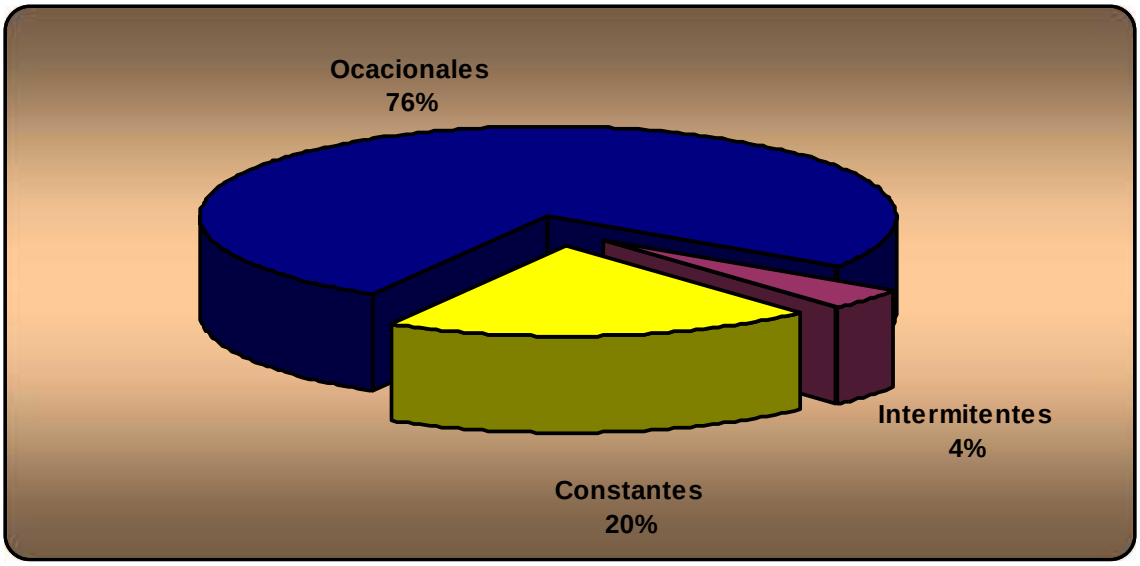

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 2.1

¿Cuáles fueron las causas por las que no emitió su voto en dicho(s) proceso(s) electoral(es)?

Al igual que la anterior pregunta en esta solo participan todos aquellos que no participaron en algún proceso electoral desde 2005. Entre las causas propuestas con base en investigaciones pasadas los resultados en la presente encuesta fueron:

Cuadro No. 23 Resultados Encuesta LA PAZ: Pregunta 2.1

CAUSAS	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Distancia por el cambio de domicilio	1	2	**3**	**12,0%**
Por motivos de salud	2	2	**4**	**16,0%**
Por viaje	5	3	**8**	**32,0%**
Porque no estaba inscrito (habilitado) en el padrón	1	2	**3**	**12,0%**
Porque no quise hacerlo	1	1	**2**	**8,0%**
Otros	3	2	**5**	**20,0%**
TOTAL ABSTENCIONISTAS	**13**	**12**	**25**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 9 Resultados Encuesta LA PAZ: Pregunta 2.1

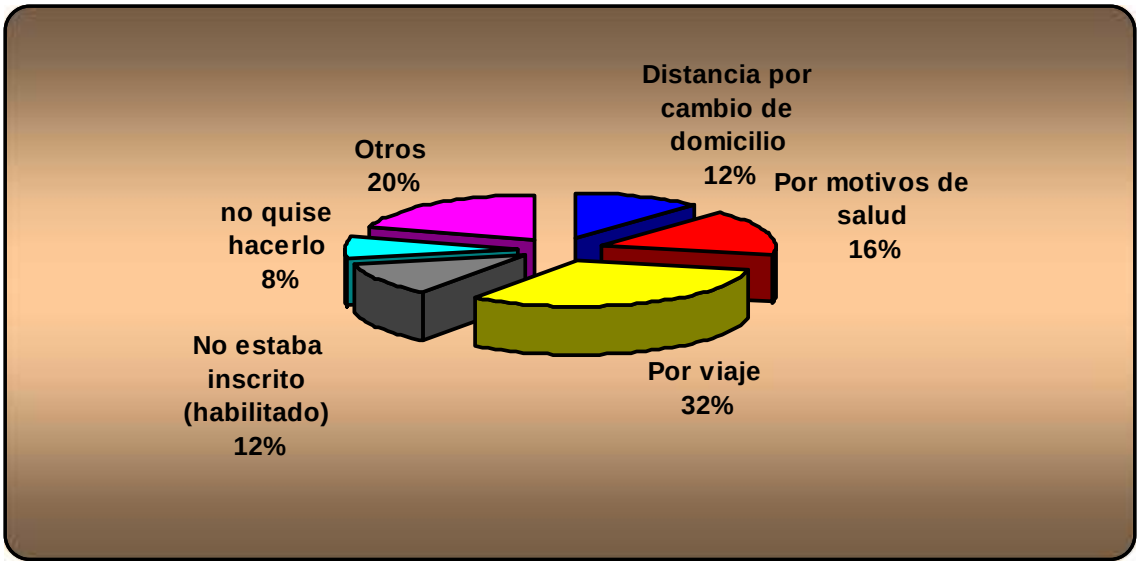

Fuente: Elaboración Propia

Con estos resultados pasamos a la siguiente pregunta.

PREGUNTA 3

En los procesos electorales donde votó efectivamente. ¿Atravesó por algunas dificultades para hacerlo? (Indague)

Cuadro No. 24 Resultados Encuesta LA PAZ: Tercera pregunta

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NINGUNA	357	94,9%
OTRAS	19	5,1%
TOTAL	376	100%

Fuente: Elaboración Propia

Al ser esta una pregunta abierta la categoría "Otras" se desagregó de la siguiente manera:

Cuadro No. 25 Resultados Encuesta LA PAZ: Segunda pregunta

DIFICULTADES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
falta de documento de identidad	1	5,3%
cambio de domicilio	2	10,5%
cambio de mesa	5	26,3%
Error de registro	5	26,3%
poca de informacion	3	15,8%
recinto improvisado	1	5,3%
Demora mucho	1	5,3%
cerraron antes	1	5,3%
TOTAL	19	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 10 Resultados Encuesta LA PAZ: Tercera pregunta

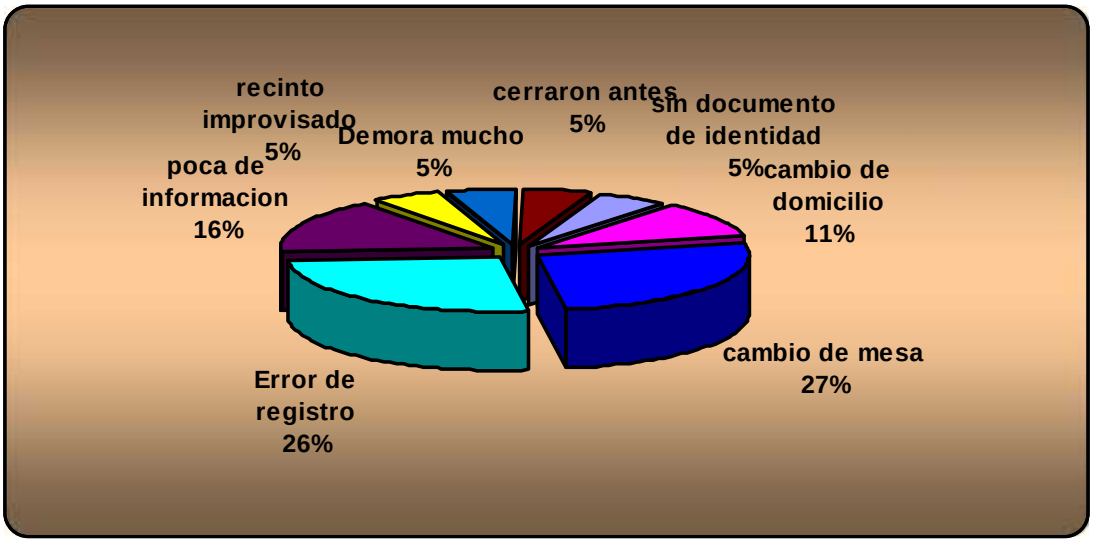

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 4

Si el Órgano Electoral Plurinacional resolviera los problemas logísticos o le diera facilidades para que usted pueda emitir su voto. ¿Usted votaría?

Considerando que es bajo el número de abstencionistas, se decide aprovechar la experiencia de quienes efectivamente votaron y es por eso que como en la pregunta tres en esta pregunta también participan todos los encuestados.

Cuadro No. 26 Resultados Encuesta LA PAZ: Cuarta pregunta

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	**353**	**93,88%**
NO	**23**	**6,12%**
TOTAL	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 11 Resultados Encuesta LA PAZ: Cuarta pregunta

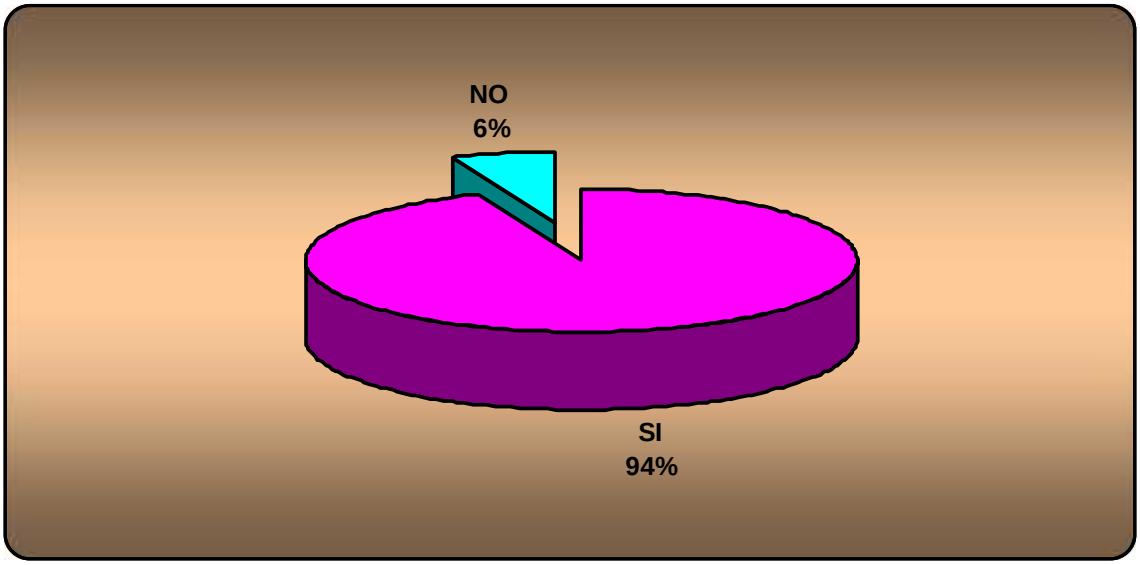

Fuente: Elaboración Propia

Dependiendo de la respuesta del encuestado se procede con la siguiente pregunta o se salta a la pregunta seis. Por tanto, la siguiente pregunta será con base en las respuestas del 94% de los encuestados.

PREGUNTA 5

¿En que tipo de mecanismos tendría mayor confianza?

Las posibilidades de respuesta a esta pregunta son cinco. Las mismas son extraídas de las sugerencias que ACE Proyecto propone en su enciclopedia virtual.

Responden a esta pregunta quienes si votarían en caso de que el Órgano Electoral Plurinacional resolviera problemas técnico logísticos:

Cuadro No. 27 Resultados Encuesta LA PAZ: Quinta pregunta

MECANISMO ALTERNATIVO	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Voto por correo electrónico o Internet	44	28	**72**	**20,3%**
Voto a través del celular	11	28	**39**	**11,0%**
Unidades Móviles de Votación y Sufragio	79	77	**156**	**43,9%**
Votar días antes de la fecha indicada	22	19	**41**	**11,5%**
Ninguno	19	28	**47**	**13,2%**
TOTAL	**175**	**180**	**355**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 12 Resultados Encuesta LA PAZ: Quinta pregunta

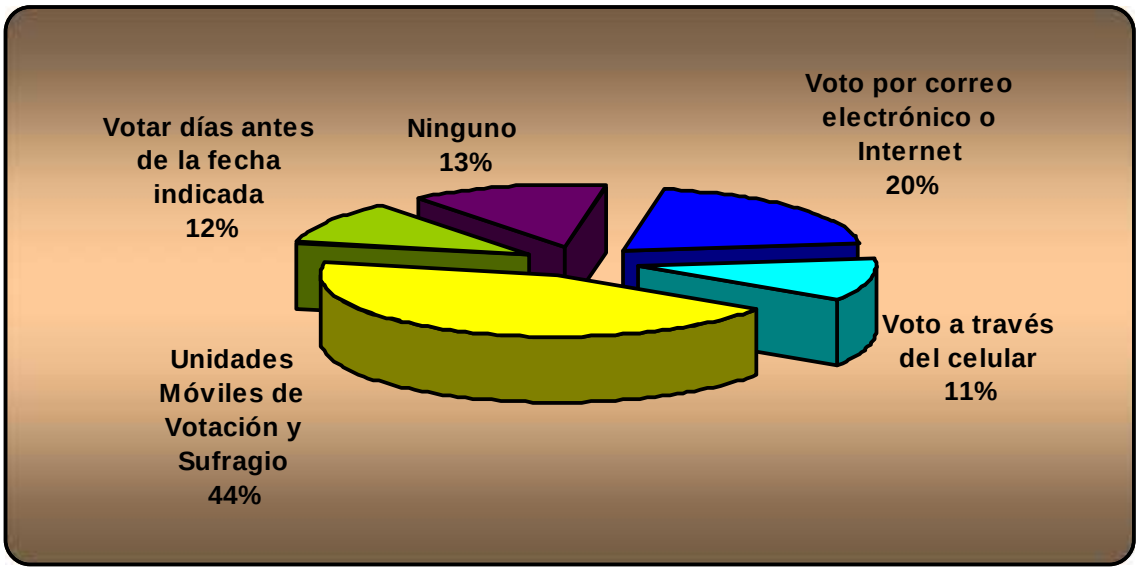

Fuente: Elaboración Propia

Visto el nivel de confianza en mecanismos de votación pasamos a la pregunta 6.

PREGUNTA 6

Por ultimo quisiera saber su opinión sobre:

Con esta pregunta que aborda en si misma un grupo de preguntas, se pretende dar cuenta de la naturaleza del voto desde la percepción de la ciudadanía. Tenems en primer lugar, lo siguiente:

Para usted ¿Qué es el voto?

Cuadro No. 28 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 1

OPCIONES	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un derecho	62	58	**120**	**31,9%**
Un deber cívico	55	44	**99**	**26,3%**
Un derecho y un deber	48	57	**105**	**27,9%**
Una obligación	19	20	**39**	**10,4%**
Una costumbre	4	9	**13**	**3,5%**
TOTAL	**188**	**188**	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Sin considerar la desagregación por sexos la grafica resultante es la siguiente:

Gráfica No. 13 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 1

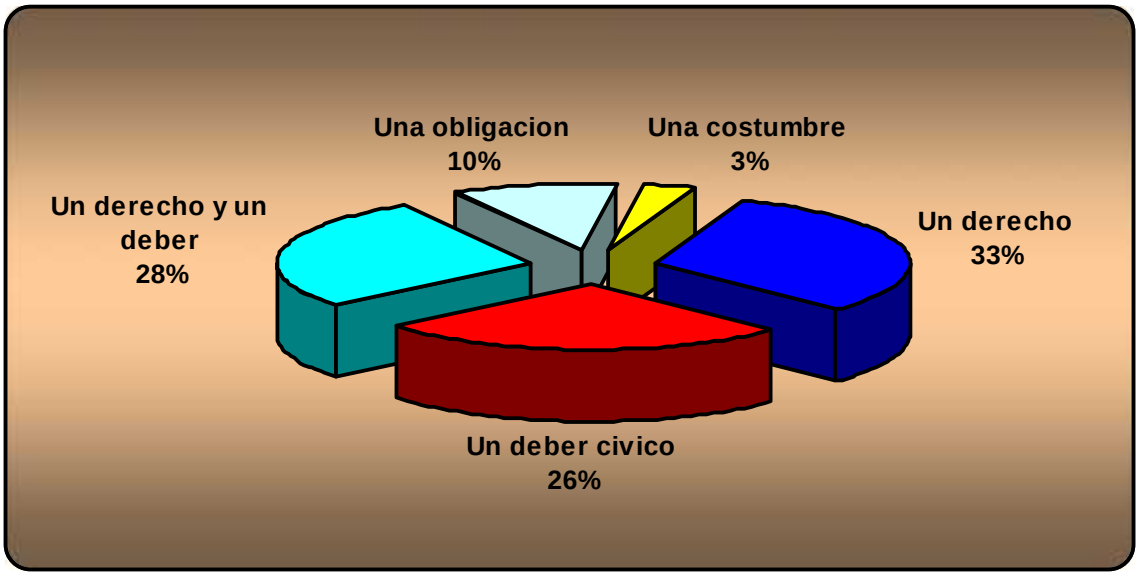

Fuente: Elaboración Propia

Posteriormente encontramos dos preguntas sobre la intención de la ciudadanía sobre su participación en los próximos procesos electorales:

¿Votara usted en las elecciones Generales 2014?

Cuadro No. 29 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 2

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	186	183	**369**	**98,1%**
NO	2	5	**7**	**1,9%**
TOTAL	**188**	**188**	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 14 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 2

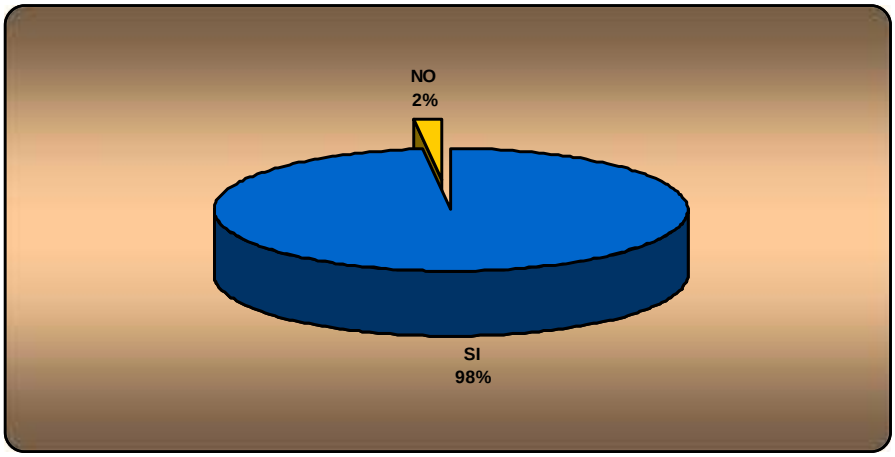

Fuente: Elaboración Propia

¿Votara usted en las elecciones Generales 2014?

Cuadro No. 30 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 2

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	184	185	**369**	**98,1%**
NO	4	3	**7**	**1,9%**
TOTAL	**188**	**188**	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 15 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 2

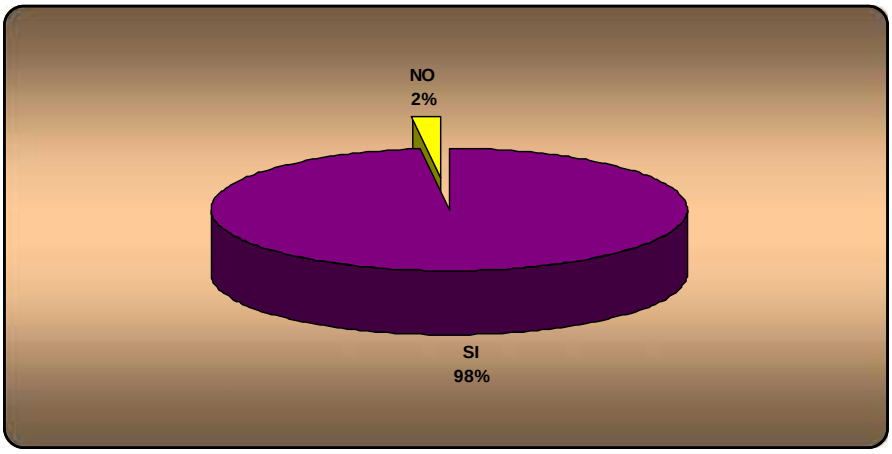

Fuente: Elaboración Propia

Para usted ¿Cuán importante es votar?

La ultima pregunta que procura dar cuenta de la naturaleza del voto en nuestro contexto, refiere a la importancia del voto bajo una calificación sobre cuatro niveles:

Cuadro No. 31 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 3

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nada importante	3	4	**7**	**1,9%**
Relativamente importante	17	12	**29**	**7,7%**
Importante	79	88	**167**	**44,4%**
Muy importante	89	84	**173**	**46,0%**
TOTAL	**188**	**188**	**376**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 16 Resultados Encuesta LA PAZ: Sexta pregunta 3

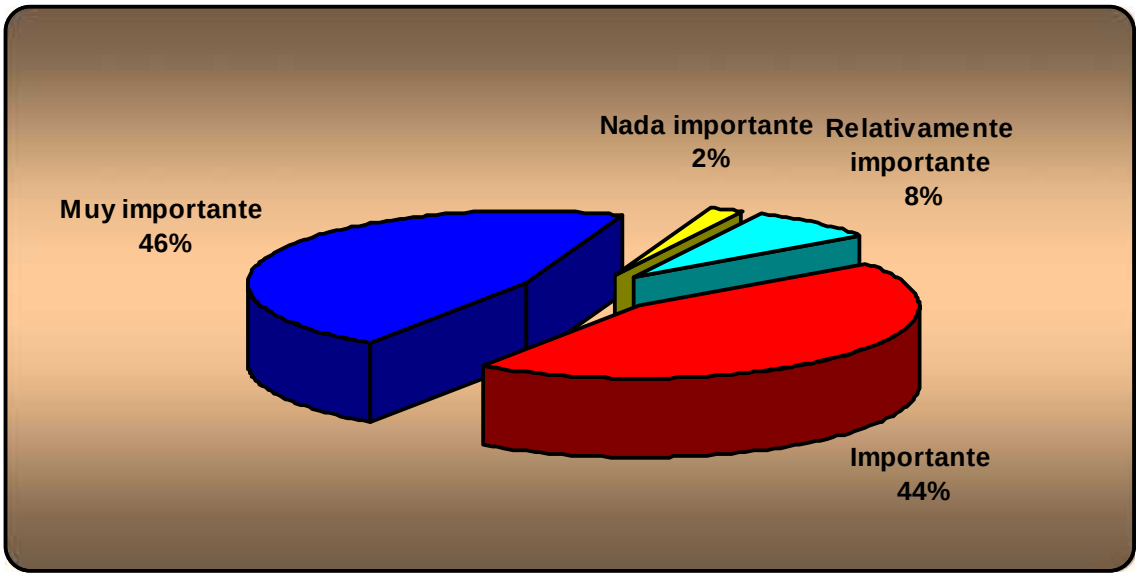

Fuente: Elaboración Propia

Con todo ello se da por terminada la presentación de los resultados de la encuesta realizada en las cinco circunscripciones de La Paz.

En la ciudad de El Alto en materia de organización se procedió de la misma manera, con menos encuestas en razón de contar con una circunscripción menor a La Paz.

6. Resultados El Alto

PREGUNTA 1
Desde 2005 se realizaron 6 procesos electorales importantes. ¿Emitió su voto efectivamente en todas ellas?

Cuadro No. 32 resultados primera pregunta EL ALTO

VARONES					
EDADES	**TOTAL**	**SI**	**%**	**NO**	**%**
25 a 34	28	25	89,3%	3	10,7%
35 a 44	28	26	92,9%	2	7,1%
45 a 54	28	23	82,1%	5	17,9%
55 a 64	28	26	92,9%	2	7,1%
65 en adelante	28	25	89,3%	3	10,7%
TOTAL	**140**	**125**	**89,3%**	**15**	**10,7%**
MUJERES					
EDADES	**TOTAL**	**SI**	**%**	**NO**	**%**
25 a 34	28	25	89,3%	3	10,7%
35 a 44	28	26	92,9%	2	7,1%
45 a 54	28	24	85,7%	4	14,3%
55 a 64	28	28	100,0%	0	0,0%
65 en adelante	28	25	89,3%	3	10,7%
TOTAL	**140**	**128**	**91,4%**	**12**	**8,6%**

Fuente: Elaboración Propia

Cuadro No. 33 Resultados Encuesta EL ALTO: Primera pregunta

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	253	90,4%
NO	27	9,6%
TOTAL	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 17 Resultados Encuesta EL ALTO: Primera pregunta

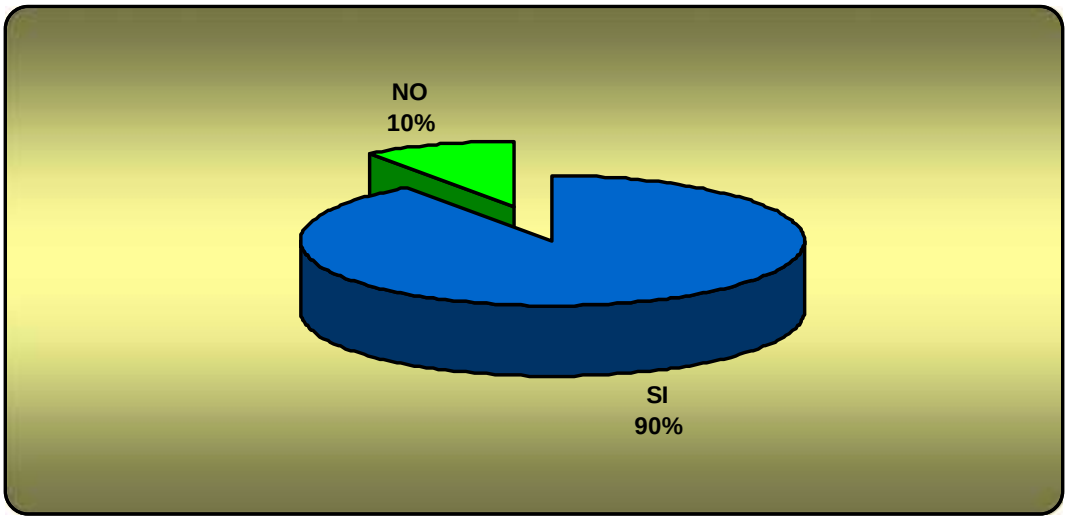

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 2

¿En que proceso(s) electoral(es) no emitió su voto?

En tanto a esta pregunta consideraremos a todos aquellos quienes respondieron que NO participaron en todos los procesos electorales en la pregunta anterior. Por otra parte es importante mencionar que la pregunta responde a tres códigos en función al número de elecciones en que estas personas no votaron, donde: uno a dos son A (ocasionales), tres o cuatro B (intermitentes) y cinco o seis C (constantes).

Cuadro No. 34 Resultados Encuesta EL ALTO: Segunda pregunta

TIPO DE ABSTENCIONISTAS	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ocacionales	13	10	**23**	**85,2%**
Intermitentes	0	0	**0**	**0,0%**
Constantes	2	2	**4**	**14,8%**
TOTAL ABSTENCIONISTAS	**15**	**12**	**27**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

En la grafica No. 8 se expresa la frecuencia de respuestas sin desagregación por sexos, con los siguientes resultados:

Gráfica No. 18 Resultados Encuesta EL ALTO: Segunda pregunta

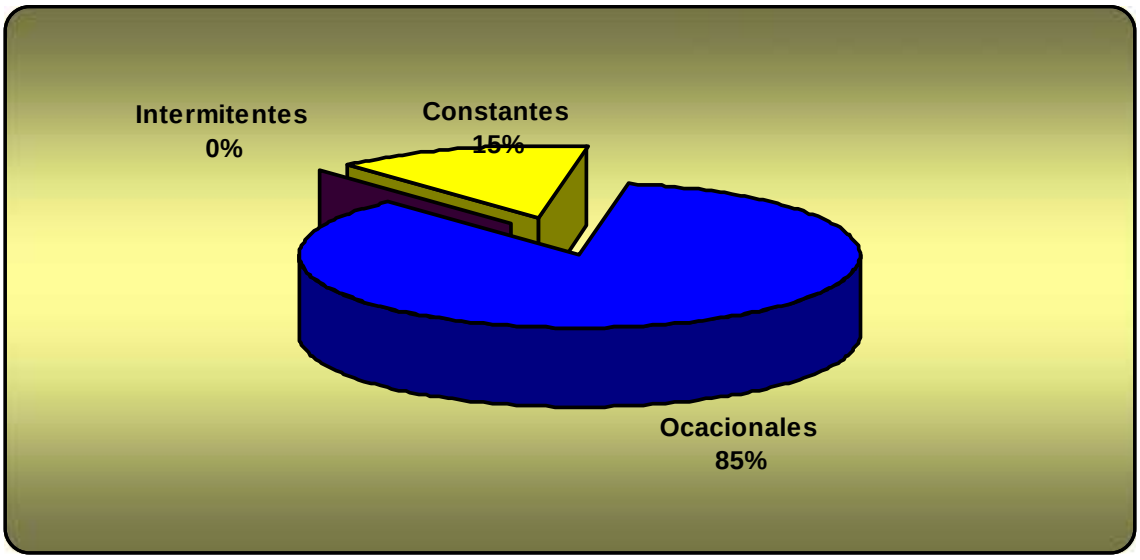

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 2.1

¿Cuáles fueron las causas por las que no emitió su voto en dicho(s) proceso(s) electoral(es)?

Al igual que la anterior pregunta en esta solo participan todos aquellos que no participaron en algún proceso electoral desde 2005. Entre las causas propuestas con base en investigaciones pasadas los resultados en la presente encuesta fueron:

Cuadro No. 35 Resultados Encuesta EL ALTO: Pregunta 2.1

CAUSAS	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Distancia por el cambio de domicilio	1	3	**4**	**14,8%**
Por motivos de salud	1	2	**3**	**11,1%**
Por viaje	3	2	**5**	**18,5%**
Porque no estaba inscrito (habilitado) en el padrón	2	2	**4**	**14,8%**
Porque no quise hacerlo	3	2	**5**	**18,5%**
Otros	5	1	**6**	**22,2%**
TOTAL ABSTENCIONISTAS	**15**	**12**	**27**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 19 Resultados Encuesta EL ALTO: Pregunta 2.1

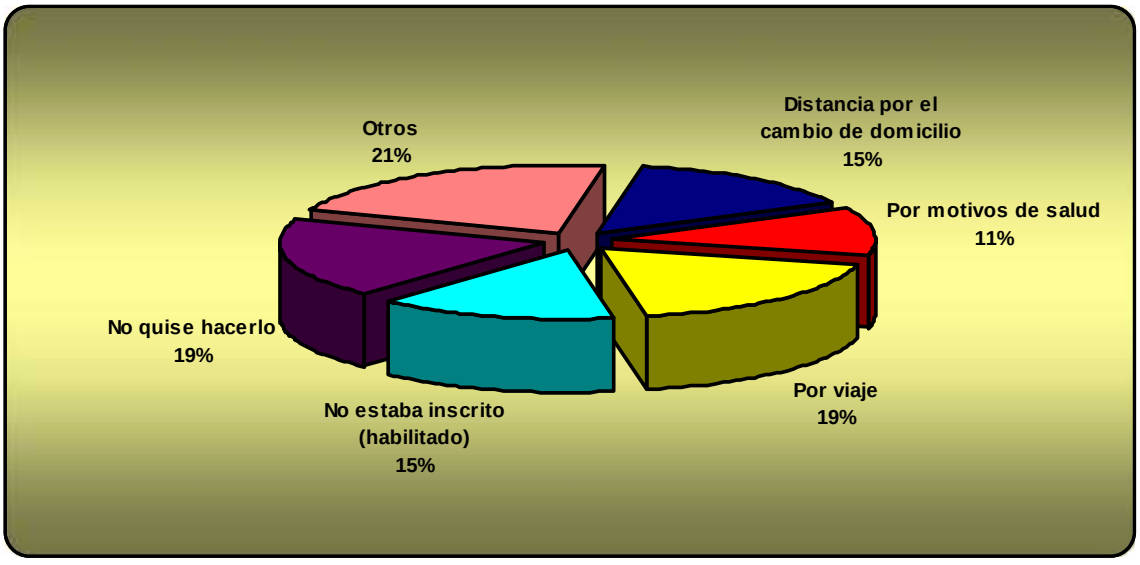

Fuente: Elaboración Propia

Con estos resultados pasamos a la siguiente pregunta.

PREGUNTA 3

En los procesos electorales donde votó efectivamente.

¿Atravesó por algunas dificultades para hacerlo? (Indague)

Cuadro No. 36 Resultados Encuesta EL ALTO: Tercera pregunta

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NINGUNA	264	94,3%
OTROS	16	5,7%
TOTAL	280	100%

Fuente: Elaboración Propia

Al ser esta una pregunta abierta la categoría "Otros" se desagregó de la siguiente manera:

Cuadro No. 37 Resultados Encuesta EL ALTO: Tercera pregunta

DIFICULTADES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
falta de documento de identidad	1	6,3%
cambio de domicilio	1	6,3%
cambio de mesa	3	18,8%
Error de registro	2	12,5%
no sabe leer	2	12,5%
recinto improvisado	3	18,8%
llegue tarde	1	6,3%
no tuve tiempo	1	6,3%
cerraron antes la mesa	2	12,5%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 20 Resultados Encuesta EL ALTO: Tercera pregunta

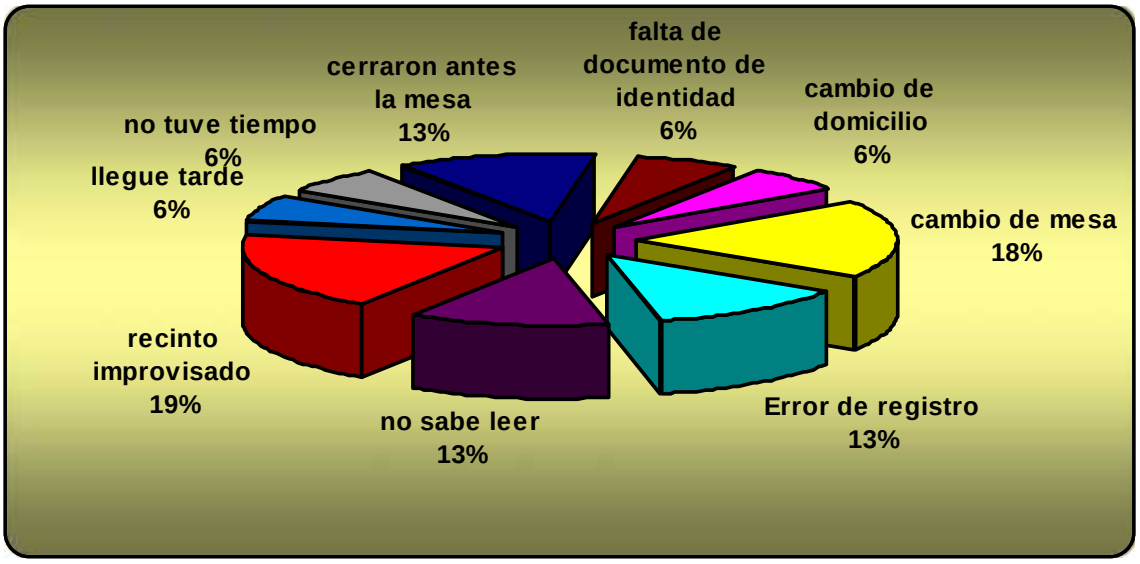

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 4

Si el Órgano Electoral Plurinacional resolviera los problemas logísticos o le diera facilidades para que usted pueda emitir su voto. ¿Usted votaría?

Considerando que es bajo el número de abstencionistas, se decide aprovechar la experiencia de quienes efectivamente votaron y es por eso que como en la pregunta tres en esta pregunta también participan todos los encuestados.

Cuadro No. 38 Resultados Encuesta EL ALTO: Cuarta pregunta

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	**255**	**91,07%**
NO	**25**	**8,93%**
TOTAL	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 21 Resultados Encuesta EL ALTO: Cuarta pregunta

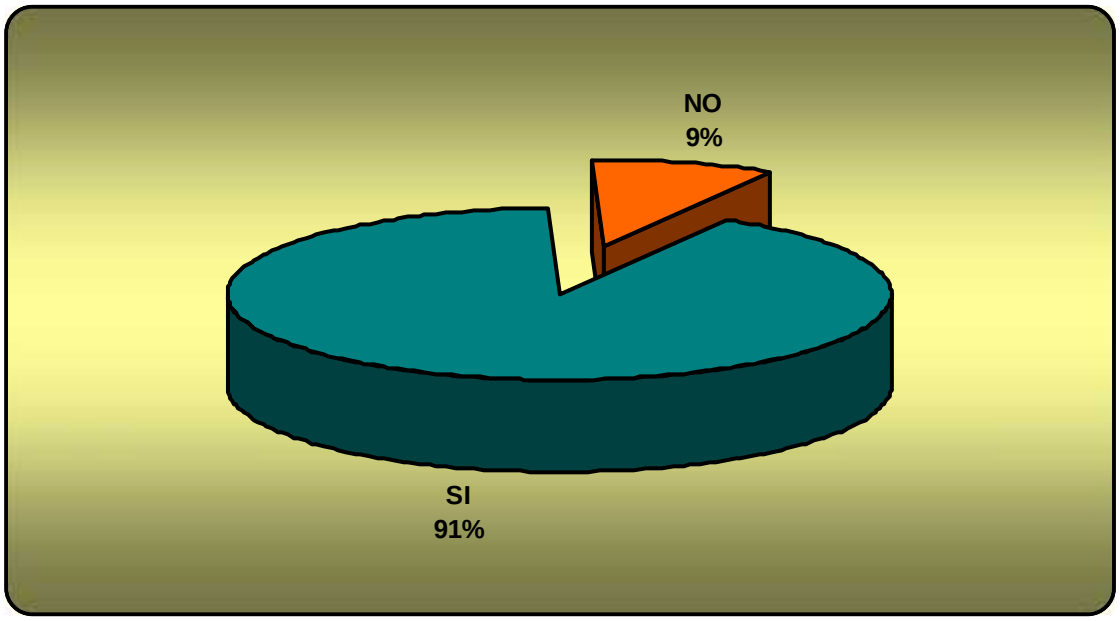

Fuente: Elaboración Propia

Dependiendo de la respuesta del encuestado se procede con la siguiente pregunta o se salta a la pregunta seis. Por tanto, la siguiente pregunta será con base en las respuestas del 94% de los encuestados.

PREGUNTA 5

¿En que tipo de mecanismos tendría mayor confianza?

Las posibilidades de respuesta a esta pregunta son cinco. Las mismas son extraídas de las sugerencias que ACE Proyecto propone en su enciclopedia virtual.

Responden a esta pregunta quienes si votarían en caso de que el Órgano Electoral Plurinacional resolviera problemas técnico logísticos:

Cuadro No. 39 Resultados Encuesta EL ALTO: Quinta pregunta

MECANISMO ALTERNATIVO	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Voto por correo electrónico o Internet	14	8	**22**	**8,6%**
Voto a través del celular	19	18	**37**	**14,5%**
Unidades Móviles de Votación y Sufragio	48	62	**110**	**43,1%**
Votar días antes de la fecha indicada	21	22	**43**	**16,9%**
Ninguno	23	20	**43**	**16,9%**
TOTAL	**125**	**130**	**255**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 22 Resultados Encuesta EL ALTO: Quinta pregunta

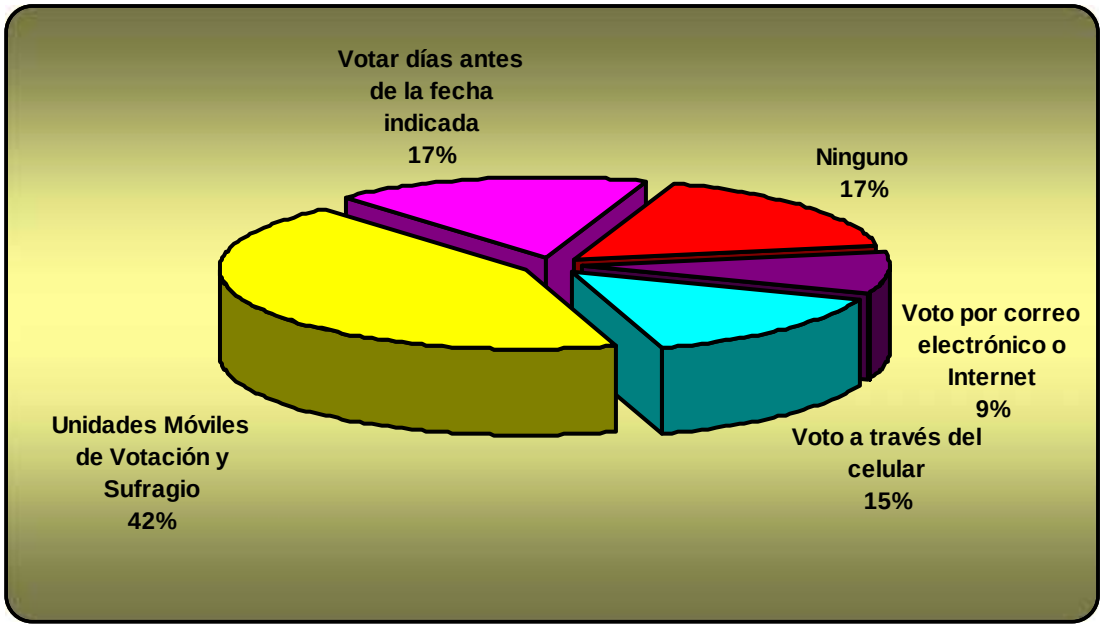

Fuente: Elaboración Propia

PREGUNTA 6

Por ultimo quisiera saber su opinión sobre:

Con esta pregunta que aborda en si misma un grupo de preguntas, se pretende dar cuenta de la naturaleza del voto desde la percepción de la ciudadanía. Tenems en primer lugar, lo siguiente:

Para usted ¿Qué es el voto?

Cuadro No. 40 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 1

OPCIONES	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Un derecho	36	65	**101**	**36,1%**
Un deber Civico	30	32	**62**	**22,1%**
Un derecho y un deber	40	30	**70**	**25,0%**
Una obligacion	24	11	**35**	**12,5%**
Una costumbre	10	2	**12**	**4,3%**
TOTAL	**140**	**140**	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Sin considerar la desagregación por sexos la grafica resultante es la siguiente:

Gráfica No. 23 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 1

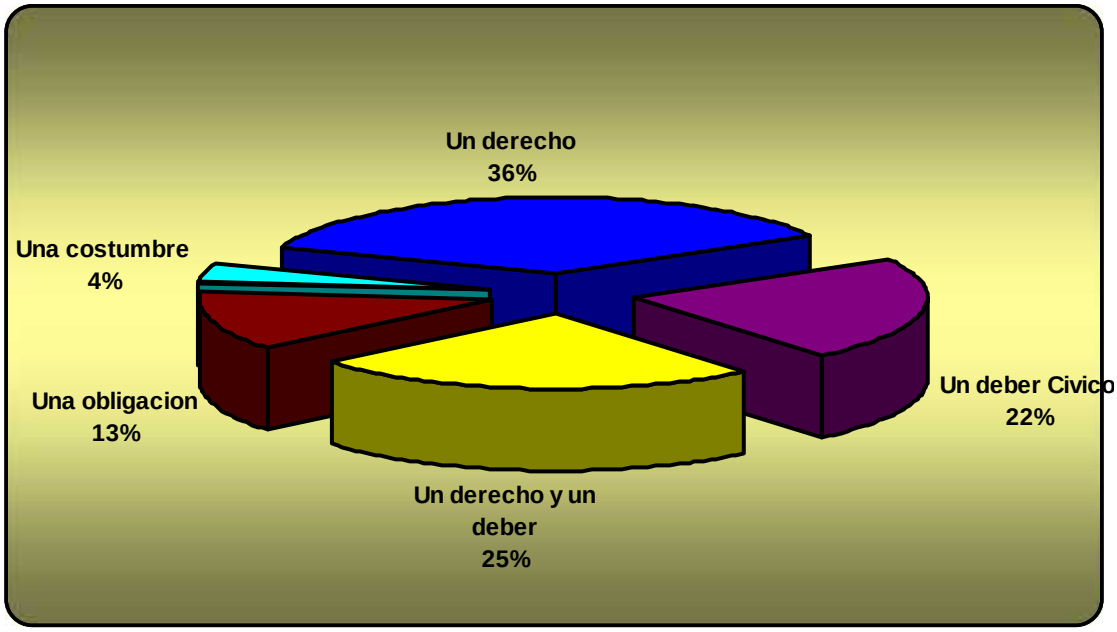

Fuente: Elaboración Propia

Posteriormente encontramos dos preguntas sobre la intención de la ciudadanía sobre su participación en los próximos procesos electorales:

¿Votara usted en las elecciones Generales 2014?

Cuadro No. 41 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 2

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	140	138	**278**	**99,3%**
NO	0	2	**2**	**0,7%**
TOTAL	**140**	**140**	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 24 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 2

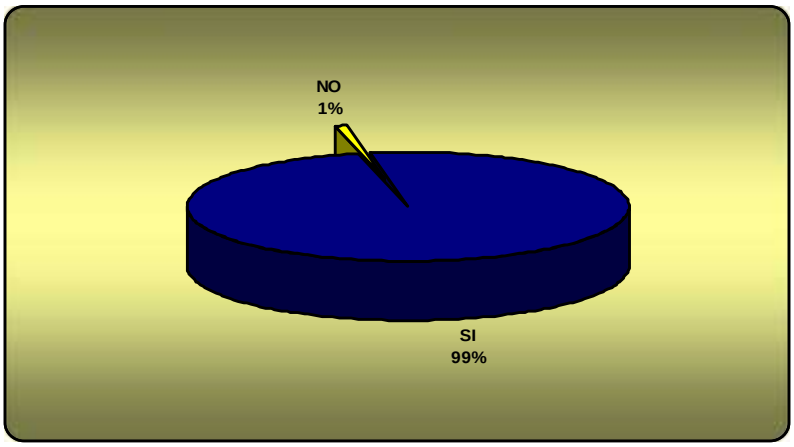

Fuente: Elaboración Propia

Votara usted en las elecciones Generales 2014

Cuadro No. 42 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 2

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	137	139	**276**	**98,6%**
NO	3	1	**4**	**1,4%**
TOTAL	**140**	**140**	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 25 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 2

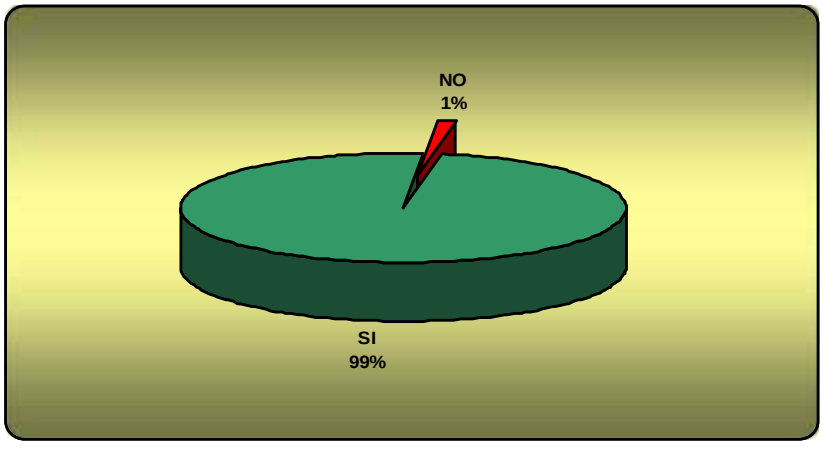

Fuente: Elaboración Propia

Para usted ¿Cuán importante es votar?

La ultima pregunta que procura dar cuenta de la naturaleza del voto en nuestro contexto, refiere a la importancia del voto bajo una calificación sobre cuatro niveles:

Cuadro No. 43 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 3

RESPUESTA	VARONES	MUJERES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nada Importante	4	7	**11**	**3,9%**
Relativamente importante	23	15	**38**	**13,6%**
Importante	52	65	**117**	**41,8%**
Muy Importante	61	53	**114**	**40,7%**
TOTAL	**140**	**140**	**280**	**100%**

Fuente: Elaboración Propia

Gráfica No. 26 Resultados Encuesta EL ALTO: Sexta pregunta 3

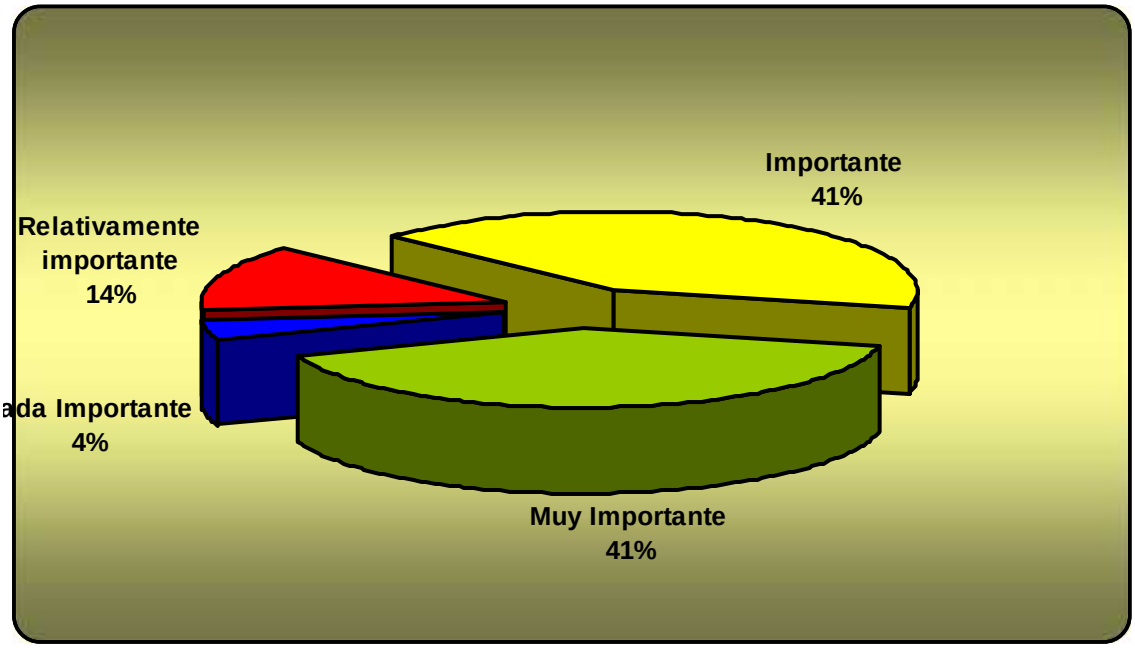

Fuente: Elaboración Propia

Con estos resultados de la encuesta tabulados pasaremos al marco analítico, donde finalmente abordaremos al fenómeno del abstencionismo con toda la infamación recolectada.

Posterior al análisis puntualizaremos el problema de intervención para el cual proponemos las unidades de votación y sufragio móvil.

2. MARCO ANALÍTICO

2.1 MARCO DE HECHOS

La abstención no es un problema ajeno a la realidad boliviana y por ello la inquietud de investigar al respecto resulta importante en el marco del fortalecimiento de nuestra democracia.

La última década Bolivia ha atravesado por varios momentos de crisis de índoles económico, político y social; y han sido en muchos casos “las elecciones”, el instrumento por el cual la sociedad ha tomado las riendas de nuestro país.

En el marco de estas contingencias se ha destacado en demasía el tema de la alta participación. Pero ¿Qué hay al reverso de la moneda?, es la pregunta pendiente.

Como muestra la Grafica No. 27, la abstención electoral en Bolivia ha tenido un comportamiento volátil a lo largo de los últimos procesos electorales celebrados desde 2005.

Gráfica No. 27 Abstención electoral: Tendencias desde 2005

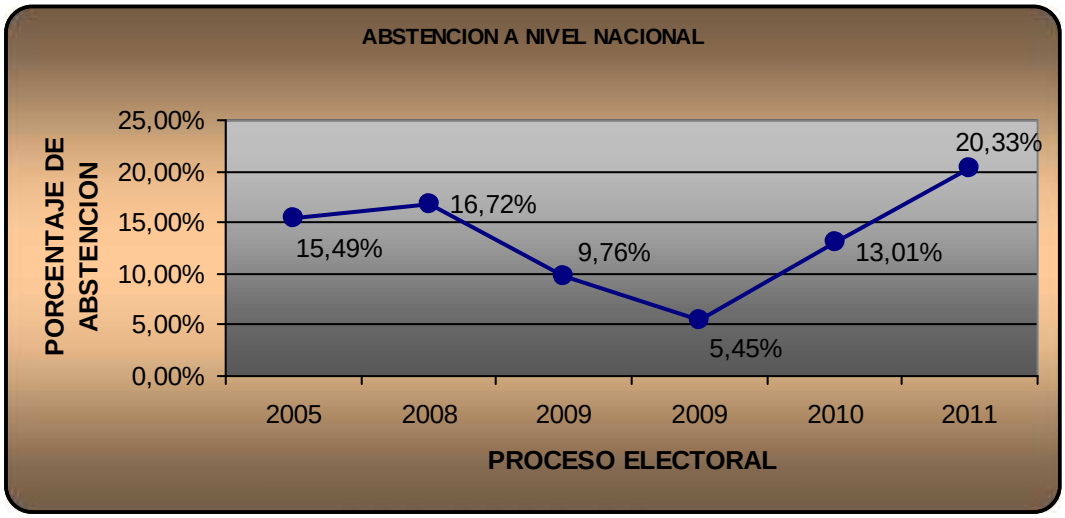

Fuente: Elaboración propia

Por la cantidad de procesos durante los últimos años permite ver tendencias sobre este fenómeno, sin embargo por el comportamiento volátil las dos mas claras son trazadas por tres puntos de referencia; la primera por una baja de abstención de 2008 a 2009 y un posterior incremento de la misma hasta 2011.

La primera al margen de contar con solo tres elecciones de referencia tiene la peculiaridad de marcar la tendencia en un solo año hecho que no otorga consistencia a la misma. La segunda, sin embargo, involucra igualmente e procesos electorales pero a lo largo de tres años (2009, 2010 y 2011) donde a pesar de la cercanía entre las Generales de 2009 y Municipales 2010 se marca una diferencia en la abstención cerca del 8%.

La última elección correspondiente a la segunda tendencia con 20,33% rompe el umbral del 20% lo que es preocupante, en tanto algunos analistas como Manuel Alcántara consideran como países de participación intermedia a aquellos cuyo caudal electoral esta por debajo del 80%.

Mas en el marco de un comportamiento volátil lo que nos favorece revisar es el promedio de abstención, donde desde 2005 tenemos un promedio del 13,46% que en comparación a periodos anteriores aun se mantiene por debajo del 20%.

En tanto a lo que refiere por datos desagregados a nivel departamental la grafica No. 28 que muestra el comportamiento de fenómeno del abstencionismo a nivel departamental destaca el bajo nivel de abstencionismo sobretodo en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Oruro. En contrapartida, durante los procesos electorales sobre los que se revisó la información tenemos que Santa Cruz y el Beni como los departamentos con mayores índices de abstención.

En el resto de los departamento este fenómeno tiene un comportamiento volátil, pues difieren las líneas de tendencia por departamento cruzan en varios puntos.

Grafica No. 28 Abstención electoral: Tendencias desde 2005

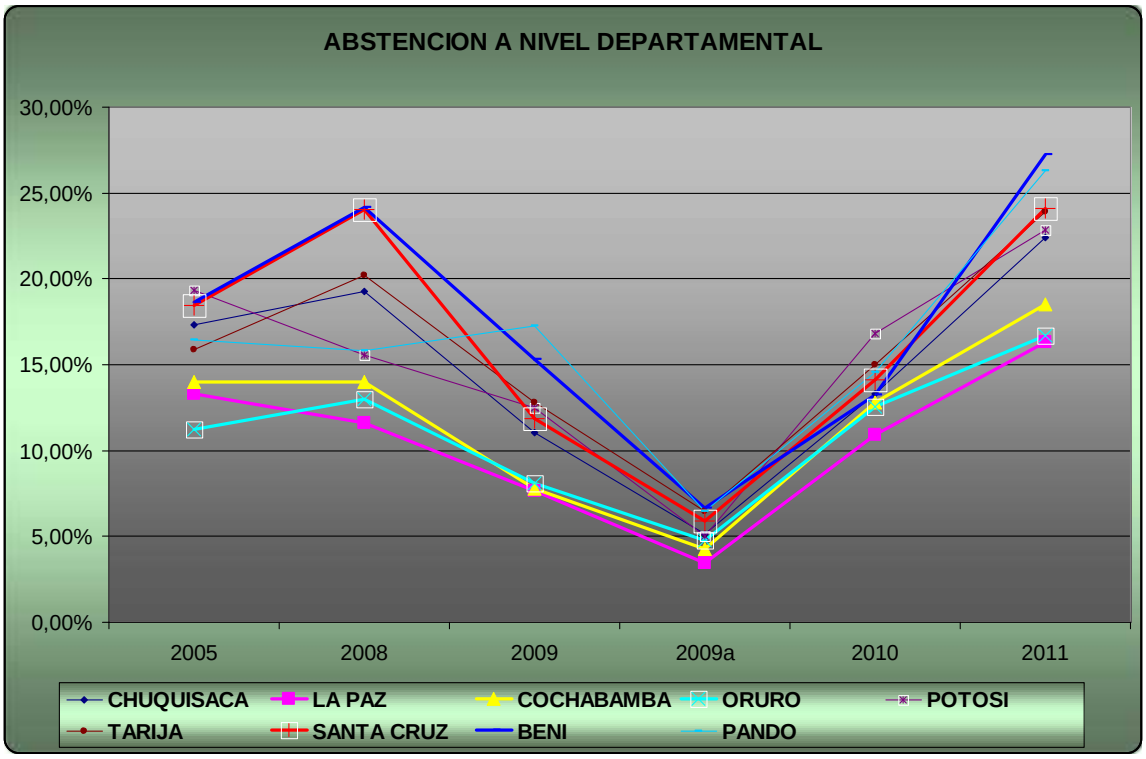

Fuente: Elaboración propia

Algo peculiar que se puede destacar del resto de departamentos es el caso de pando que durante los últimos procesos electorales viene a alinearse mas bien a lado del Beni y Santa Cruz en tanto a niveles de abstención. Cabe además destacar que durante el último proceso electoral se nota que solo tres (La Paz, Cochabamba y Oruro) de los nueve departamentos tienen una abstención por debajo del 20%; donde el caso mas extremo de abstención electoral fue el Beni con el 27,22%.

Finalmente y con objeto de brindar elementos generales sobre la abstención al estudio de caso sobre el cual se investigó tenemos la desagregación por municipios donde destacaremos los casos de La Paz y El Alto.

La Gráfica No. 29 muestra un panorama general sobre la abstención donde tras revisar los datos a nivel departamental sabemos que no sobrepasa del 20%,

mas a favor del área urbana podemos ver que en ningún momento del periodo revisado (2005-2010)[14] la abstención pasa del 15% en estas dos ciudades.

Grafica No. 29 Abstención electoral: Tendencias municipales

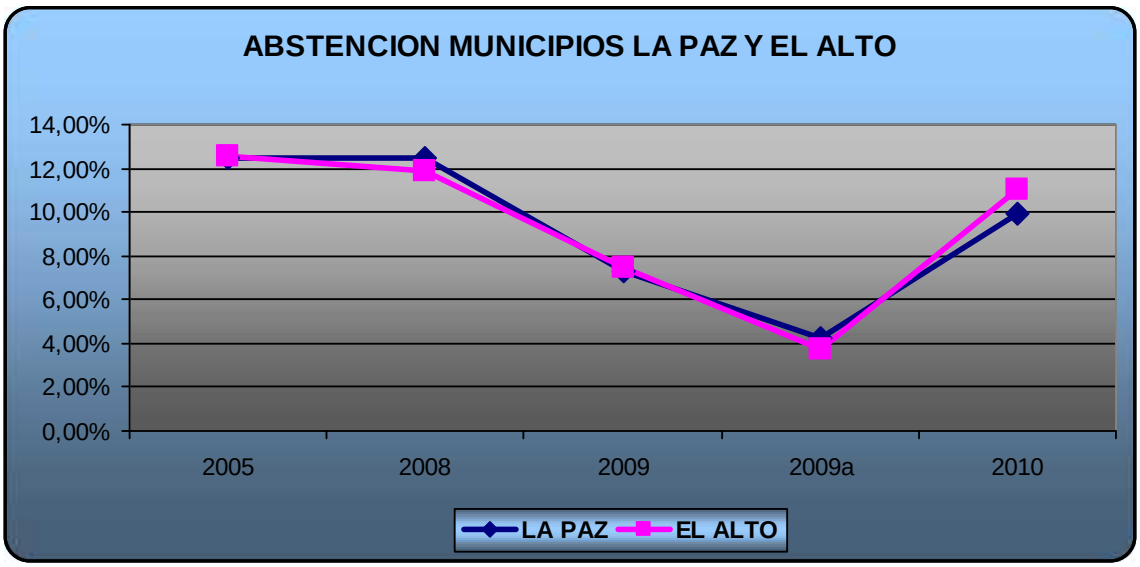

Fuente: Elaboración propia

En tanto a la comparación del comportamiento de este fenómeno en ambas ciudades podemos constatar que no existen brechas significativas, pues la máxima de diferencia se marcó en 2010 con el 1,09% superior de El Alto en relación a La Paz.

Ahora bien, el análisis del comportamiento de la abstención tiene que ver con otro tipo de factores que van más allá de la revisión de los resultados electorales; podemos destacar entre estos: la definición del tipo de abstención como también del tipo de abstencionistas además de revisar sobre la naturaleza del voto que también es un importante factor según lo expuesto por Nikken (citado en Thompson, 2007).

[14] No se incorpora el proceso electoral de 2011 porque el órgano electoral plurinacional no sacó resultados electorales desagregados por municipio.

La encuesta realizada en el marco de la investigación nos permite abordar con mayor detalle estos factores.

Así en la pregunta No. 1, que nos permite ver en primer lugar la existencia o no de abstención, expresada en las graficas No. 7 y 17 refleja cabalmente los niveles de abstención en promedio de ambos municipios.

Gráfica No. 30 Comparación de resultados: Pregunta 1

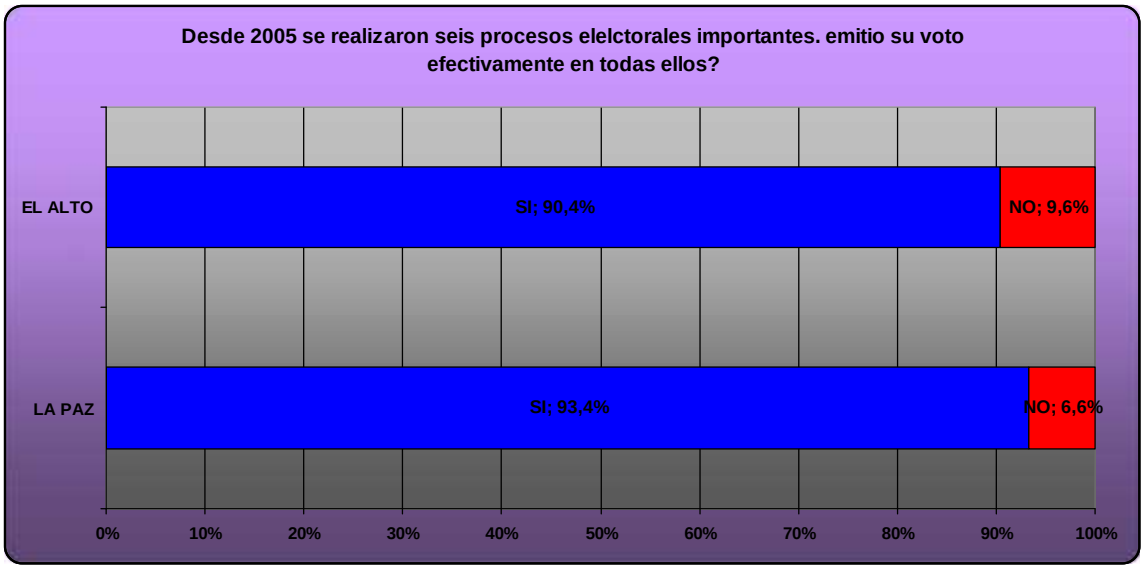

Fuente: Elaboración propia

Tal como se indicaba en la Gráfica No. 29 sobre abstención electoral, existe una ligera brecha entre ambos municipios donde El Alto supera ligeramente a La Paz, la encuesta también refleja este hecho expresado mediante la grafica anterior (No. 30).

La pregunta No. 2 realizada a quienes no participaron en uno o más procesos electorales permite definir el tipo de abstencionistas que existe en La Paz y El Alto donde podemos destacar la predominancia de abstencionistas “Ocasionales”, es decir que no votaron en uno o dos procesos electorales y una buena presencia del tipo de abstencionistas “Constates” (ver Gráfica No. 31).

Grafica No. 31 Comparación de resultados: Pregunta 2

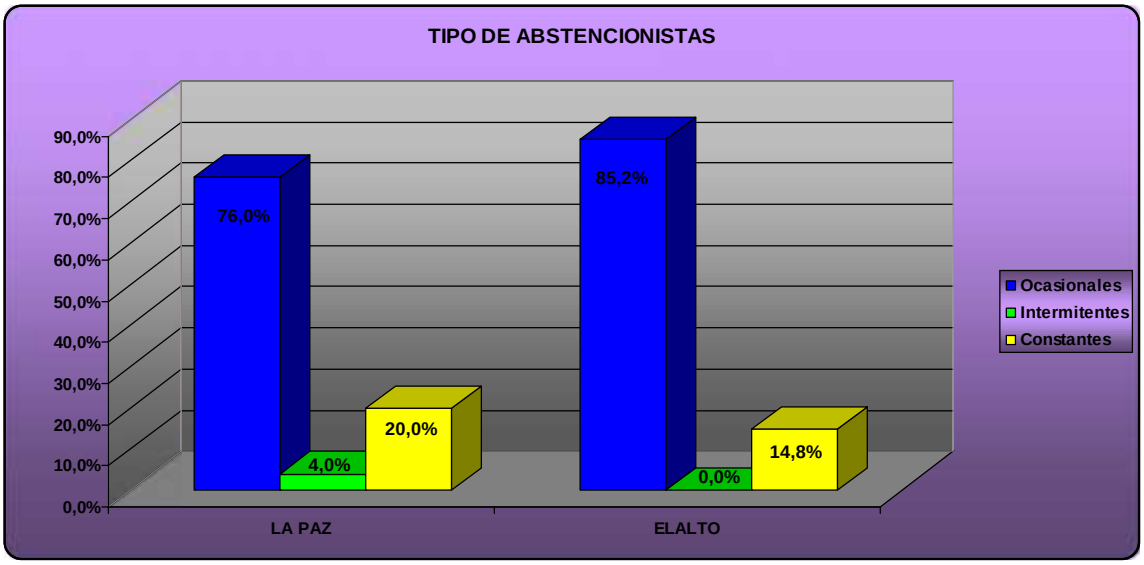

Fuente: Elaboración propia

En materia de comparación ambos municipios cuentan con las mismas características en tanto a tipo de abstencionistas.

La pregunta 2.1, realizada igualmente a personas que no participaron en uno o dos procesos electorales, es de suma importancia para la definición del tipo de abstención. Como vimos antes Jorge lazarte (2003) postula tres tipos de abstención: voluntaria, involuntaria y sobredimensionada. En la pregunta no se mide la variable sobre dimensionada en razón de contar en los últimos años con un padrón electoral actualizado y más aún desde 2009 que se cuenta con un padrón biométrico.

Por tanto las variables que decidimos considerar son el *abstencionismo involuntario*, donde propusimos algunas causas como: por motivos de salud, distancia por el cambio de domicilio, viaje; y el abstencionismo voluntario que se cuantifica a partir de la opción “porque no quise hacerlo”.

La Gráfica No. 32 permite comparar el tipo de abstención existente entre los municipios de La Paz y El Alto.

Grafica No. 32 Comparación de resultados: Pregunta 2.1

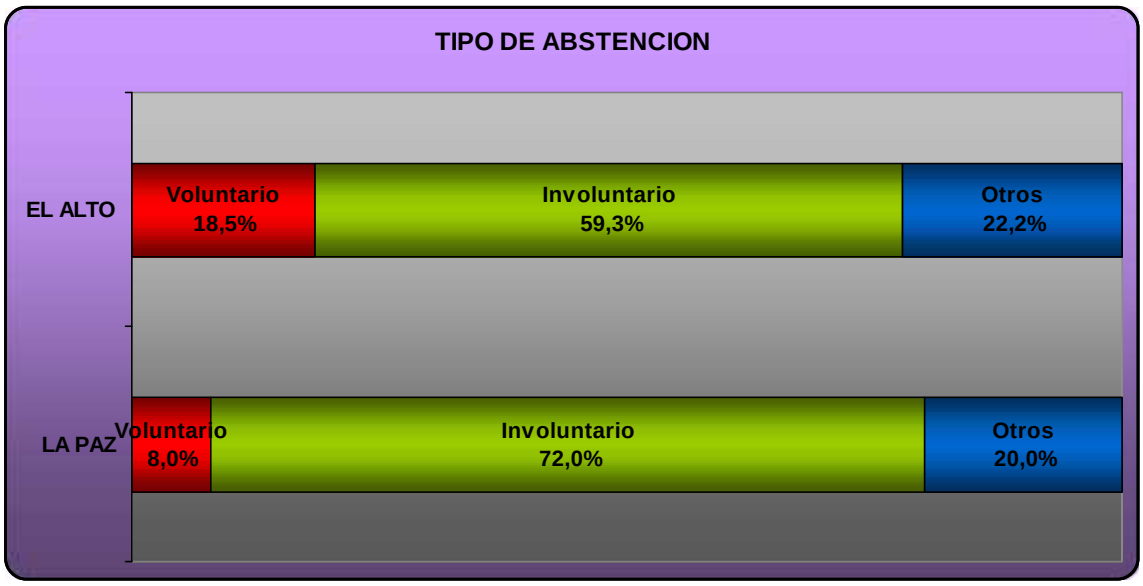

Fuente: Elaboración propia

Como se puede ver el tipo de abstencionismo involuntario es mayoritario en relación al abstencionismo de tipo involuntario, en tanto que la categoría de otros en gran parte incorpora causas que responden mas a un abstencionismo de carácter involuntario los cuales también se detallaran dentro de los resultados a la pregunta No. 3.

Considerando que el estudio es sobre el abstencionismo electoral involuntario la pregunta numero tres busca obtener información sobre acontecimientos que pudieron desembocar en abstención. En este sentido en esta pregunta se incorpora no solo a quienes no votaron efectivamente en una o varias elecciones sino que también se la realiza quienes lo hicieron pero con dificultad.

Al respecto las anécdotas vertidas por los encuestados fueron agregadas en función al parecido entre ellas, donde como muestran las Gráficas No. 10 y 20 es predominante respuestas como: recinto improvisado 19% cambio de mesa 18%, cerraron antes la mesa, no se leer y error de registro con 13% en El Alto; y cambio de mesa 27%, error de registro 26% y poca información 16% en La Paz.

Lo interesante es ver que en ambos la principal dificultad fue el cambio de mesa, que en muchos casos era a causa del cambio de domicilio.

La pregunta 4 y 5 son preguntas realizadas con el objeto de dar sustento a la propuesta y por tanto serán abordadas con mayor detalle en el cuarto capitulo de este proyecto de grado.

El ultimo factor que nos interesa desarrollar en el marco del análisis del fenómeno del abstencionismo es el referido a la naturaleza del voto, que como sabemos tiene algunas implicancias respecto del fenómeno estudiado.

Es importante destacar que entendemos la naturaleza del voto a partir de dos perspectivas: una jurídica y otra objetiva. La jurídica refiere a la naturaleza del voto según lo establecido en las normas y la segunda perspectiva (la objetiva) es como percibe la ciudadanía el voto o bajo que criterios hace objetivo lo que establece la norma.

De acuerdo con la primera perspectiva, la duda sobre ¿Cuál es la naturaleza del voto en Bolivia? se responde dentro de nuestro ordenamiento jurídico a partir de la Constitución Política del Estado. Ésta establece en su artículo 26, lo siguiente:

> I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
> II. El derecho a la participación comprende:
> 1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

> 2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.
> 3. Donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio.
> 4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.
> 5. La fiscalización de los actos de la función pública (Nueva Constitución Política del Estado, 2009).

Según este articulo entendemos la naturaleza del voto como un *derecho* de participación pero también como una *obligación* de los ciudadanos. En este sentido de acuerdo con la legislación el derecho de voto tiene una doble naturaleza, es tanto un derecho como una obligación.

Según la perspectiva objetiva, donde la encuesta nos permitirá responder sobre la naturaleza del voto, podemos de comienza destacar que la ciudadanía no reconoce al voto como lo establece la norma. Los resultados que muestran las Gráficas No. 13 y 23 permiten distinguir claramente en ambas ciudades una aceptación del voto más *derecho*, ocupando un segundo lugar el reconocimiento del voto con carácter de *doble naturaleza*.

La pregunta No. 6 también nos permite asociar esta concepción de la gente con otros elementos como la voluntad de participación en futuros procesos electorales. Así, los resultados expresados en las Gráficas No. 14, 15, 24 y 25 muestran una intención de participación superior al 98%.

Y en tanto a la importancia que le da la ciudadanía al acto de votar los resultados permiten hacer la siguiente comparación:

Comparación de resultados: Pregunta 6

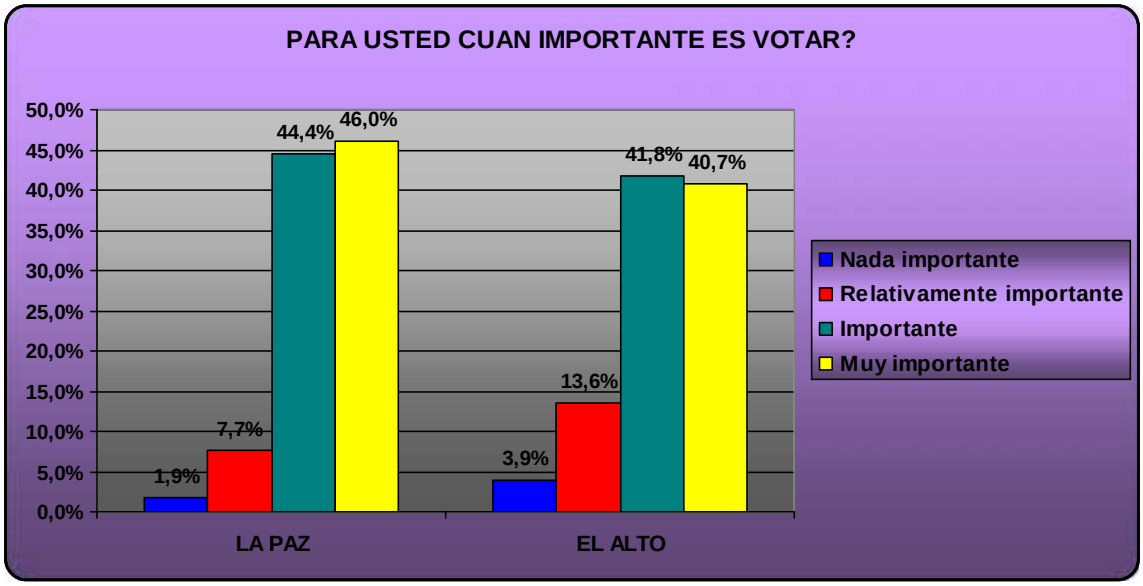

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar es evidentemente alta la percepción de la gente de estas dos ciudades sobre la importancia que tiene el voto.

Estas tres preguntas realizadas en la encuesta nos permiten sostener que existe un alto grado de voluntad de la ciudadanía para participar, lo que nos lleva a preguntarnos ¿Que es lo que hace nuestra entidad electoral para contrarrestar problemas como el abstencionismo involuntario?.

2.2 MARCO DE INVESTIGACIONES Y PROPUESTAS

Se ha realizado estudios serios sobre la modernización de los mecanismos de votación en Bolivia, pero en la actualidad de pone mayor énfasis en la generación de confianza de la ciudadanía al ente electoral, descuidando la posibilidad de lograr ese objetivo con la gestión por resultados.

El estudio sobre abstencionismo de varias fundaciones realizado bajo la coordinación del señor Carlos Toranzo, y otros trabajos compilados en el tratado de Derecho Electoral Comparado nos dan luces respecto de posibles soluciones a este tipo de problemas.

Por su puesto que la aplicación de estas posibles soluciones depende del estudio de los resultados de cada caso en particular. En esta oportunidad tras realizar el estudio puntual sobre el abstencionismo involuntario en estas dos ciudades se propone las unidades de votación y sufragio móvil como un mecanismo que se pueda implementar de manera progresiva en distintos procesos electorales de corte local y con el tiempo, tras su paulatina consolidación en nuestro sistema, lograr su implementación en el nivel nacional.

3. PROBLEMA DE INTERVENCIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tras la revisión y análisis de la información recolectada podemos determinar algunas conclusiones respecto del problema, sobre los cuales es pertinente intervenir.

En primer lugar y como ya decíamos antes, el abstencionismo no es un fenómeno ajeno a la realidad boliviana; nuestra investigación contribuye con el estudio de este fenómeno destacando que en los municipios de La Paz y El Alto la presencia del mismo responde a un tipo de abstención involuntaria.

El carácter involuntario de la abstención es el problema puntual sobre el cual se pretende intervenir. Ahora bien, existen diferentes causales de este tipo de abstención, entre ellos, los resultados de la encuesta destaca: el cambio de domicilio; la poca información; trabajo durante el día de la elección; problemas de salud; motivo de viaje, cambio de mesa, y otros que por lo general dependen de la capacidad de organización de nuestra entidad electoral OEP.

El sustento de que la solución a este problema es responsabilidad del ente electoral se fundamenta en la voluntad participativa y naturaleza del voto de la ciudadanía que la encuesta nos dio a conocer.

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INTERVENCIÓN

Como indica Porfirio Tintaya (2008), en esta parte nos corresponde:

> Establecer el problema de intervención en forma de preguntas, por medio de las cuales se expresa si es posible responder, resolver o cambiar la situación problemática. Plantear si la estrategia de acción que se propone puede generar y fortalecer las opciones de desarrollo del problema (p. 373).

En este sentido la síntesis del problema de intervención en las siguientes preguntas guiaran el desarrollo del tercer capitulo referido a la propuesta.

¿Es posible modificar el fenómeno del abstencionismo electoral involuntario en participación electoral efectiva a través del voto en los siguientes procesos electorales?

¿Sobre que causales del fenómeno intervendrá el mecanismo propuesto?

¿Cómo intervendrá sobre las causas del abstencionismo involuntario?

CAPITULO III

PROPUESTA

1. OBJETIVOS

Considerando que los objetivos de la propuesta de intervención son interactuar y transformar el problema y que estos deben especificar las metas orientadas a transformar el problema, responder a las necesidades o cambiar la situación crítica tenemos lo siguiente objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL

- *Crear las unidades de votación y sufragio móvil como mecanismo para mejorar los niveles de participación política electoral en las ciudades de La Paz y El Alto.*

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Actuar y transformar el fenómeno del abstencionismo electoral involuntario en participación política electoral efectiva a través del voto.

- Instalarse dentro de cada circunscripción electoral de La Paz y El Alto para recibir los votos de los electores que, el día de la elección, están fuera de la circunscripción donde les corresponde votar.

- Mantener las condiciones de accesibilidad y equidad que tiene la logística electoral acostumbrada.

- Brindar información pertinente y adecuada sobre los términos de uso de este mecanismo.

2. FUNDAMENTACIÓN

2.1 Fundamentación Teórica

La fundamentación teórica del presente proyecto responde a los mismos lineamientos teóricos propuestos en la investigación realizada, mismos que se resumen en el andamiaje teórico sobre cinco dimensiones principalmente: Democracia, participación política, participación electoral, abstencionismo electoral y mecanismos para mejorar la participación electoral en democracia.

Todas ellas ya fueron desarrolladas con mayor detalle en el marco teórico, por lo que ahora nos interesa desarrollar sobretodo la fundamentación práctica de esta propuesta.

2.2 Fundamentación Práctica

Tras la revisión de los resultados de sucesivos procesos electorales sabemos que el fenómeno del abstencionismo electoral no es un problema ajeno a la realidad boliviana. Por ende, como vimos en el estado del arte, se ha instalado en nuestro medio el interés por estudiar este fenómeno.

Al respecto, quienes se han interesado en abordar este tipo de preocupaciones para la democracia boliviana son por lo general fundaciones, organizaciones no gubernamentales, etc. En esta oportunidad la iniciativa de brindar soluciones a uno de los problemas de la democracia (como es el abstencionismo) nace en este espacio de la Universidad, la carrera de Ciencia Política y Gestión Pública.

Variadas son las soluciones posibles contra este fenómeno sin embargo la propuesta de las unas unidades de votación y sufragio móvil tienen sustento en los resultados de la encuesta que nos permiten ver con mayor detalle como sucede este fenómeno en nuestro medio. Así, podemos destacar que los

resultados de la encuesta muestran como causales del abstencionismo involuntario principalmente aspectos que conciernen a la organización del proceso electoral a cargo del ente electoral.

Pero también, el mecanismo que se vaya a considerar para dar solución a este fenómeno encuentra su razón de ser en el grado de confianza que tenga éste por parte de la ciudadanía. En este sentido la encuesta contiene un apartado que nos permitió resolver dos cuestiones importantes.

La primera, para saber el grado de apertura que tiene la ciudadanía hacia mecanismos alternativos para facilitar su participación en posteriores procesos electorales; y la segunda muestra el grado de confianza que otorga a mecanismos altamente utilizados en diferentes partes del mundo y que sobre todo tienen reciente aplicación en América.

Los resultados a la pregunta No. 4 de la encuesta como vimos en el reporte de resultados dentro del capitulo anterior muestran un grado de apertura superior al 90% en ambas ciudades (La Paz y El Alto) con ligeras diferencias en la comparación de las mismas, como muestra la Gráfica No. 34.

Gráfica No. 34 Comparación de resultados: Pregunta 4

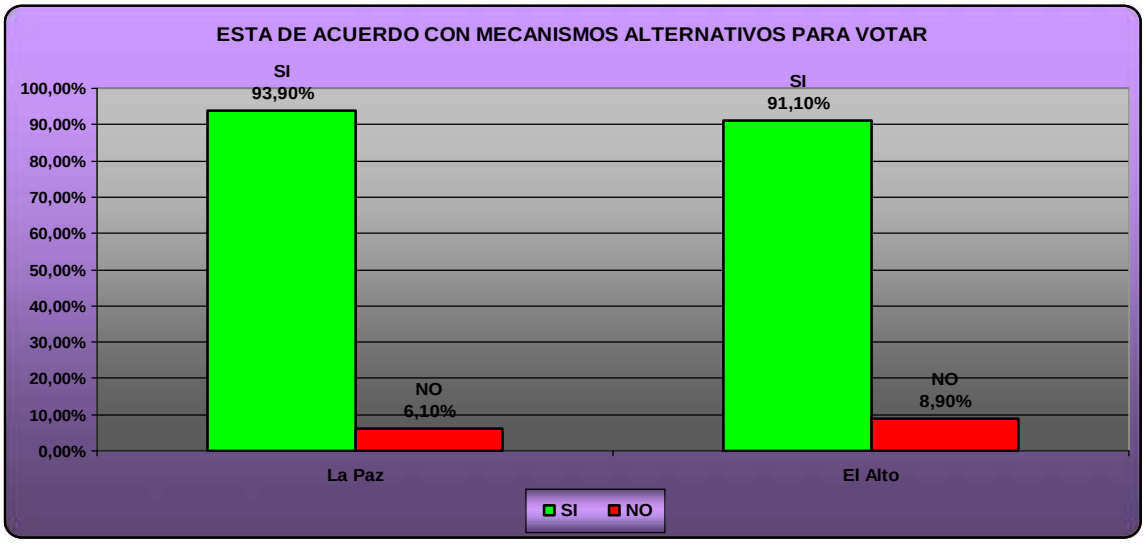

Fuente: Elaboración propia

Solamente la ciudad de El Alto, presenta una ligera diferencia en contra de los mecanismos alternativos de participación política electoral.

Sin embargo lo importante es saber cuál es el mecanismo en que confiaría más ese 90% de la ciudadanía de ambas ciudades. Al respecto los resultados dentro presentados en el anterior capitulo muestran en primer lugar a las Unidades de Votación y Sufragio Móvil, la Gráfica No. 35 muestran los datos agregados de ambas ciudades.

Gráfica No. 35 Agregación de resultados de La Paz y El Alto: Pregunta 5

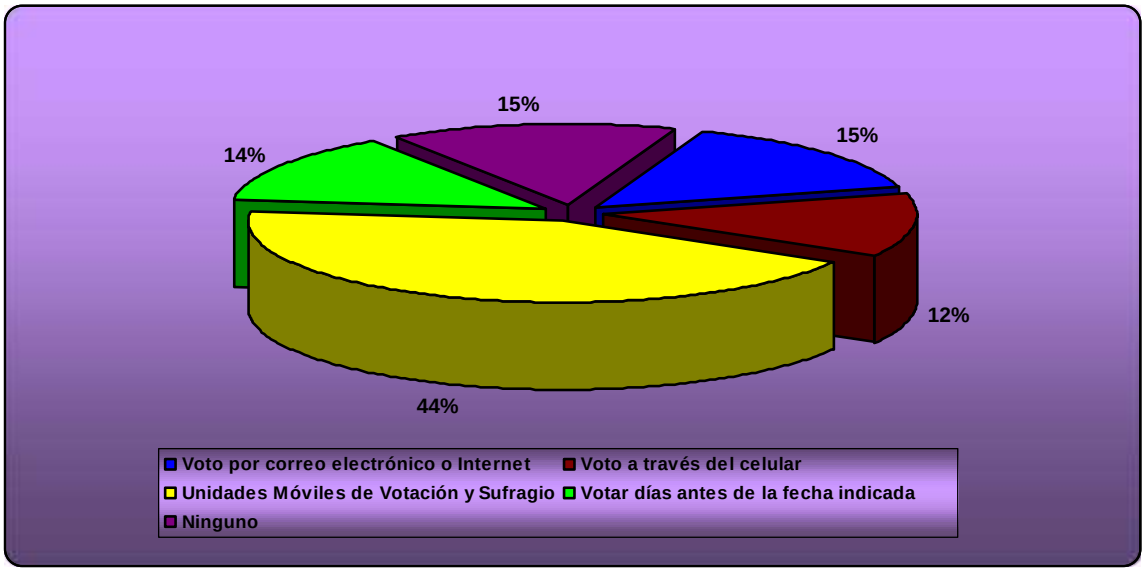

Fuente: Elaboración propia

La agregación de resultados en ambas ciudades nos muestra que existe una inminente aceptación de las unidades de votación y sufragio móvil, la confianza que la ciudadanía deposita en éstas se explica a partir de la preferencia en una modernización *progresiva* de los mecanismos de participación electoral. Pues esta propuesta no difiere en mucho del sistema tradicional de votación donde es común el uso de mesas electorales, urnas, papeletas, jurados electorales, delegados de partidos y otros que nuestra legislación establece en la actualidad; la única diferencia viene a ser el carácter móvil de las mismas.

2.3 Disposiciones legales

Como explica Carlos Cordero (2009) *"Bolivia tiene una nueva constitución política (…)* por lo que *ingresa a un nuevo tiempo político e institucional cargado de desafíos e incertidumbres"*. Y en ese contexto, la construcción en materia electoral básicamente se guía por las siguientes normativas que sustentan la implementación de las unidades de votación y sufragio móviles:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

> *Articulo 26.* ***I.*** *Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.*
> ***II.*** *El derecho a la participación comprende:*
> *2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.*

Este artículo de la constitución referido en el capitulo anterior nos permite resaltar principalmente la naturaleza del voto desde la legislación, donde el sufragio aparece tanto como un *derecho* como también una *obligación.*

> *Articulo 208. II. El Tribunal garantizara que el sufragio se ejercite efectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de ésta constitución.*

Extraído solamente el parágrafo II de este último artículo podemos ver que es el Tribunal Supremo Electoral la entidad a cargo de garantizar el sufragio en su naturaleza jurídica.

Pero además de la constitución existe un marco normativo inferior a ésta constituido por la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral.

LEY No. 018

LEY DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

> *Articulo 23 (OBLIGACIONES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes obligaciones:*
> *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes y los reglamentos;*
> *2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley;*
> *5. Precautelar el ejercicio de la democracia intercultural en todo el territorio del Estado Plurinacional;*
> *8. Proporcionar a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y a las misiones de acompañamiento electoral, cuando lo soliciten, material informativo electoral, estadístico y general;*
> *11. Resolver con eficiencia, eficacia, celeridad y probidad todos los trámites administrativos, técnico-electorales y contencioso-electorales de su conocimiento;*

El Tribunal Supremo Electoral es la instancia más importante del Órgano Electoral y dentro de sus obligaciones nos interesa rescatar las anteriores pues explicita e implícitamente buscan dar garantía del sufragio en su naturaleza de derecho.

> *Articulo 24 (ATRIBUCIONES ELECTORALES). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones electorales:*

8. Establecer la reglamentación para la delimitación de circunscripciones y fijación de recintos y mesas electorales en todos los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, en base a un sistema de geografía electoral.

9. Establecer los asientos y la codificación de recintos y mesas electorales para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, tomando en cuenta el crecimiento y la dispersión de la población.

10. Delimitar las circunscripciones en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato de alcance nacional.

11. Fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato realizados en asientos electorales ubicados en el exterior, con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

Este artículo y sus numerales extraídos nos permiten determinar y reafirmar que es el órgano electoral la entidad encargada y con las atribuciones necesarias para la implementación de este proyecto.

Articulo 30 (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). El tribunal supremo electoral, con sujeción a las normas vigentes, tiene las siguientes atribuciones administrativas:

1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral.

2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.

7. Suministrar a todas las instancias del Órgano Electoral Plurinacional los medios materiales y recursos económicos que sean necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

También como podemos ver en este articulo sus atribuciones administrativas brindan un marco normativo que posibilita la implementación de este proyecto.
En el marco de la misma normativa también podemos rescatar artículos sobre los Tribunales Electorales Departamentales que con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen obligaciones y atribuciones similares a las anteriormente mencionadas.

LEY No. 026
LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

> *Articulo 3 (CIUDADANÍA). El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes.*

Este artículo es el vínculo de esta norma con la directriz establecida en la constitución en su artículo 26, pues reitera la naturaleza de sufragio como derecho y la necesidad de garantizar la misma.

> *Articulo 4 (DERECHOS POLÍTICOS). El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende:*
> *b) La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal.*
> *c) La concurrencia como elegibles en procesos electorales, mediante sufragio universal.*

d) La concurrencia como electoras y electores en los referendos y revocatorias de mandato, mediante sufragio universal.

El ejercicio pleno de los derechos políticos, conforme a la Constitución y la Ley, no podrá ser restringido, obstaculizado ni coartado por ninguna autoridad pública, poder fáctico, organización o persona particular.

Articulo 5 (DEBERES POLÍTICOS). Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes deberes políticos:

e) Participar, mediante el voto, en todos los procesos electorales, referendos y revocatoria de mandato convocados conforme a Ley.

f) Denunciar ante la autoridad competente todo acto que atente contra el ejercicio de los derechos políticos.

Articulo 43 (SUFRAGIO). El ejercicio del sufragio es un derecho y se expresa en el voto y su escrutinio público y definitivo.

a) El voto en la democracia boliviana es:

Igual, porque el voto emitido por cada ciudadana y ciudadano tiene el mismo valor.

Universal, porque las ciudadanas y los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho al sufragio.

Directo, porque las ciudadanas y los ciudadanos intervienen personalmente en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; votan por las candidatas y candidatos de su preferencia y toman decisiones en las consultas populares.

Individual, porque cada persona emite su voto de forma personal.

Secreto, porque la ley garantiza la reserva del voto.

Libre, porque expresa la voluntad del elector.

Obligatorio, porque constituye un deber de la ciudadanía.

b) El escrutinio en los procesos electorales es:

Público, porque se realiza en un recinto con acceso irrestricto al público, en presencia de las delegadas y los delegados de organizaciones políticas, misiones nacionales e internacionales de

acompañamiento electoral, instancias del Control Social y ciudadanía en general.
Definitivo, porque una vez realizado conforme a ley, no se repite ni se revisa.

Los artículos precedentes una vez mas reiteran la naturaleza del voto en sus dos dimensiones (derecho y deber) otorgando una clara responsabilidad a la entidad electoral sobre ello.

Articulo 138 (MATERIAL ELECTORAL). El Material Electoral está compuesto por las papeletas de sufragio, las Actas Electorales, las ánforas de sufragio, los sobres de seguridad, los listados de electoras y electores habilitadas y habilitados, e inhabilitadas e inhabilitados y los útiles electorales. El Tribunal Supremo Electoral es responsable del diseño, licitación, impresión, adquisición y distribución del material electoral, para todos los procesos electorales, revocatorias de mandato y los referendos de alcance nacional. En los referendos departamentales y municipales el Tribunal Electoral Departamental correspondiente asume está responsabilidad.

Siendo el Tribunal Supremo Electoral el responsable del material electoral, sería también la entidad encargada de dar cabida a las unidades de votación y sufragio móvil.

Articulo 153 (DERECHOS DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES PARTICULARES). Los Tribunales Electorales Departamentales establecerán medidas que permitan efectivamente ejercer su derecho al voto a todas las personas con necesidades particulares.

El rol que juegan los tribunales electorales departamentales también es importante en la etapa inicial del proyecto.
Pues son las entidades que pueden ver con mayor cercanía las necesidades particulares de la ciudadanía.

> *Articulo 154 (EXIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SUFRAGIO). I. El Certificado de Sufragio es el único documento que acredita haber cumplido con la obligación del voto. Sin el Certificado de Sufragio o el comprobante de haber pagado la multa, las electoras y los electores, dentro de los noventa (90) días siguientes a la elección, no podrán:*
> *a) Acceder a cargos públicos.*
> *b) Efectuar trámites bancarios.*
> *c) Obtener pasaporte.*
> *II. Están eximidas y eximidos de esta exigencia:*
> *a) Las personas que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.*
> *b) Las personas mayores de setenta (70) años.*
> *c) Las personas que acrediten haber estado ausentes del territorio nacional al momento de la votación.*
> *III. Las electoras y los electores que no hubieran podido sufragar por causa justificada dentro de los treinta (30) días siguientes al día de la votación, podrán tramitar el Certificado de Exención ante los Tribunales Electorales Departamentales, acompañando prueba documental pertinente.*

La exigencia del certificado de sufragio como muestra el articulo anterior refuerza nuestra comprensión de la naturaleza del sufragio como *Obligación.*

> *Articulo 155 (RECINTOS ELECTORALES). Para cada proceso electoral, y dentro de los plazos establecidos en el calendario*

> *electoral, los Tribunales Electorales Departamentales establecerán los recintos electorales en los que se instalarán y funcionarán las Mesas de Sufragio. Con preferencia, se utilizarán como recintos electorales los establecimientos de enseñanza pública y privada o inmuebles del Estado Plurinacional, en cualquiera de sus niveles. En caso de necesidad, se podrá utilizar un inmueble privado, que no sea sede de organizaciones políticas, ni propiedades de candidatos, autoridades o ex autoridades.*

El establecimiento de los recintos electorales es dependiente de los Tribunales Electorales Departamentales. Así, considerando la implementación progresiva de este proyecto, se debe iniciar la propuesta en este nivel del Órgano Electoral.

> Articulo 233 (OTRAS FALTAS ELECTORALES). Constituyen otras faltas electorales las cometidas por cualquier persona sin interesar la actividad que realiza:
> f) No votar el día de la elección.
> Articulo 235 (SANCIONES). Las sanciones por faltas electorales serán establecidas por el Tribunal Supremo Electoral en Reglamento y aplicadas por los Jueces Electorales. Las sanciones podrán consistir en multas pecuniarias, arresto o trabajo social.
> Articulo 236 (FIJACIÓN DE MULTAS). El Tribunal Supremo Electoral fijará anualmente el monto de las multas, en función al salario mínimo nacional, a ser aplicado en procesos electorales, referendos o revocatorias de mandato, mediante resolución de Sala Plena dictada con la debida anticipación y publicada antes de los comicios.

Vimos en varios artículos como distintas instancias del Órgano Electoral deben garantizar el sufragio en tanto se lo concibe como un *derecho*. Sin embargo como muestran estos artículos (233, 235 y 236) del Régimen Electoral solo se

procede con multas y sanciones cuando se trata de comprender al sufragio como un *deber u obligación*[15].

3. ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta de las Unidades de Votación y Sufragio Móvil se estructura a partir de tres dimensiones:

La primera tiene que ver con la organización a nivel de cada una de estas unidades móviles de votación y sufragio, se trata de ver en que consiste cada una de ellas a nivel individual que serán abordadas en las condiciones de la realización del proyecto.

La segunda dimensión aborda la logística bajo la cual funcionará esta unidad de sufragio móvil, donde es necesaria la definición de las rutas, puntos de parada, tiempos de permanencia en cada punto, formas de coordinación con otros recintos electorales.

Respecto de estas dos dimensiones anteriores se puede rescatar experiencias de la implementación de las denominadas casillas especiales en México o las unidades de votación móvil en Estados Unidos.

Finalmente la tercera dimensión se enfoca en la presentación del proyecto a las entidades encargadas de impulsar o llevar adelante la respectiva implementación; considerando que este proyecto tiene una implementación progresiva, inicialmente será presentado al Tribunal Electoral Departamental para dar lugar a su etapa inicial en los municipios de La Paz y El Alto.

[15] Ver anexos las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral sobre multas y sanciones de los últimos procesos electorales.

3.2 ORGANIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Muchos de aspectos, referidos a las condiciones del acto de votación, contemplados en los artículos 148 al 173 de la ley del régimen electoral serán considerados para la realización de este proyecto. Básicamente podemos asumir como importantes los siguientes aspectos:

Condiciones del personal. El personal que vaya a asistir a los electores dentro de esta unidad de votación, jurados electorales delegadas y delegados de organizaciones políticas, deben seguir las mismas características establecidas en la legislación. En términos de selección del personal serán elegidos de manera aleatoria por zona con motivo de llegar lo más temprano posible a la unidad móvil que recorrerá la circunscripción. Para la capacitación será pertinente sentar bien el orden de visitas o ruta a seguir durante todo el día, además de esclarecer sumamente bien las medidas de seguridad para esta unidad.

Condiciones materiales. En tanto a las condiciones materiales es pertinente brindar a cada mesa electoral el material necesario según establece actualmente la normativa, como bolígrafos, reglas, sellos, carteles, cinta adhesiva de seguridad, tampos, mamparas, hojas de trabajo y otros que establezca el Órgano Electoral competente. Entre estos otros se puede citar la movilidad de transporte de las mesas electorales, equipos celulares y un ordenador con datos de todos los electores habilitados para la elección.

Condiciones de seguridad. En tanto a la seguridad se debe precautelar sobre todo la realización de una doble votación de los ciudadanos, para lo cual se hará uso de los materiales anteriormente mencionados, pues deberá comprobarse la no votación de los ciudadano que hagan uso de esta unidad mediante una llamada al equipo celular de la mesa en que correspondía votar al ciudadano

según los datos de electores habilitados, anulando su posibilidad de votar en la mesa de origen y habilitándolo a hacerlo en la unidad móvil. En tanto al resguardo de otro tipo de fraudes se mantendrá el mecanismo de los delegados electorales y uso de la fuerza publica dentro de cada unidad.

Condiciones sociales. En tanto a las condiciones sociales es pertinente destacar la necesidad de impulsar una fuerte campaña mediática de promoción de estas unidades de manera que la gente se encuentre informada de las condiciones y procedimientos para el uso de esta unidad.

Participación de la unidad. Respecto a la participación o funcionamiento de esta unidad se puede destacar la importancia de la planificación de rutas y puntos de parada dentro de cada circunscripción además del número de unidades en el caso de circunscripciones más grandes geográficamente. El tema de las rutas deberá estar en función a la nueva cartografía electoral de circunscripciones producto de los resultados del censo 2012. En tanto los puntos de parada se tendrá principal énfasis en aeropuertos, terminales, centrales camioneras, plazas públicas y otras que se vea por conveniente. Finalmente por tiempo limitado de funcionamiento de estas unidades se deben generar condiciones para cumplir rígidamente con los horarios establecidos.

Participación de los electores. La participación de estos dependerá en gran medida de lo informados que estén respecto de estas unidades. Pero también de su alta colaboración en materia del uso del tiempo.

4. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROYECTO

Se tiene como principal directriz que la aplicación de este proyecto debe ser de manera progresiva. En este sentido la aplicación del presente proyecto pasa en primera instancia por la presentación del proyecto al Tribunal Electoral

Departamental con objeto de su aplicación en procesos elecciones de corte municipal en las ciudades de La Paz y El Alto.

Ya en la revisión de la legislación vimos que el tribunal departamental puede realizar esta propuesta en cumplimiento del artículo 153 y que tras una resolución de sala plena solamente seria necesaria la solicitud del material necesario a la entidad superior (Tribunal Supremo Electoral).

Evidentemente y conforme a los resultados de esta primera experiencia para una segunda etapa del proyecto donde se implemente en procesos electorales que involucre más municipios del departamento. Se deberá pensar en una modificación a la legislación electoral, sobre todo la ley del Régimen Electoral Transitorio propuesta que deberá ser elaborada y presentada por el Tribunal Supremo Electoral a la asamblea legislativa plurinacional.

La última etapa del proyecto responde a la implementación de proyecto en un nivel nacional, donde se tenga sustento no solamente de la legislación sino también de los resultados obtenidos en etapas iniciales a nivel municipal y departamental. Además de su necesario perfeccionamiento fundado en la experiencia generada solamente en su progresiva implementación.

CAPITULO IV
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que llegamos en el presente proyecto de grado son las siguientes:

a) El abstencionismo involuntario es un fenómeno que forma parte de los procesos electorales en la realidad boliviana y cuyo estudio indudablemente cobra interés en el marco del proceso de fortalecimiento de la democracia participativa y representativa que se ha vivido durante los últimos años.

Es además un fenómeno que tras esta investigación demuestra responder a causas muy puntuales. Esta definición de las causas nos lleva a manifestar con toda certeza que una gran mayoría de ciudadanos que se abstiene de votar lo hace por causas ajenas a su voluntad.

b) Como pudimos ver durante la realización del presente proyecto las condiciones sociales, culturales, económicas y legales perfilan a las unidades de votación y sufragio móvil como el mecanismo más conveniente para hacer frente al abstencionismo de tipo involuntario.

c) Se constata de que es necesario llevar adelante la modernización de los mecanismos de participación electoral en el marco de una democracia intercultural que fomenta en gran medida la participación de la ciudadanía.

2. RECOMENDACIONES

a) En tanto al abstencionismo se recomienda impulsar y expandir más investigaciones como ésta que permitan conocer la naturaleza del mismo en el nivel nacional, con el objeto de ofrecer soluciones puntuales o reforzar la propuesta de las unidades de votación y sufragio móvil.

b) Es recomendable iniciar lo más antes posible la implementación de mecanismos de participación electoral como las unidades móviles con el objeto de no quedar rezagados en materia de modernización que muchos países han iniciado y donde se hace buen aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

c) Finalmente se recomienda generar espacios de interacción entre la universidad y la entidad electoral donde se pueda compartir este tipo de propuestas y estudios con el objeto de materializar éstos para el progreso de nuestra democracia intercultural.

REFERENCIAS

1. ACE Proyecto (s.f.). “Otros preparativos especiales para la votación”. En *Logística electoral de la enciclopedia de aceproject.org.* Recuperado de http://aceproject.org/ace-es/topics/vo/voa/voa02/voa02g/default.

2. Alcantará Saez, Manuel (2010). *Democracia y elecciones en América Latina.* Salamanca, España: USAL./Fund. CAROLINA.

3. Anduiza, Eva y Bosch, Agusti (2004). *Comportamiento político y electoral.* Barcelona, España: Ariel.

4. Aragon, Manuel (2007). “Derecho de sufragio: principio y función”. En Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.* Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica.

5. Arnaldo Alcubilla, Enrique (1989). “Abstencionismo Electoral”. En *Diccionario Electoral*, 1ª ed. San José, Costa Rica: IIDH/Campel.

6. Bolivia Informa (2011). *Resultados Oficiales “Elecciones Judiciales 2011 Bolivia”* extraído de http://reyquibolivia.blogspot.com/2011/10/resultados-oficiales-elecciones.html.

7. Corte Nacional Electoral (2005). “Resolución No. 057/2005”. La Paz, Bolivia.

_____ (2005). “Resolución No. 057/2005”. La Paz, Bolivia.
_____ (2005). “Resolución No. 058/2005”. La Paz, Bolivia.
_____ (2005). “Resolución No. 221/2005”. La Paz, Bolivia.
_____ (2005). “Resolución No. 222/2005”. La Paz, Bolivia.
_____ (2009). “Resolución No. 138/2009”. La Paz, Bolivia.

_____ (2009). “Resolución No. 0260/2009”. La Paz, Bolivia.
_____ (2009). “Resolución No. 0261/2009”. La Paz, Bolivia.
_____ (2010). “Resolución No. 0131/2010”. La Paz, Bolivia.
_____ (2010). “Resolución No. 0132/2010”. La Paz, Bolivia.

8. Conway, M., Margaret (1986). *La participación política en los Estados Unidos*. Washington D.C.: Gernika.

9. Cordero, Carlos (2009). “Perspectivas políticas luego del referéndum”. En Ivonne Fernandez Weisser (Ed) *Opiniones y Análisis 98: Análisis del Referéndum Constitucional* (pp. 101). La Paz Bolivia: FUDEMOS.

10. Elizalde, Hevia, Antonio (2000). *Democracia representativa y democracia participativa*. (conferencia del taller “Sistema político y profundización democrática”). La Paz, Bolivia: Universidad San Francisco de Asís.

11. Exeni, R., José Luís (2004). “Presentación”. En Boaventura De Sousa Santos *Democracia de alta intensidad* (pp. 7). La Paz, Bolivia: Corte Nacional Electoral.

12. Fayt, Carlos (1963). *Sufragio y representación política*. Buenos Aires, Argentina: Bibliográfica Omeba.

13. Fernández Baeza, Mario (1989). “Cultura Política”. En *Diccionario Electoral*, 1ª ed. San José, Costa Rica: IIDH/Campel.

14. Fernández de Mantilla, Lya (1999). “Algunas aproximaciones a la participación política”. *Reflexión Política, 1.* Recuperado de http://redalyc.uaemex.mx/pdf/110/11010112.pdf.

15. Gaceta Oficial de Bolivia (2010). “Ley del Órgano Electoral Plurinacional (Ley 018)”. La Paz, Bolivia.

16. Gaceta Oficial de Bolivia (2010). “Ley del Régimen Electoral (Ley 026)”. La Paz, Bolivia.

17. Hernández, S., Roberto, Fernández C., Carlos & Baptista, L. Pilar (Eds). (2006). *Metodología de la investigación* (4 ed.). Distrito Federal - México: Mc Graw Hill.

18. Krennerich, Michael y Claudia Zilla (2007). “Elecciones y contexto político”. En Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.* Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica.

19. Lazarte, Jorge (2003). “Aspectos generales sobre la abstención”. En Carlos Toranzo (coord.) *Participación y abstención electoral en Bolivia.* La Paz, Bolivia: Friedrich Ebert Stiftung / EDOBOL.

20. Lazarte, Jorge (2003a). “Los factores técnico-logísticos y administrativos en la participación electoral”. En Carlos Toranzo (coord.) *Participación y abstención electoral en Bolivia.* La Paz, Bolivia: Friedrich Ebert Stiftung / EDOBOL.

21. León y Montero (2003). “Preguntas de investigación”. En Hernández, S., Roberto, Fernández C., Carlos & Baptista, L. Pilar (Eds). *Metodología de la investigación* (pp. 50). Distrito Federal - México: Mc Graw Hill.

22. Nohlen, Dieter (2004). *La participación electoral como objeto de estudio.* Extraido de http://www.web.onpe.gob.pe/modEscaparate/caratulas/nohlen2.pdf.

23. Nueva Constitucion Politica del Estado Plurinacional de Bolivia (2009). La Paz, Bolivia.

24. Pachano, Simón (2011) *Calidad de la democracia e instituciones políticas en Bolivia, Ecuador y Perú*, 1ª ed. Quito, Ecuador: FLACSO/CrearImagen.

25. Romero, B., Salvador (2003). "Análisis de la participación electoral en Bolivia". En Carlos Toranzo (coord.) *Participación y abstención electoral en Bolivia.* La Paz, Bolivia: Friedrich Ebert Stiftung / EDOBOL.

26. Ruiz, Ramón (2007). "El método científico y sus etapas", Distrito Federal, México. Recuperado de http://AulaFacil.com.

27. San Martín, A. Hugo. (1993). "Adaptación del Doble Voto Alemán al Caso Boliviano". En Fundación MILENIO *Sistemas Electorales.* La Paz, Bolivia.

28. Thompson, José (2007). "Abstencionismo y Participación Electoral". En Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson (comp.) *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.* Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica.

29. Tintaya Condori, Porfidio (2008). *Proyecto de investigación*. La Paz, Bolivia: IEB / Gráfica Singular.

30. Zovatto, Daniel (2007). "Las instituciones de la democracia directa a nivel nacional en América Latina: Un balance comparado 1978-2004". En Daniel Zovatto, Ivan Marulanda, Antonio Lizarazu y Rodolfo Gonzáles D*emocracia directa y referéndum en América Latina*. La Paz, Bolivia: Corte Nacional Electoral.

ANEXO 1

BOLETA FINAL DE ENCUESTA

Nombre:_____ Zona:_____ Teléfono / Celular:_____ Sexo: M F	Edad:_____ a) 25 - 34 b) 35 - 44 c) 45 - 54 d) 55 - 64 e) 65 – en adelante

1. Desde 2005 se realizaron 6 procesos electorales importantes. ¿Emitió su voto efectivamente en todas ellas?

SI	Pasar a pregunta 3
NO	Continuar con la preg. 2

2. ¿En que proceso(s) electoral(es) no emitió su voto? (De la tarjeta 1)

a) Elecciones Generales y de prefectos 2005

b) Referéndum Revocatorio 2008

c) Referéndum constitucional 2009

d) Elecciones Generales y Referéndum Autonómico 2009

e) Elecciones Departamentales y Municipales 2010

f) Elección de Autoridades Judiciales

2.1. Cuales fueron las causas por las que no emitió su voto en dicho(s) proceso(s) electoral(es)

a) Distancia por el cambio de domicilio

b) Por motivos de salud

c) Por viaje

d) Porque no estaba inscrito (habilitado) en el padrón

e) Porque no quise hacerlo

f) Otros (especificar)_____

_____

3. En los procesos electorales donde votó efectivamente. ¿Atravesó por algunas dificultades para hacerlo? (Indague)

_____

_____

4. Si el Órgano Electoral Plurinacional resolviera los problemas logísticos o le diera facilidades para que usted pueda emitir su voto. ¿Usted votaría?

SI	Preguntar 5 y 6
NO	Pasar a la pregunta 8

5. ¿En que tipo de mecanismos tendría mayor confianza?

a) Voto por correo electrónico o Internet

b) Voto a través del celular

c) Unidades Móviles de Votación y Sufragio

d) Votar días antes de la fecha indicada

e) Ninguno

6. Por ultimo quisiera saber su opinión sobre:

Para usted ¿que es el voto?	¿Votara usted en las elecciones:...?	Para usted ¿Cuan importante es votar?
a) Un derecho b) Un deber cívico c) Un derecho y un deber d) Una obligación e) Una costumbre	- Generales 2014 SI NO - Municipales 2015 SI NO	1. Nada importante 2. Relativamente importante 3. Importante 4. Muy importante

ANEXO 2

TARJETA DE LA ENCUESTA
(ANVERSO)

TARJETA 1 PARA PREGUNTA 1 Y 2

a) Elecciones Generales y de Prefectos 2005
b) Referéndum Revocatorio 2008
c) Referéndum Constitucional 2009
d) Elecciones Generales y Referéndum Autonómico 2009
e) Elecciones Departamentales y Municipales 2010
f) Elección de Autoridades Judiciales 2011

TARJETA 2 PARA LA PREGUNTA 2.1

a) Distancia por el cambio de domicilio
b) Por motivos de salud
c) Por viaje
d) Porque no esta inscrito o habilitado en el padrón
e) Porque no quise hacerlo
f) Otros (especificar)

TARJETA 4 PARA LA PREGUNTA 6

PRIMERA PREGUNTA

a) un derecho
b) un deber cívico
c) un derecho y un deber
d) una obligación
e) una costumbre

TERCERA PREGUNTA

1. nada importante
2. Relativamente importante
3. Importante
4. Muy importante

TARJETA DE LA ENCUESTA
(REVERSO)

TARJETA 3 PARA PREGUNTA 5

a) Voto por correo electrónico o Internet

Donde usted accede personalmente mediante un ordenador al correo electrónico o una pagina de Internet para votar por el candidato de su preferencia.
El Órgano Electoral seria el encargado de crear un sistema computarizado que garantice la seguridad de su votación.

b) Voto a través del celular

En este sistema usted no necesita ir a depositar en un ánfora la papeleta con su respectivo voto. Solamente registra en el Órgano Electoral su número con sus datos personales y el día de la elección emite su voto a través de un mensaje de texto. Su voto será procesado por un sistema informático para garantizar su privacidad y seguridad.

c) Unidades de votación y sufragio móvil

Se mantiene el sistema tradicional donde usted marca por su opción política de preferencia en la papeleta y la deposita en un ánfora bajo la presencia de jurados electorales y delegados de partidos políticos. La característica especial de estas unidades es que se encuentran en una movilidad que transita las plazas y otros lugares públicos en cada circunscripción.

d) Votar días antes de la fecha indicada

La votación se realizara una fecha anterior a la determinada para la votación, solamente para aquellas personas que presenten determinados justificativos debidamente documentados.

e) Ninguno

ANEXO 3

FICHA TÉCNICA

Universo: Compuesto por personas de 25 años en delante, de ambos sexos que residen en las ciudades de La Paz y El Alto.

Muestra: Conformada por 656 encuestas distribuidas en las ciudades de La Paz y El Alto según la cantidad de circunscripciones.

Selección muestral: En primer lugar se seleccionaron las ciudades de La Paz y El Alto. Posteriormente se tomo las circunscripciones electorales que cubren geográficamente ambos municipios, donde de cada una se considero dos zonas elegidas de manera aleatoria.

La encuesta dentro de cada zona fue realizada en su mayoría por domicilio y en pocos casos se opto a su realización por punto de concentración.

Equipo de trabajo: El equipo para el trabajo de campo estuvo constituido por cuatro encuestadores quienes cubrieron el numero total de encuestas y 2 supervisores. Todos con varios años de experiencia en este tipo de trabajo.

ANEXO 4

Porcentajes de participación y abstención en las dos ultimas elecciones presidenciales en América Latina. (Thompson, José 2007)

País	Fecha	Electores hábiles	Votos emitidos	Participación (%)	Abstención (%)
Argentina	24/10/1999	24 121 983	19 755 435	81,90	18,10
	27/04/2003	25 477 861	19 930 591	78,23	21,77
Bolivia	01/06/1997	3 252 501	2 321 117	71,36	28,64
	30/06/2002	4 155 055	2 994 065	72,06	27,94
Brasil	04/10/1998	106 101 067	83 297 773	78,51	21,49
	06/10/2002	115 253 816	94 804 126	82,26	17,74
	27/10/2002	115 253 447	91 664 259	79,53	20,47
Colombia	31/05/1998	20 857 801	10 751 465	51,00	49,00
	21/06/1998	20 857 801	12 310 107	59,00	41,00
	26/05/2002	24 455 944	11 249 734	46,00	54,00
Costar Rica	01/02/1998	2 045 980	1 431 913	69,99	30,01
	03/02/2002	2 279 851	1 569 418	68,84	31,16
	07/04/2002	2 279 851	1 372 943	60,22	39,78
Chile	11/12/1993	8 085 439	7 383 286	91,31	8,69
	12/12/1999	8 084 476	7 271 572	89,94	10,06
	16/01/2000	8 084 476	7 326 753	90,63	9,37
Ecuador	31/05/1998	7 072 188	4 537 822	64,16	35,84
	12/07/1998	7 072 188	4 960 075	70,13	29,86
	20/10/2002	8 154 425	5 298 581	64,98	35,02
	24/11/2002	8 154 425	5 807 109	71,21	28,79
El Salvador	20/03/1994	2 821 002	1 411 320	50,03	49,97
	24/04/1994	2 821 002	1 246 220	44,18	55,82
	07/03/1999	3 171 224	1 223 215	38,57	61,43
Guatemala	07/11/1999	4 458 762	2 397 212	53,76	46,24
	26/12/1999	4 458 762	1 800 670	40,39	59,61
	09/11/2003	5 073 282	2 937 636	55,77	44,23
	28/12/2003	5 073 282	2 372 714	46,77	53,23
Honduras	30/11/1997	2 901 743	2 096 566	72,25	27,75
	25/11/2001	3 567 845	2 285 067	64,05	35,95
México	21/08/1994	45 729 057	35 285 291	77,16	22,84
	02/07/2000	58 782 737	37 601 618	63,97	36,03
Piragua	20/10/1996	2 082 118	1 849 362	88,8	11,2
	04/11/2001	2 584 258	2 295 193	88,8	11,2
Panamá	08/05/1994	1 499 451	1 104 578	73,7	26,3
	02/05/1999	1 746 989	1 330 730	76,2	23,8
Paraguay	10/05/1998	2 049 449	1 650 725	80,54	19,46
	27/04/2003	2 405 108	1 546 192	64,29	35,71
Perú	08/04/2001	14 898 435	12 264 349	82,32	17,68
	03/06/2001	14 899 292	12 128 969	81,41	18,59
Republica Dominicana	16/05/1996	3 740 843	---	77,6	22,4
	30/06/1996	3 740 843	2 880 425	77,00	23,00
	16/05/2000	4 251 218	3 236 906	76,14	23,86
Uruguay	27/11/1994	2 330 154	2 130 618	91,43	8,57
	31/10/1999	2 402 160	2 204 884	91,78	8,22
	23/11/1999	2 402 160	2 206 112	91,83	8,17
Venezuela	06/12/1998	11 013 020	6 988 291	63,45	36,55
	30/07/2000	11 720 660	6 600 196	56,31	43,69

ANEXO 5

Resoluciones que la Corte Nacional Electoral y actualmente el Tribunal Supremo Electoral ha emitido en relación al régimen de faltas, sanciones y multas durante los procesos electorales 2005 a 2011.

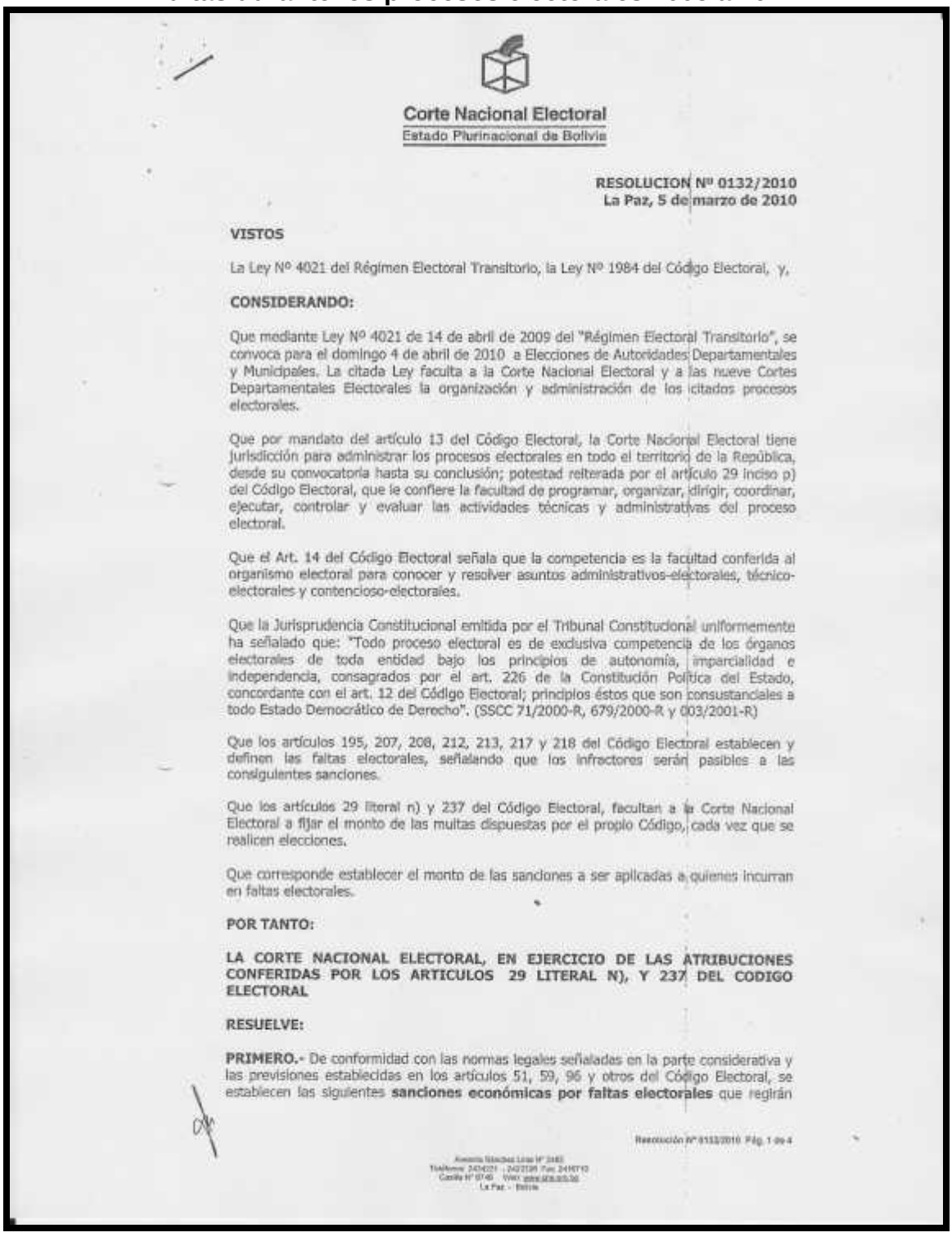

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION Nº 0132/2010
La Paz, 5 de marzo de 2010

VISTOS

La Ley Nº 4021 del Régimen Electoral Transitorio, la Ley Nº 1984 del Código Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 4021 de 14 de abril de 2009 del "Régimen Electoral Transitorio", se convoca para el domingo 4 de abril de 2010 a Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales. La citada Ley faculta a la Corte Nacional Electoral y a las nueve Cortes Departamentales Electorales la organización y administración de los citados procesos electorales.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que el Art. 14 del Código Electoral señala que la competencia es la facultad conferida al organismo electoral para conocer y resolver asuntos administrativos-electorales, técnico-electorales y contencioso-electorales.

Que la Jurisprudencia Constitucional emitida por el Tribunal Constitucional uniformemente ha señalado que: "Todo proceso electoral es de exclusiva competencia de los órganos electorales de toda entidad bajo los principios de autonomía, imparcialidad e independencia, consagrados por el art. 226 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 12 del Código Electoral; principios éstos que son consustanciales a todo Estado Democrático de Derecho". (SSCC 71/2000-R, 679/2000-R y 003/2001-R)

Que los artículos 195, 207, 208, 212, 213, 217 y 218 del Código Electoral establecen y definen las faltas electorales, señalando que los infractores serán pasibles a las consiguientes sanciones.

Que los artículos 29 literal n) y 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas dispuestas por el propio Código, cada vez que se realicen elecciones.

Que corresponde establecer el monto de las sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en faltas electorales.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 29 LITERAL N), Y 237 DEL CODIGO ELECTORAL

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con las normas legales señaladas en la parte considerativa y las previsiones establecidas en los artículos 51, 59, 96 y otros del Código Electoral, se establecen las siguientes **sanciones económicas por faltas electorales** que regirán

Resolución Nº 0132/2010 Pág. 1 de 4

Avenida Sánchez Lima Nº 2481
Teléfonos: 2424231 - 2422126 Fax: 2419710
Casilla Nº 0745 Web: www.cne.gov.bo
La Paz - Bolivia

con motivo de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales previstas para el 4 de abril de 2010:

1. Las ciudadanas/ciudadanos que no se hubieran inscrito en el padrón electoral biométrico, serán sancionados con multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). Se salvan aquellos casos que se encuentren debidamente justificados y acreditados ante las Cortes Departamentales Electorales.

2. Las ciudadanas/ciudadanos que no acrediten con el certificado de sufragio haber cumplido con la obligación del voto, por mandato del Art. 152 del Código Electoral, dentro de los noventa días siguientes al día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales, **no podrán**:
   - **a)** Acceder a cargos públicos.
   - **b)** Percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas o instituciones que tengan relación con el Estado.
   - **c)** Efectuar trámites bancarios.
   - **d)** Obtener pasaporte.

   De acuerdo al Art. 153 del Código Electoral, no tendrán sanción:

   - **a)** Los que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada.
   - **b)** Los mayores de setenta años.
   - **c)** Los que se hubieran ausentado del territorio nacional, acreditando el hecho por cualquier medio probatorio.

3. Las ciudadanas/ciudadanos que no voten el día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales y que no se encuentren comprendidos en las causales de excepción del Art. 153 del Código Electoral, serán pasibles a una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). La acreditación del pago de la multa a través del comprobante bancario pertinente, exime a las ciudadana/ciudadanos de las restricciones contempladas en el Art. 152 del Código Electoral.

4. Las ciudadanas/ciudadanos que inciten o realicen manifestaciones, reuniones de cualquier tipo en las proximidades de las mesas de sufragio o dentro los plazos expresamente prohibidos por el Código Electoral, serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Se exceptúan de la prohibición y sanción, aquellas ciudadanas/ciudadanos que participen, exclusivamente, en los actos religiosos con motivo de la Semana Santa.

5. Las ciudadanas/ciudadanos que se hubieran inscrito proporcionando datos falsos o incompletos, serán sancionados con una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), sin perjuicio de la remisión de antecedentes al Ministerio Público.

6. Los funcionarios electorales que no dieran a conocer oportunamente violaciones a las normas electorales de las que tengan conocimiento durante el desarrollo del proceso electoral, serán sancionados con una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), además de tres días de privación de libertad según lo previsto por el artículo 207 del Código Electoral.

7. El funcionario o servidor público, judicial o empleado bancario o de empresa del sector público o privado, que no exija el certificado de sufragio para cualquier acto o trámite dentro de los noventa días después de la elección, será sancionado con una multa de Bs200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), monto que será descontado directamente de su haber mensual y depositado en la cuenta que se detalla al final de

Avenida Salvador Lora Nº 2492
Teléfonos: 2424321 - 2422338 Fax: 2416778
Casilla Nº 6744 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

la presente resolución. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte Nacional Electoral notificará mediante carta al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

8. Los Jurados Electorales que no asistan a las juntas de Jurados convocadas por el Juez o la Corte Departamental Electoral serán sancionados con multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

9. Los Jurados Electorales que no se presenten en sus mesas el día de Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales serán sancionados con una multa de Bs300.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y tres días de arresto conforme con lo previsto por el artículo 213 del Código Electoral.

10. Los Jurados Electorales que se rehusaran a firmar el acta de escrutinio y cómputo de la mesa de sufragio o no consignaran los resultados de la votación, de acuerdo al artículo 214 del Código Electoral serán sancionados por la Corte Departamental Electoral con quince días de arresto. Si como consecuencia de esta omisión se produjera la nulidad del acta se sancionará con el doble de la pena antes citada.

11. El notario electoral que hubiera inscrito a un ciudadano sin asentar en la partida todos los datos requeridos, será sancionado con una multa de Bs. 250.- (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). En caso de reincidencia, de acuerdo al artículo 217 del Código Electoral será sancionado con la pena de arresto de diez días.

SEGUNDO.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

DETALLE INSTITUCIONAL	N° DE CUENTA CORRIENTE	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
CORTE NACIONAL ELECTORAL	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. CHUQUISACA	10000003479678	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. LA PAZ	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. COCHABAMBA	3015030851309	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Cochabamba-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. ORURO	4015030483393	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Oruro-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. POTOSÍ	5015030097395	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Potosí-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. TARIJA	6015030043351	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Tarija-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. SANTA CRUZ	10000003482611	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. BENI	4010692432	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Beni-Fondos en avance	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
C.D.E. PANDO	10000003485550	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Pando-Fondos en avance	Banco Unión S.A.

Avenida Sánchez Lima N° 2402
Teléfonos: 2424221 - 2422269, Fax: 2418170
Casilla N° 5749 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 238 del Código Electoral en caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa de Bs. 150, un día de arresto
b) Multa de Bs. 151 a 600, 2 días de arresto
c) Multa de Bs. 601 adelante, 3 días de arresto.

La Policía Boliviana es el órgano responsable de aplicar éste régimen de arrestos, previo informe de la Corte Nacional Electoral o la Corte Departamental Electoral competente.

CUARTO.- Instruir a la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral poner en conocimiento de las Cortes Departamentales Electorales, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las entidades e instituciones del Estado que corresponda, la presente Resolución, para que actúen en el marco de su competencia

QUINTO.- Por Secretaría de Cámara comuníquese a las Cortes Departamentales Electorales quienes quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO.- Instruir a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Educación Ciudadana, Capacitación, Análisis e Información la difusión del presente reglamento a los medios de comunicación social y su publicación en la página web del Organismo Electoral.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Antonio Costas Silic
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dra. Amelia Oyarte de Iriarte
VICEPRESIDENTA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Ruddy Flores Rojas
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:
Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Sánchez Lima Nº 2482
Teléfonos: 2424221 - 2423585 Fax: 2416716
Casilla Nº 8746 - Web: www.oep.org.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION Nº 0131/2010
La Paz, 5 de marzo de 2010

VISTOS

La Ley Nº 4021 del Régimen Electoral Transitorio, la Ley Nº 1984 del Código Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 4021 de 14 de abril de 2009 del "Régimen Electoral Transitorio", se convoca para el domingo 4 de abril de 2010 a Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales. La citada Ley faculta a la Corte Nacional Electoral y a las nueve Cortes Departamentales Electorales la organización y administración de los citados procesos electorales.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que el Art. 14 del Código Electoral señala que la competencia es la facultad conferida al organismo electoral para conocer y resolver asuntos administrativos-electorales, técnico-electorales y contencioso-electorales.

Que la Jurisprudencia Constitucional emitida por el Tribunal Constitucional uniformemente ha señalado que: "Todo proceso electoral es de exclusiva competencia de los órganos electorales de toda entidad bajo los principios de autonomía, imparcialidad e independencia, consagrados por el art. 226 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 12 del Código Electoral; principios éstos que son consustanciales a todo Estado Democrático de Derecho". (SSCC 71/2000-R, 679/2000-R y 003/2001-R)

Que los Arts. 144, 145 y 195, incisos c) y d) del Código Electoral, establecen una serie de prohibiciones para el día de la elección o de consulta ciudadana cuya infracción se encuentra sancionada por constituir una falta electoral.

Que el Art. 29, inciso n) como el Art. 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas a ser aplicadas por concepto de faltas electorales.

Que por otro lado, resulta pertinente establecer normas complementarias que permitan la realización adecuada de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales previstas para el 4 de abril de 2010.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

PRIMERO.- De conformidad con las normas legales contenidas en los artículos 144 y 145 del Código Electoral, se establecen las siguientes **prohibiciones y las sanciones que correspondan, que regirán para las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales previstas para el 4 de abril de 2010**:

Avenida Sánchez Lima Nº 2402
Teléfonos: 2424231 - 2422046 Fax: 2410710
Casilla Nº 4796 Web: www.cne.org.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

1. Desde cuarenta y ocho horas antes y hasta doce horas del día siguiente a la realización de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales previstas para el 4 de abril de 2010, queda absolutamente prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado. En caso de infracción, se aplicará la multa de Bs1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS) a los propietarios o administradores de lugares o establecimientos públicos y de Bs200.-(DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las ciudadanas/ciudadanos que vulneren esta prohibición.

2. Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales (4 de abril de 2010), queda absolutamente prohibido portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio del decomiso del o de las armas portadas.

3. Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales (4 de abril de 2010), queda absolutamente prohibido realizar espectáculos públicos de cualquier tipo. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS).

4. Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales (4 de abril de 2010), queda absolutamente prohibido el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

5. Desde las cero horas hasta las 24 horas del día las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales (4 de abril de 2010), queda absolutamente prohibida la circulación de vehículos motorizados en todo el territorio del Estado Plurinacional, sean particulares, oficiales o de servicio público, que no exhiban la autorización extendida por la Corte Nacional Electoral o las Cortes Departamentales Electorales. Las autoridades detalladas a continuación recibirán directamente el pase de circulación respectivo:

   a) Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
   b) Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
   c) Presidente de la H. Cámara de Senadores.
   d) Presidente de la H. Cámara de Diputados.
   e) Ministros del Órgano Ejecutivo.
   f) Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
   g) Fiscal General de la República.
   h) Contralor General del Estado
   i) Jerarquía Eclesiástica.
   j) Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comandante de cada una de las Fuerzas.
   k) Comandante General y Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana.
   l) Defensor del Pueblo.

La Corte Nacional Electoral extenderá los respectivos pases de circulación a los Jefes de Misiones Diplomáticas acreditados ante el Gobierno Nacional y a las Misiones de Observación Electoral Internacional acreditados por la Corte Nacional Electoral.

Avenida Simón Lima Nº 2466
Teléfonos: 2424221 - 2422339 Fax: 2455700
Casilla Nº 0749 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

6. En caso de incumplimiento, los vehículos que transiten sin la respectiva autorización serán detenidos por la Policía Boliviana-Unidad Operativa de Tránsito y llevados a dependencias de Tránsito donde serán retenidos por 24 horas. Los conductores infractores serán sancionados con una multa de Bs100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

7. Las autoridades Departamentales y Municipales, los directores de medios de comunicación, corresponsales de prensa extranjera, los responsables de hospitales, clínicas, servicios de emergencia, instituciones de servicio público, instituciones privadas y personas particulares podrán solicitar a las Cortes Departamentales Electorales el respectivo permiso de circulación, con la debida justificación escrita.

8. Quedan prohibidos los viajes por cualquier medio de transporte el domingo 4 de abril de 2010, dentro de todo el territorio nacional, con exclusión de los que realicen los funcionarios del Organismo Electoral o de las Fuerzas de Seguridad en cumplimiento de sus funciones.

9. Los vuelos internacionales en tránsito o los vuelos internacionales que se originen en el país, quedan exentos de la prohibición señalada en el punto precedente. Para el traslado de pasajeros, personal operativo u otros, las líneas aéreas o los interesados tramitarán el permiso respectivo ante las Cortes Departamentales Electorales con la debida anticipación.

10. Quedan prohibidas las manifestaciones y reuniones políticas desde 48 horas antes hasta las 24 horas del día de las elecciones. Asimismo el día de las elecciones (4 de abril de 2010) quedan prohibidas las manifestaciones y reuniones políticas y de cualquier tipo en las proximidades de las mesas de sufragio. Se exceptúan de estas prohibiciones, aquellas reuniones realizadas con motivo de los actos religiosos de la Semana Santa.

SEGUNDO.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

DETALLE INSTITUCIONAL	Nº DE CUENTA CORRIENTE	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
CORTE NACIONAL ELECTORAL	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. CHUQUISACA	10000003479678	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. LA PAZ	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. COCHABAMBA	3015030851309	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Cochabamba-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. ORURO	4015030483393	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Oruro-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. POTOSÍ	5015030097395	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Potosí-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. TARIJA	6015030043351	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Tarija-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. SANTA CRUZ	10000003482811	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. BENI	4010092432	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Beni-Fondos en avance	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
C.D.E. PANDO	10000003485550	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Pando-Fondos en avance	Banco Unión S.A.

Avenida Sánchez Lima Nº 2482
Teléfonos 2434201 - 2432286 Fax 2418716
Casilla Nº 4738 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 238 del Código Electoral en caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa de Bs. 150, un día de arresto
b) Multa de Bs. 151 a 600, 2 días de arresto
c) Multa de Bs. 601 adelante, 3 días de arresto.

La Policía Boliviana es el órgano responsable de aplicar este régimen de arrestos, previo informe de la Corte Nacional Electoral o la Corte Departamental Electoral competente.

CUARTO.- Instruir a la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral poner en conocimiento de las Cortes Departamentales Electorales, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las entidades e instituciones del Estado que corresponda, la presente Resolución, para que actúen en el marco de su competencia.

QUINTO.- Instruir a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Educación Ciudadana, Capacitación, Análisis e Información la difusión del presente reglamento a los medios de comunicación social y su publicación en la página web del Organismo Electoral.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dra. Amalia Ogarte de Iriarte
VICEPRESIDENTA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Antonio Costas Sitic
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Idoara Hamburgary Perez
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:
Dr. Luis Fernando Arroyo Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Edmundo Luna N° 2492
Teléfonos 2424227 - 2422258 Fax 2430710
Casilla N° 6744 Web: www.oep.org.bo
La Paz – Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION Nº 0261/2009
La Paz, 3 de noviembre de 2009

VISTOS

La Ley Nº 4021 del Régimen Electoral Transitorio, la Ley Nº 1984 del Código Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 4021 de 14 de abril de 2009 del "Régimen Electoral Transitorio", se convoca para el domingo 6 de diciembre de 2009 a Elecciones Generales, y Referendos autonómicos departamentales y regionales. La citada Ley faculta a la Corte Nacional Electoral y a las nueve Cortes Departamentales Electorales la organización y administración de las elecciones generales de 6 de diciembre de 2009, las de 4 de abril de 2010 y las consultas populares.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los Arts. 144, 145 y 195, incisos c) y d) del Código Electoral, establecen una serie de prohibiciones para el día de la elección o de consulta ciudadana cuya infracción se encuentra sancionada por constituir una falta electoral.

Que el Art. 29, inciso n) como el Art. 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas a ser aplicadas por concepto de faltas electorales.

Que por otro lado, resulta pertinente establecer normas complementarias que permitan la realización adecuada de las Elecciones Generales y Referendos previsto para el 6 de diciembre de 2009.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

PRIMERO.- De conformidad con las normas legales contenidas en los artículos 144 y 145 del Código Electoral, se establecen las siguientes **prohibiciones y las sanciones que correspondan, que regirán para las Elecciones Generales y Referendos del 6 de diciembre de 2009**:

1. Desde cuarenta y ocho horas antes y hasta doce horas del día siguiente a la realización de las Elecciones Generales y Referendos 2009, queda absolutamente prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado. En caso de infracción, se aplicará la multa de Bs1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS) a los propietarios o administradores de lugares o establecimientos públicos y de Bs200.-(DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a los ciudadanos que vulneren esta prohibición.

Avenida Simón Bolívar Linea Nº 2482
Teléfonos: 2424201 - 2422535 Fax: 2418710
Casilla Nº 4745 Web: www.cne.org.bo
La Paz - Bolivia

2. Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones Generales y Referendos 2009, queda absolutamente prohibido portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio del decomiso del o de las armas portadas.

3. Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones Generales y Referendos 2009, queda absolutamente prohibido realizar espectáculos públicos de cualquier tipo. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS).

4. Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones Generales y Referendos 2009, queda absolutamente prohibido el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

5. Desde las cero horas hasta las 24 horas del día las Elecciones Generales y Referendos 2009, queda absolutamente prohibida la circulación de vehículos motorizados en todo el territorio del Estado Plurinacional, sean particulares, oficiales o de servicio público, que no exhiban la autorización extendida por la Corte Nacional Electoral o las Cortes Departamentales Electorales. Las autoridades detalladas a continuación recibirán directamente el pase de circulación respectivo:

   a. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
   b. Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.
   c. Presidente de la H. Cámara de Senadores.
   d. Presidente de la H. Cámara de Diputados.
   e. Ministros del Órgano Ejecutivo.
   f. Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
   g. Fiscal General de la República.
   h. Contralor General del Estado
   i. Jerarquía Eclesiástica.
   j. Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comandante de cada una de las Fuerzas.
   k. Comandante General y Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana.
   l. Defensor del Pueblo.

   La Corte Nacional Electoral extenderá los respectivos pases de circulación a los Jefes de Misiones Diplomáticas acreditados ante el Gobierno Nacional y a las Misiones de Observación Electoral Internacional acreditados por la Corte Nacional Electoral.

6. En caso de incumplimiento, los vehículos que transiten sin la respectiva autorización serán detenidos por la Policía Nacional-Unidad Operativa de Transito y llevados a dependencias de Tránsito donde serán retenidos por 24 horas. Los conductores infractores serán sancionados con una multa de Bs100.- (CIEN 00/100 BOLIVIANOS).

7. Las autoridades Departamentales y Municipales, los directores de medios de comunicación, corresponsales de prensa extranjera, los responsables de

Victoria Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422330 Fax: 2410710
Casilla N° 0740 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

hospitales, clínicas, servicios de emergencia, instituciones de servicio público, instituciones privadas y personas particulares podrán solicitar a los Cortes Departamentales Electorales el respectivo permiso de circulación, con la debida justificación escrita.

8. Quedan prohibidos los viajes por cualquier medio el domingo 6 de diciembre de 2009, dentro de todo el territorio nacional, con exclusión de los que realicen los funcionarios del Organismo Electoral o de las Fuerzas de Seguridad en cumplimiento de sus funciones.

9. Los vuelos internacionales en tránsito o los vuelos internacionales que se originen en el país quedan exentos de esta prohibición. Para el traslado de pasajeros, las líneas aéreas tramitarán el permiso respectivo ante las Cortes Departamentales Electorales con la debida anticipación.

SEGUNDO.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

DETALLE INSTITUCIONAL	Nº DE CUENTA CORRIENTE	RAZON SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
[illegible]	03-X-304	[illegible]	Banco Central de Bolivia
[illegible]	10000003479678	[illegible]	Banco Unión S.A.
[illegible]	03-X-304	[illegible]	Banco Central de Bolivia
[illegible]	3015030851309	[illegible]	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
[illegible]	4015030483393	[illegible]	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
[illegible]	5015030097395	[illegible]	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
[illegible]	6015030043351	[illegible]	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
[illegible]	10000003482831	[illegible]	Banco Unión S.A.
[illegible]	4010692432	[illegible]	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
[illegible]	10000003485550	[illegible]	Banco Unión S.A.

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 238 del Código Electoral en caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

1. Multa de Bs. 150, un día de arresto
2. Multa de Bs. 151 a 600, 2 días de arresto
3. Multa de Bs. 601 adelante, 3 días de arresto.

La Policía Boliviana es el órgano responsable de aplicar este régimen de arrestos, previo informe de la Corte Nacional Electoral o la Corte Departamental Electoral competente.

Avenida Sánchez Lima Nº 2492
Teléfonos: 2424221 - 2422330 Fax: 2410710
Casilla Nº 5743 Web: www.cne.org.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

CUARTO.- Instruir a la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral poner en conocimiento de las Cortes Departamentales Electorales, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las entidades e instituciones del Estado que corresponda, la presente Resolución, para que actúen en el marco de su competencia

QUINTO.- Por Secretaría de Cámara comuníquese a las Cortes Departamentales Electorales quienes quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO.- Instruir a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Educación Ciudadana, Capacitación, Análisis e Información la difusión del presente reglamento a los medios de comunicación social y su publicación en la página web del Organismo Electoral.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dra. Amalia Oporto de Irusta
VICEPRESIDENTA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Siles
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Lic. Ruddy Flores Rivera
VOCAL
RESPONSABLE DE EDUCACIÓN CIUDADANA
Y VOTO EN EL EXTERIOR(E)
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:
Dr. Luis Fernando Arroyo Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Gilberto Lima N° 2892
Teléfonos: 2410221 - 2410336 Fax: 2410715
Casilla N° 5746 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCION Nº 0260/2009
La Paz, 3 de noviembre de 2009

VISTOS

La Ley Nº 4021 del Régimen Electoral Transitorio, la Ley Nº 1984 del Código Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 4021 de 14 de abril de 2009 del "Régimen Electoral Transitorio", se convoca para el domingo 6 de diciembre de 2009 a Elecciones Generales, y Referendos autonómicos departamentales y regionales. La citada Ley faculta a la Corte Nacional Electoral y a las nueve Cortes Departamentales Electorales la organización y administración de las elecciones generales de 6 de diciembre de 2009, las de 4 de abril de 2010 y las consultas populares.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los artículos 195, 207, 208, 212, 213, 217 y 218 del Código Electoral establecen y definen las faltas electorales, señalando que los infractores serán pasibles a las consiguientes sanciones.

Que los artículos 29 literal n) y 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas dispuestas por el propio Código, cada vez que se realicen elecciones.

Que corresponde establecer el monto de las sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en faltas electorales.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 29 LITERAL N), Y 237 DEL CODIGO ELECTORAL

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con las normas legales señaladas en la parte considerativa y las previsiones establecidas en los artículos 51, 59, 96 y otros del Código Electoral, se establecen las siguientes **sanciones económicas por faltas electorales** que regirán con motivo de las Elecciones Generales y Referendos previstos para el 6 de diciembre de 2009:

1. Los ciudadanos que no se hubieran inscrito en el padrón electoral biométrico, serán sancionados con multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). Se salvan aquellos casos que se encuentren debidamente justificados y acreditados ante las Cortes Departamentales Electorales.

2. Los ciudadanos que no acrediten con el certificado de sufragio haber cumplido con la obligación del voto, por mandato del Art. 152 del Código Electoral, dentro de los noventa días siguientes al día de las Elecciones Generales y Referendos 2009, **no podrán:**
   a) Acceder a cargos públicos.
   b) Percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas o instituciones que tengan relación con el Estado.
   c) Efectuar trámites bancarios.
   d) Obtener pasaporte.

   De acuerdo al Art. 153 del Código Electoral, no tendrán sanción:
   a) Los que no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada.
   b) Los mayores de setenta años.

c) Los que se hubieran ausentado del territorio nacional, acreditando el hecho por cualquier medio probatorio.

3. Los ciudadanos que no voten el día de las Elecciones Generales y Referendos 2009 y que no se encuentren comprendidos en las causales de excepción del Art. 153 del Código Electoral, serán pasibles a una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). La acreditación del pago de la multa a través del comprobante bancario pertinente, exime a los ciudadanos de las restricciones contempladas en el Art. 152 del Código Electoral.

4. Los ciudadanos que inciten o realicen manifestaciones, reuniones en las proximidades de las mesas de sufragio o en los plazos expresamente prohibidos por el Código Electoral, serán sancionados con una multa de Bs600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

5. Los ciudadanos que se hubieran inscrito proporcionando datos falsos o incompletos, serán sancionados con una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), sin perjuicio de la remisión de antecedentes al Ministerio Público.

6. Los funcionarios electorales que no dieran a conocer oportunamente violaciones a las normas electorales de las que tengan conocimiento durante el desarrollo del proceso electoral, serán sancionados con una multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), además de tres días de privación de libertad según lo previsto por el artículo 207 del Código Electoral.

7. El funcionario o servidor público, judicial o empleado bancario o de empresa del sector público o privado, que no exija el certificado de sufragio para cualquier acto o trámite dentro de los noventa días después de la elección, será sancionado con una multa de Bs200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), monto que será descontado directamente de su haber mensual y depositado en la cuenta que se detalla al final de la presente resolución. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte Nacional Electoral notificará mediante carta al Ministerio de Trabajo y a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

8. Los Jurados Electorales que no asistan a las juntas de Jurados convocadas por el Juez o la Corte Departamental Electoral serán sancionados con multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

9. Los jurados electorales que no se presenten en sus mesas el día de las Elecciones Generales y Referendos 2009 serán sancionados con una multa de Bs300.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y tres días de arresto conforme con lo previsto por el artículo 213 del Código Electoral.

10. Los jurados electorales que se rehusaran a firmar el acta de escrutinio y cómputo de la mesa de sufragio o no consignaran los resultados de la votación, de acuerdo al artículo 214 del Código Electoral serán sancionados por la Corte Departamental Electoral con quince días de arresto. Si como consecuencia de esta omisión se produjera la nulidad del acta se sancionará con el doble de la pena antes citada.

11. El notario electoral que hubiera inscrito a un ciudadano sin asentar en la partida todos los datos requeridos, será sancionado con una multa de Bs. 250.- (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS). En caso de reincidencia, de acuerdo al artículo 217 del Código Electoral será sancionado con la pena de arresto de diez días.

SEGUNDO.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

Corte Nacional Electoral
Estado Plurinacional de Bolivia

DETALLE INSTITUCIONAL	Nº DE CUENTA CORRIENTE	RAZÓN SOCIAL	INSTITUCIÓN BANCARIA
Corte Nacional Electoral	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Chuquisaca	10000003479678	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. La Paz	03-X-304	O.E.P-Tribunal Supremo Electoral M/N	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Cochabamba	3015030851309	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Cochabamba-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Oruro	4015030483393	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Oruro-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Potosí	5015030097395	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Potosí-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Tarija	6015030043351	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Tarija-Fondos en avance	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Santa Cruz	10000003482811	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz-Fondos en avance	Banco Unión S.A.
C.D.E. Beni	4010692432	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Beni-Fondos en avance	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
C.D.E. Pando	10000003485550	O.E.P.-Tribunal Electoral Departamental Pando-Fondos en avance	Banco Unión S.A.

TERCERO.- Conforme prevé el artículo 238 del Código Electoral en caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa de Bs. 150, un día de arresto
b) Multa de Bs. 151 a 600, 2 días de arresto
c) Multa de Bs. 601 adelante, 3 días de arresto.

La Policía Boliviana es el órgano responsable de aplicar éste régimen de arrestos, previo informe de la Corte Nacional Electoral o la Corte Departamental Electoral competente.

CUARTO.- Instruir a la Secretaría de Cámara de la Corte Nacional Electoral poner en conocimiento de las Cortes Departamentales Electorales, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y las entidades e instituciones del Estado que corresponda, la presente Resolución, para que actúen en el marco de su competencia

QUINTO.- Por Secretaría de Cámara comuníquese a las Cortes Departamentales Electorales quienes quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO.- Instruir a la Unidad de Información de la Dirección Nacional de Educación Ciudadana, Capacitación, Análisis e Información la difusión del presente reglamento a los medios de comunicación social y su publicación en la página web del Organismo Electoral.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Antonio Costa Bilbe
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nº 222/2005
La Paz, 11 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:----------

Que por Decreto Supremo Nº 28228 de 6 de julio de 2005 el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Generales en todo el territorio de la República para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, a realizarse el 4 de diciembre de 2005.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28229 de 6 de julio de 2005, el Poder Ejecutivo modificó la fecha de convocatoria para el proceso de Elección para la selección de Prefectos(as) Departamentales establecida en el Decreto Supremo Nº 28077 de 8 de abril de 2005.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo por Decreto Supremo Nº 28429 de 1 de noviembre de 2005, postergó la fecha de Elecciones Generales y de Prefectos para el domingo 18 de diciembre de 2005.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los artículos 195, 207, 208, 212 y 213 del Código Electoral establecen y definen las faltas electorales, señalando que serán pasibles a las consiguientes sanciones.

Que tanto el artículo 29 literal n), como el artículo 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas dispuestas por el propio Código, cada vez que se realicen elecciones.

Que, corresponde establecer el monto de las sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en faltas electorales.

POR TANTO:----------

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 29 LITERAL N), Y 237 DEL CODIGO ELECTORAL

RESUELVE:----------

Primero.- De conformidad con las normas legales señaladas en la parte considerativa y las previsiones establecidas en los artículos 51, 59, 96 y otros del Código Electoral, se establecen las siguientes sanciones económicas que regirán con motivo de las Elecciones Generales y Elección para la Selección de Prefectos de 18 de diciembre de 2005:

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

1) Los ciudadanos que no se hubieran inscrito en el padrón electoral serán sancionados con multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

2) Los ciudadanos que no acrediten con el certificado de sufragio haber cumplido con la obligación del voto, salvo las excepciones previstas en el artículo 153 del Código Electoral, no podrán dentro de los noventa días siguientes a la elección:

   a) Acceder a cargos públicos.
   b) Percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas o instituciones que tengan relación con el Estado.
   c) Efectuar trámites bancarios.
   d) Obtener pasaporte.

Sin perjuicio de lo anterior, serán pasibles a una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

3) Los ciudadanos que inciten o realicen manifestaciones, reuniones en las proximidades de las mesas de sufragio o en los plazos expresamente prohibidos por Ley, serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

4) Los ciudadanos que se hubieran inscrito proporcionando datos falsos o incompletos, serán sancionados con una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

5) Los funcionarios electorales que no dieran a conocer oportunamente violaciones a las normas electorales de las que tengan conocimiento durante el desarrollo del proceso electoral, serán sancionados con una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), además de tres días de privación de libertad según lo previsto por el artículo 207 del Código Electoral.

6) El funcionario o servidor público, judicial o empleado bancario o de empresa del sector público o privado, que no exija el certificado de sufragio para cualquier acto o trámite dentro de los noventa días después de la elección, será sancionado con multa de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), monto que será descontado directamente de su haber mensual y depositado en la cuenta que se detalla al final de la presente resolución. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte Nacional Electoral notificará mediante carta al Tesoro General de la Nación y a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

7) Los Jurados Electorales que no asistan a las juntas de Jurados convocadas por el Juez o la Corte Departamental Electoral serán sancionados con multa de Bs. 150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

8) Los jurados electorales que no se presentaran en sus mesas el día de las Elecciones, serán sancionados con multa de Bs. 200 (DOSCIENTOS

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cnelfcon.org.bo
La Paz - Bolivia

00/100 BOLIVIANOS) y tres días de arresto conforme con lo previsto por el artículo 213 del Código Electoral.

Segundo.- Por Secretaría General notifíquese mediante carta con la presente resolución, para cuanto les compete, a las siguientes instituciones: Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y Ministerio de Hacienda.

Tercero.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias de la Corte Nacional Electoral, que se detallan a continuación:

Detalle Institucional	Nº de Cuenta Corriente	Razón Social	Institución Bancaria
Corte Nacional Electoral	0705-03-X-300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Chuquisaca	10000001174220	Corte Departamental Electoral de Chuquisaca	Banco Unión S.A.
C.D.E. La Paz	0705-03-X-300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Cochabamba	301-5001682-3-73	Corte Departamental Electoral de Cochabamba	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Oruro	401-0452282-3-39	Corte Departamental Electoral de Oruro	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Potosí	501-0317221-3-88	Corte Departamental Electoral de Potosí	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Tarija	601-0270371-3-36	Corte Departamental Electoral de Tarija	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Santa Cruz	10000001179927	Corte Departamental Electoral de Santa Cruz-Habilitación	Banco Unión S.A.
C.D.E. Beni	10000001615603	Corte Departamental Electoral del Beni	Banco Unión S.A.
C.D.E. Pando	10000000638582	Corte Departamental Electoral de Pando	Banco Unión S.A.

Cuarto.- En caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa de Bs. 150, un día de arresto
b) Multa de Bs. 151 a 600, 3 días de arresto
c) Multa de Bs. 601 adelante, 7 días de arresto.

Quinto.- La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. [illegible]
VOCAL
Corte Nacional Electoral

Dra. Amelia Oporto de Iriarte
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:

- 3 -

Dr. Luis Fernando Jaldín Fernández
SECRETARIO GENERAL

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro [illegible] - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 [illegible]
La Paz - Bolivia

CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 221/2005
La Paz, 11 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:----------

Que por Decreto Supremo Nº 28228 de 6 de julio de 2005 el Poder Ejecutivo convocó a Elecciones Generales en todo el territorio de la República para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, a realizarse el 4 de diciembre de 2005.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28229 de 6 de julio de 2005, el Poder Ejecutivo modificó la fecha de convocatoria para el proceso de Elección para la selección de Prefectos(as) Departamentales establecida en el Decreto Supremo Nº 28077 de 8 de abril de 2005.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo por Decreto Supremo Nº 28429 de 1 de noviembre de 2005, postergó la fecha de Elecciones Generales y de Prefectos para el domingo 18 de diciembre de 2005.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral modificado mediante Ley Nº 2802 de 23/08/04, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los Arts. 144, 145 y 195, incs. c) y d) del Código Electoral, establecen una serie de prohibiciones para el día de la elección, cuya infracción se encuentra sancionada por constituir una falta electoral.

Que el Art. 29, inc. n) modificado por Ley Nº 2802, como el Art. 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas a ser aplicadas por concepto de faltas electorales, cada vez que se realicen elecciones.

Que por otro lado, resulta pertinente establecer normas complementarias que permitan la realización adecuada de las Elecciones Generales y Elección de Prefectos a realizarse el día domingo 18 de diciembre de 2005.

POR TANTO:----------

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:----------

Primero.- De conformidad con las normas legales contenidas en los artículos 144 y 145 del Código Electoral, se establecen las siguientes prohibiciones con las sanciones que se indican:

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422538 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

1) Desde cuarenta y ocho horas antes y hasta doce horas del día siguiente a la Elección, queda prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado. En caso de infracción, se aplicará la multa de Bs. 1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS) a los propietarios o administradores de lugares o establecimientos públicos y de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a los ciudadanos.

2) Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones, queda prohibido portar armas de fuego, punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio del decomiso del o de las armas portadas.

3) Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones, queda prohibido realizar espectáculos públicos de cualquier tipo. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 1.000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS).

4) Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones queda prohibido el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

5) Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, que no exhiban la autorización extendida por la Corte Nacional Electoral o las Cortes Departamentales Electorales, salvo los vehículos de las siguientes autoridades:

   a) Excelentísimo señor Presidente de la República.
   b) Presidente de la H. Cámara de Senadores.
   c) Presidente de la H. Cámara de Diputados.
   d) Ministros del Poder Ejecutivo.
   e) Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
   f) Presidente del Tribunal Constitucional de la República.
   g) Presidente del Tribunal Agrario Nacional.
   h) Fiscal General de la República.
   i) Contralor General de la República.
   j) Jerarquía Eclesiástica.
   k) Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comandante de cada una de las Fuerzas.
   l) Comandante General y Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana.
   m) Defensor del Pueblo.

Asimismo, gozan de este privilegio los Jefes de Misiones Diplomáticas acreditados ante el gobierno nacional que lleven las autorizaciones de la Corte

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8749 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

Nacional Electoral y los observadores internacionales acreditados por el máximo organismo electoral.

En caso de incumplimiento, los vehículos que transiten sin la respectiva autorización serán detenidos por la autoridad llamada por ley, llevados a dependencias de Tránsito y sus conductores arrestados por 24 horas.

6) Las autoridades departamentales y municipales, los directores de medios de comunicación, corresponsales de prensa extranjera, los responsables de hospitales, clínicas, servicios de emergencia, instituciones de servicio público y otras similares podrán solicitar a las Cortes Departamentales Electorales el respectivo permiso de circulación.

7) Quedan prohibidos los viajes por cualquier medio el día domingo 18 de diciembre de 2005, dentro de todo el territorio nacional, con exclusión de los que realicen los funcionarios del organismo electoral o de la Policía en cumplimiento de sus funciones.

8) Los vuelos internacionales en tránsito o los que se originan en el país quedan exentos de esta prohibición. Para el traslado de pasajeros, las líneas aéreas tramitarán el permiso respectivo ante las Cortes Departamentales Electorales con la debida anticipación, estableciendo horarios.

Segundo.- Por Secretaría General notifíquese mediante carta con la presente resolución, para cuanto les compete, a las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda, Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comando General de la Policía Boliviana.

Tercero.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias de la Corte Nacional Electoral, que se detallan a continuación:

Detalle Institucional	Nº de Cuenta Corriente	Razón Social	Institución Bancaria
Corte Nacional Electoral	0705-03-X-300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Chuquisaca	10000001174220	Corte Departamental Electoral de Chuquisaca	Banco Unión S.A.
C.D.E. La Paz	0705-03-X-300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Cochabamba	301-5001682-3-73	Corte Departamental Electoral de Cochabamba	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Oruro	401-0452282-3-38	Corte Departamental Electoral de Oruro	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Potosí	501-0317221-3-88	Corte Departamental Electoral de Potosí	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Tarija	601-0270371-3-56	Corte Departamental Electoral de Tarija	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Santa Cruz	10000001177927	Corte Departamental Electoral de Santa Cruz-Habilitación	Banco Unión S.A.
C.D.E. Beni	10000000635603	Corte Departamental Electoral del Beni	Banco Unión S.A.
C.D.E. Pando	10000000638582	Corte Departamental Electoral de Pando	Banco Unión S.A.

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422138 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

Cuarto.- En caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

a) Multa de Bs. 150, un día de arresto
b) Multa de Bs. 151 a 600, 3 días de arresto
c) Multa de Bs. 601 adelante, 7 días de arresto.

Quinto.- La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales, quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Salvador Romero Ballivián
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Jerónimo Romero Zamora
VOCAL
Corte Nacional Electoral

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:

Dr. Luis Fernando Arnez Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nº 057/2005
La Paz, 12 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:----------

Que, la Ley Especial, complementaria al Código Electoral, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Nº 3015 de 8 de abril de 2005, para la elección y selección de Prefectos (as) de Departamento, autoriza a la Corte Nacional Electoral llevar a cabo el proceso de elección y selección de Prefectos(as) Departamentales mediante voto universal, directo, libre, obligatorio y secreto.

Que mediante D.S. Nº 28077 de 8 de abril de 2005, el Poder Ejecutivo ha convocado a Elecciones Prefecturales a realizarse el día viernes 12 de agosto de 2005.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral modificado mediante Ley Nº 2802 de 23/08/04, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los artículos 195, 207, 208, 212 y 213 del Código Electoral establecen y definen las faltas electorales, señalando que serán pasibles a las consiguientes sanciones.

Que tanto el artículo 29 literal n), modificado por la Ley Nº 2802 como el artículo 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas dispuestas por el propio Código, cada vez que se realicen elecciones.

Que, corresponde establecer el monto de las sanciones a ser aplicadas a quienes incurran en faltas electorales.

POR TANTO:----------

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:----------

Primero.- De conformidad con las normas legales señaladas en la parte considerativa y las previsiones establecidas en los artículos 51, 59, 96 y otros del Código Electoral, se establecen las siguientes sanciones económicas que regirán con motivo de las Elecciones Prefecturales de 12 de agosto de 2005:

1) Los ciudadanos que no se hubieran inscrito en el padrón electoral serán sancionados con multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

2) Los ciudadanos que no acrediten con el certificado de sufragio haber cumplido con la obligación del voto, salvo las excepciones previstas en

Dr. Jerónimo Pinheiro Leitão
V O C A L
Corte Nacional Electoral

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

el artículo 153 del Código Electoral, no podrán dentro de los noventa días siguientes a la elección:

- Acceder a cargos públicos.
- Percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas o instituciones que tengan relación con el Estado.
- Efectuar trámites bancarios.
- Obtener pasaporte.

Sin perjuicio de lo anterior, serán pasibles a una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

3) Los ciudadanos que inciten o realicen manifestaciones, reuniones en las proximidades de las mesas de sufragio o en los plazos expresamente prohibidos por Ley, serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

4) Los ciudadanos que se hubieran inscrito proporcionando datos falsos o incompletos, serán sancionados con una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

5) Los funcionarios electorales que no dieran a conocer oportunamente violaciones a las normas electorales de las que tengan conocimiento durante el desarrollo del proceso electoral, serán sancionados con una multa de Bs. 150 (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), además de tres días de privación de libertad según lo previsto por el artículo 207 del Código Electoral.

6) El funcionario o servidor público, judicial o empleado bancario o de empresa del sector público o privado, que no exija el certificado de sufragio para cualquier acto o trámite dentro de los noventa días después de la elección, será sancionado con multa de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), monto que será descontado directamente de su haber mensual y depositado en la cuenta que se detalla al final de la presente resolución. Para el cumplimiento de esta disposición, la Corte Nacional Electoral notificará mediante carta al Tesoro General de la Nación y a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

7) Los Jurados Electorales que no asistan a las juntas de Jurados convocadas por el Juez o la Corte Departamental Electoral serán sancionadas con multa de Bs. 150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

8) Los jurados electorales que no se presentaren en sus mesas el día de las Elecciones, serán sancionados con multa de Bs. 200 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y tres días de arresto conforme con lo previsto por el artículo 213 del Código Electoral.

Segundo.- Por Secretaría General notifíquese mediante carta con la presente resolución, para cuanto les compete, a las siguientes instituciones: Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y Ministerio de Hacienda.

Fdo. Jerónimo Pinaloro Lizarro
V O C A L
Corte Nacional Electoral

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422538 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 E-mail: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

Tercero.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias de la Corte Nacional Electoral, que se detallan a continuación:

Detalle Institucional	Nº de Cuenta Corriente	Razón Social	Institución Bancaria
Corte Nacional Electoral	0705-03-X300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Chuquisaca	10000001174220	Corte Departamental Electoral de Chuquisaca	Banco Unión S.A.
C.D.E. La Paz	0705-03-X300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Cochabamba	301-5001682-3-73	Corte Departamental Electoral de Cochabamba	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Oruro	401-0452282-3-39	Corte Departamental Electoral de Oruro	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Potosí	501-0317221-3-88	Corte Departamental Electoral de Potosí	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Tarija	601-0270371-3-56	Corte Departamental Electoral de Tarija	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Santa Cruz	10000001177927	Corte Departamental Electoral de Santa Cruz-Habilitación	Banco Unión S.A.
C.D.E. Beni	10000000635603	Corte Departamental Electoral del Beni	Banco Unión S.A.
C.D.E. Pando	10000000638582	Corte Departamental Electoral de Pando	Banco Unión S.A.

Cuarto.- En caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

- Multa de Bs. 150, un día de arresto
- Multa de Bs. 151 a 600, 4 días de arresto
- Multa de Bs. 601 adelante, 10 días de arresto.

Quinto.- La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. Salvador Romero Ballivián por encontrarse de viaje en misión oficial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Ramiro Antequera Montenegro
V O C A L
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Jerónimo Portugal Espada
V O C A L
Corte Nacional Electoral

Dr. Eduardo Nava Aguirre
V O C A L
CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MÍ
Dra. Amalia E. Durán de Arriarte
SECRETARIA DE CÁMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

CORTE NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCION Nº 058/2005
La Paz, 12 de mayo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:----------

Que, la Ley Especial, complementaria al Código Electoral, a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, Nº 3015 de 8 de abril de 2005, para la elección y selección de Prefectos (as) de Departamento, autoriza a la Corte Nacional Electoral llevar a cabo el proceso de elección y selección de Prefectos(as) Departamentales mediante voto universal, directo, libre, obligatorio y secreto.

Que mediante D.S. Nº 28077 de 8 de abril de 2005, el Poder Ejecutivo ha convocado a Elecciones Prefecturales a realizarse el día viernes 12 de agosto de 2005.

Que por mandato del artículo 13 del Código Electoral, la Corte Nacional Electoral tiene jurisdicción para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión; potestad reiterada por el artículo 29 inciso p) del Código Electoral modificado mediante Ley Nº 2802 de 23/08/04, que le confiere la facultad de programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral.

Que los Arts. 144, 145 y 195, incs. c) y d) del Código Electoral, establecen una serie de prohibiciones para el día de la elección, cuya infracción se encuentra sancionada por constituir falta electoral.

Que el Art. 29, inc. n) modificado por Ley Nº 2802, como el Art. 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas a ser aplicadas por concepto de faltas electorales, cada vez que se realicen elecciones.

Que por otro lado, resulta pertinente establecer normas complementarias que permitan la realización adecuada de las Elecciones Prefecturales a realizarse el día viernes 12 de agosto de 2005.

POR TANTO:----------

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:----------

Primero.- De conformidad con las normas legales contenidas en los artículos 144 y 145 del Código Electoral, se establecen las siguientes prohibiciones con las sanciones que se indican:

1) Desde cuarenta y ocho horas antes y hasta doce horas del día siguiente a la Elección, queda prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado. En caso de infracción, se aplicará la multa de Bs. 1000.- (MIL 00/100

Dr. Jerónimo Pinkerton Loayza
V°B°
Nacional Electoral

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

BOLIVIANOS) a los propietarios o administradores de lugares o establecimientos públicos y de Bs. 200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a los ciudadanos.

2) Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones, queda prohibido portar armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) sin perjuicio del decomiso del o de las armas portadas.

3) Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones, queda prohibido realizar espectáculos públicos de cualquier tipo. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 1000.- (MIL 00/100 BOLIVIANOS).

4) Desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día de las Elecciones queda prohibido el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte. Los infractores serán sancionados con una multa de Bs. 600.- (SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

5) Desde las cero horas hasta las 24 horas del día de las Elecciones, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados, sean particulares, oficiales o de servicio público, que no exhiban la autorización extendida por la Corte Nacional Electoral o las Cortes Departamentales Electorales, salvo los vehículos de las siguientes autoridades:

- Excelentísimo señor Presidente de la República
- Presidente de la H. Cámara de Senadores
- Presidente de la H. Cámara de Diputados
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia
- Presidente del Tribunal Constitucional de la República
- Presidente del Tribunal Agrario Nacional
- Fiscal General de la República
- Contralor General de la República
- Jerarquía Eclesiástica
- Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comandante de cada una de las Fuerzas.
- Comandante General y Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana.
- Defensor del Pueblo

Asimismo, gozan de este privilegio los Jefes de Misiones Diplomáticas acreditados ante el gobierno nacional que lleven las autorizaciones de la Corte Nacional Electoral y los observadores internacionales acreditados por el máximo organismo electoral.

En caso de incumplimiento, los vehículos que transiten sin la respectiva autorización serán detenidos por la autoridad llamada por ley, llevados a dependencias de Tránsito y sus conductores arrestados por 24 horas.

Dr. Jerónimo Pinheiro Loaiza
V.O.C.A.
Corte Nacional Electoral

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 E-mail: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

6) Las autoridades departamentales y municipales, los directores de medios de comunicación, corresponsales de prensa extranjera, los responsables de hospitales, clínicas, servicios de emergencia, instituciones de servicio público y otras similares podrán solicitar a las Cortes Departamentales Electorales el respectivo permiso de circulación.

7) Quedan prohibidos los viajes por cualquier medio el día viernes 12 de agosto de 2005, dentro de todo el territorio nacional, con exclusión de los que realicen los funcionarios del organismo electoral o de la Policía en cumplimiento de sus funciones.

8) Los vuelos internacionales en tránsito o los que se originan en el país quedan exentos de esta prohibición. Para el traslado de pasajeros, las líneas aéreas tramitarán el permiso respectivo ante las Cortes Departamentales Electorales con la debida anticipación, estableciendo horarios.

Segundo.- Por Secretaría General notifíquese mediante carta con la presente resolución, para cuanto les compete, a las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda, Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y Comando General de la Policía Boliviana.

Tercero.- Las multas provenientes de las infracciones descritas en la presente resolución serán depositadas en las cuentas bancarias de la Corte Nacional Electoral, que se detallan a continuación:

Detalle Institucional	Nº de Cuenta Corriente	Razón Social	Institución Bancaria
Corte Nacional Electoral	0705-03-X300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Chuquisaca	10000001174220	Corte Departamental Electoral de Chuquisaca	Banco Unión S.A.
C.D.E. La Paz	0705-03-X300	Corte Nacional Electoral	Banco Central de Bolivia
C.D.E. Cochabamba	301-5001682-3-73	Corte Departamental Electoral de Cochabamba	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Oruro	401-0452282-3-39	Corte Departamental Electoral de Oruro	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Potosí	501-0317221-3-88	Corte Departamental Electoral de Potosí	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Tarija	601-0270371-3-56	Corte Departamental Electoral de Tarija	Banco de Crédito de Bolivia S.A.
C.D.E. Santa Cruz	10000001177927	Corte Departamental Electoral de Santa Cruz-Habilitación	Banco Unión S.A.
C.D.E. Beni	10000000635803	Corte Departamental Electoral del Beni	Banco Unión S.A.
C.D.E. Pando	10000000638582	Corte Departamental Electoral de Pando	Banco Unión S.A.

Cuarto.- En caso de incumplimiento en el pago de las multas descritas en la presente resolución, éstas se convertirán en días de arresto de acuerdo al siguiente detalle:

Multa de Bs. 150, un día de arresto
Multa de Bs. 151 a 600, 4 días de arresto

Dr. Fernando Phelps Linares
VOCAL
Corte Nacional Electoral

Avenida Sánchez Lima Nº 2482, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 6748 Email: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

CORTE NACIONAL ELECTORAL

Multa de Bs. 601 adelante, 10 días de arresto.

Quinto.- La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales, quedan encargadas de la ejecución y el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese

Dr. Oscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Msc. Wilfredo Ovando Rodríguez
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dr. Jerjes Justiniano Pedriel Loaiza
VOCAL
Corte Nacional Electoral

Dra. E. Nadia Andaluz Aguilera
VOCAL
CORTE NACIONAL ELECTORAL

ANTE MI

Dra. Amalia E. Oporto de Irlarte
SECRETARIA DE CAMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Avenida Sánchez Lima Nº 2682, esquina Pedro Salazar Teléfonos: 2424221 - 2422338 FAX: 2416710
Casilla Nº 8748 E-mail: cne@cne.org.bo
La Paz - Bolivia

cl

Corte Nacional Electoral
República de Bolivia

RESOLUCION Nº 0138/2009
La Paz, 9 de julio de 2009

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Código Electoral y la Ley Nº 4021.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en el artículo 26, parágrafo II, numeral 2, que el voto es obligatorio entre otras características que lo definen como un mecanismo constitucional de participación política mediante el cual se hace efectivo el sufragio.

Que la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral constituye un presupuesto y requisito previo indispensable para cumplir con el mandato constitucional del voto obligatorio, razón por la cual este registro electoral comparte con el voto la misma característica de obligatoriedad. Es un deber constitucional de los electores inscribirse en el padrón electoral como consecuencia de la obligación de votar que tienen en todo proceso electoral. Sin la inscripción obligatoria en el registro electoral el voto obligatorio carecería de sentido.

Que el artículo 19 parágrafo I de la Ley Nº 4021 establece que para las elecciones del 6 de diciembre de 2009, 4 de abril de 2010, los demás procesos electorales y las consultas populares, se dispone la conformación de un nuevo padrón electoral, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar; disposición que por los términos categóricos en los cuales está redactada establece inequívocamente un deber legal de las ciudadanas y los ciudadanos habilitados de registrarse en el nuevo padrón electoral.

Que el artículo 29 inciso c) del Código Electoral establece como atribución de la Corte Nacional Electoral la de organizar y administrar el sistema del Padrón Nacional Electoral. Por mandato legal de la Ley Nº 4021 la Corte Nacional Electoral tiene que organizar y administrar para las próximas elecciones generales del 6 de diciembre del 2009 y para los procesos electorales y consultas populares posteriores un nuevo padrón electoral con características biométricas.

Que para alcanzar el objetivo de la conformación de un nuevo "Padrón Electoral Biométrico" es necesaria la concurrencia masiva y oportuna de las ciudadanas y los ciudadanos habilitados para el registro a los lugares donde se encuentren disponibles las unidades de registro y empadronamiento.

Que la atribución legal de la Corte Nacional Electoral de organizar el sistema del Padrón Nacional Electoral comprende la adopción de todas las medidas y mecanismos necesarios y convenientes para alcanzar de manera eficiente y eficaz este objetivo, entre ellas el establecimiento de sanciones para los electores en caso de incumplimiento de su deber constitucional y legal de registrarse en los lugares habilitados por el organismo electoral para la conformación del nuevo "Padrón Electoral Biométrico".

Que las ciudadanas y los ciudadanos acreditarán el cumplimiento de su deber constitucional y legal de inscribirse en el nuevo Padrón Electoral Biométrico a través de la presentación de un "Formulario de Empadronamiento" que será expedido por el Notario Electoral en el momento de realizarse la inscripción. En caso de incumplimiento de este deber se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Electoral.

Que el Artículo 195 del Código Electoral establece que serán sancionados con multa a ser fijada por la Corte Nacional Electoral los ciudadanos que incurran en la falta de no inscribirse en el Padrón Nacional Electoral.

Avenida Gualberto Villarroel Nº 2492
Teléfonos: 2432321 - 2432324 Fax: 2416719
Casilla Nº 12740 Web: www.cne.gob.bo
La Paz - Bolivia

cli

Corte Nacional Electoral
República de Bolivia

Que los artículos 29 literal n) y 237 del Código Electoral, facultan a la Corte Nacional Electoral a fijar el monto de las multas dispuestas por el propio Código.

POR TANTO:

LA CORTE NACIONAL ELECTORAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 26, PARÁGRAFO II, NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 29 INCISO C) Y N), 195 Y 237 DEL CÓDIGO ELECTORAL; Y ARTÍCULO 19 PARÁGRAFO I DE LA LEY Nº 4021.

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que las ciudadanas y los ciudadanos acreditarán su deber constitucional y legal de registrarse en el nuevo Padrón Electoral Biométrico a través de un "**Formulario de Empadronamiento**" que será expedido por el Notario Electoral en el momento de realizarse la inscripción.

SEGUNDO.- Disponer la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 152 del Código Electoral en caso de incumplimiento del deber constitucional de registro y empadronamiento. Los ciudadanos que no se registren en el Padrón Electoral Biométrico:

a) No podrán acceder a cargos públicos.
b) No podrán percibir sueldos o salarios en empleos públicos, así como de empresas instituciones que tengan relación con el Estado.
c) No podrán efectuar trámites bancarios.
d) No podrán obtener pasaporte.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que no se inscriban en el padrón electoral biométrico serán sancionados con multa de Bs150.- (CIENTO CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

TERCERO.- Comunicar esta resolución a todos los órganos del Estado, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y al Servicio Nacional de Migración, para el cumplimiento efectivo de las sanciones.

CUARTO.- Disponer una amplia difusión de los contenidos de esta resolución en diferentes medios de comunicación social para que todas las ciudadanas y los ciudadanos adquieran un conocimiento efectivo de su alcance y consecuencias.

Regístrese, publíquese y comuníquese,

Ing. Antonio Costas Sitic
PRESIDENTE
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Dra. Amalia Oporto de Iriarte
VICEPRESIDENTA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Ante mí:

Dr. Luis Fernando Antezana Fernández
SECRETARIO DE CAMARA
CORTE NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nº 0138/2009 Pág. 2 de 3